

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.- 1.- 1958

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Suscripción anual	Importe Suscrip- ción	Gastos envio	Total Suscrip- ción
Ayuntamiento menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	. 2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1,500	4.870
Particulares		1.500	5.540
Semestrales	. 2.025	750	2.775
Trimestrales  Venta de ejemplares sueltos:	. 1.105	375	1,480
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejempla	r atrasado 8	0 pesetas.	

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroáctivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art.2º, número 1 y 3 del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art.6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que losSres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletin", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la ordenanzas, 30 pesetas.

TODO PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO

## SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CX

Lunes, 14 de agosto de 1995

Núm. 97

## Administración Provincial

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## SECRETARIA GENERAL

## Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Velázquez Motors, S. A., contratista del suministro de dos vehículos Suzuki Samurai con destino a los Parques de Bomberos de Venta de Baños y Paredes de Nava.

Según adjudicación del concurso, acordada por la Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de marzo de 1994, en la garantía definitiva de 131.200 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 18 de mayo de 1995. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

## EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esa Recaudación contra doña Petra Morrondo Gonzalo, por débitos a la Hacienda Municipal de Villoldo, por el concepto de IBI-RUSTICA y SE-GURIDAD S. AGRARIA se procedió con fecha 10 de julio de 1995, al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia se transcribirá.

Se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo también se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 del citado Reglamento, para que se entregue a este Servicio de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

2154

Lo que se hace constar por desconocerse el actual domicilio del citado deudor, siendo el último conocido el de Villoldo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso en el plazo de un mes ante la Tesorería del Ayuntamiento de Villoldo, según lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley R. de las H. Locales, significando que aunque interponga recurso el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Diligencia. — Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor doña Petra Morrondo Gonzalo, por débitos del concepto de IBI-RUSTICA y SEG. S. AGRARIA.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que al final se expresarán, por los descubiertos que igualmente se indican.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: lo son como de propietario.

Débito total que se persigue que ha de afectar a las fincas trabadas, por principal, recargos y costas presupuestadas: 21.047 pesetas (veintiuna mil cuarenta y siete pesetas).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente a favor del Ayuntamiento de Villoldo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifiquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y expidase según previene el artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su caso de este expediente a la Tesorería del Ayuntamiento de Villoldo, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del mencionado Reglamento.

## Relación de bienes embargados

—RUSTICA: Terreno dedicado al cultivo de regadio, parcela número 2 de la hoja 23 del plano general de Concentración. Al sitio de Los Cuernos. Término de Villoldo (Palencia), que linda: al Norte: Acequia; Sur: Camino de Villanueva del Río a Lomas; Este: Arroyo; Oeste: la 3 de Guadalupe Morrondo. Extensión: 01.05.20 Has.

Inscripción Registral: Finca núm. 9.948.

Palencia, 26 de julio de 1995. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

3155

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto - notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación de mi cargo contra los deudores relacionados posteriormente, y en virtud de providencia general de embargo que asimismo se especifica, se ha dictado respecto a los deudores la siguiente:

Diligencia de embargo. — Yo, el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia ge-

neral de embargo dictada en este expediente ejecutivo de apremio, y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos de cuentas bancarias que a favor del deudor que aparece en la certificación que encabeza este expediente individual existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósitos pertencientes al citado deudor, en cantidad bantante para asegurar la realización de su descubiento por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento.

Notifiquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo la cantidad embargada, para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecto, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega una vez transcurridos veinte (20) días naturales sin que la Entidad bancaria u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. El Recaudador. Firmado y rubricado. Angel Garrido Revilla.

No habiendo sido posible su notificación, bien por ser desconocidos, por encontrarse ausentes de su domicilio, por haber rehusado la correspondiente notificación o bien, intentada la misma no fue posible su entrega, se procede a hacerlo por medio del presente edicto.

Recursos: De Reposición ante el señor Tesorero-Depositario del Ayuntamiento correspondiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (L.R.H.L.), y posteriormente contra la resolución que se dicte, recurso de reclamación contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de dos meses si la resolución al recurso de reposición fuere expresa, o de un año si la resolución fuere tácita, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier clase de recurso que estimen pertinente.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación, en adelante (R.G.R.) y art. 14.4 de la L.R.H.L.

## Detalle de los deudores

—Jesús González González. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga. Providencia General de Embargo de fecha 30 de marzo de 1995. Diligencia de embargo de fecha 30 de mayo de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 25.586 pesetas. Por recargo de apremio: 5.117 pesetas. Por costas y gastos: 600 pesetas. Total deuda: 31303 pesetas. Concepto: IBI Urbana. Expediente: 24/85 de Magaz de Pisuerga.

—Milagros González Pérez. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga. Providencia General de Embargo de fecha 27 de abril de 1992. Diligencia de embargo de fecha 26 de mayo de 1995. Bien embargado. Importes: Por principal: 355.126 pesetas. Por recargo de apremio: 71.025 pesetas. Por costas y gastos: 10.000 pesetas. Total deuda: 436.151 pesetas. Concepto: IBI Rústica y Urbana, Tasas Municipales, S. S. Agraria. Expediente: 403/92 de Magaz de Pisuerga.

—Inmobiliaria San Beda, S. A. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga. Providencia General de Embargo de fecha 30 de marzo de 1995. Diligencia de embargo de fecha 26 de mayo de 1995. Bien embargado: Importes: Principal: 12.522 pesetas. Por recargo de apremio: 2.504 pesetas. Por costas y gastos: 800 pesetas. Total deuda: 15.826 pesetas. Concepto: IB IUrbana. Expediente: 26/95 de Magaz de Pisuerga.

—Ramón Rastrojo Cepeda. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga. Providencia General de Embargo de fecha 10 de marzo de 1992. Diligencia de embargo de fecha 26 de mayo de 1995. Bien embargado: Importas: Por principal: 246.701 pesetas. Por recargo de apremio: 49.340 pesetas. Por costas y gastos: 10.000 pesetas. Total deuda: 306.041 pesetas. Concepto: C.T. e IBI Urbana, IMVT Mecánica, agua basura, alcantarillado. Expediente: 318/92 de Magaz de Pisuerga.

—Isabel Santos Navazo. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga. Providencia General de Embargo de fecha 30 de marzo de 1995. Diligencia de embargo de fecha 26 de mayo de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 77.266 pesetas. Por recargo de apremio: 15.453 pesetas. Por costas y gastos: 2.000 pesetas. Total deuda: 94.719 pesetas. Concepto: C.T. e IBI Urbana. Expediente: 29/95 de Magaz de Pisuerga.

—Oscar Perrote López. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Monzón de Campos. Providencia General de Embargo de fecha 20 de marzo de 1995. Diligencia de embargo de fecha 28 de abril de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 24.886 pesetas. Por recargo de apremio: 4.977 pesetas. Por costas y gastos: 1.000 pesetas. Total deuda: 30.863 pesetas. Concepto: Certificación e I.A. Económicas. Expediente: 18/95 de Monzón de Campos.

—Pedro Díez Puente. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Osornillo. Providencia General de Embargo de fecha: 28 de febrero de 12994. Diligencia de embargo de fecha 6 de junio de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 1.258 pesetas. Por recargo de apremio: 252 pesetas. Por costas y gastos: 600 pesetas. Total deuda: 2.110 pesetas. Concepto: Certificación IBI Rústica. Expediente: 234/93 de Osornillo.

—José Gutiérrez Plaza. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Piña de Campos. Providencia General de Embargo de fecha 28 de febrero de 1994. Diligencia de embargo de fecha 6 de junio de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 1.487 pesetas. Por recargo de apremio: 297 pesetas. Por costas y gastos: 600 pesetas. Total deuda: 2.384 pesetas. Concepto: Certificación C.T. Urbana Expediente: 404/92 de Piña de Campos.

—Consuelo Fernández Marín. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato. Providencia General de Embargo de fecha 13 de marzo de 1995. Diligencia de embargo de fecha 6 de junio de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 9.780 pesetas. Por recargo de apremio: 1.956 peestas. Por costas y gastos: 1.000 pesetas. Total deuda: 12.736 pesetas. Concepto: IBI Urbana, Tasas Municipales. Expediente: 30/95, de Reinoso de Cerrato.

—La Patirroja, S. A. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Revenga de Campos. Providencia General de Embargo de fecha 22 de noviembre de 1993. Diligencia de embargo de fecha 6 de junio de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 15.361 pesetas. Por recargo de apremio: 3.072 pesetas. Por costas y gastos: 600 pesetas. Total deuda: 19.033 pesetas. Concepto: Certificación I. A. Económicas. Expediente: 236/93 de Revenga de Campos.

—Estilita Torre Aguado. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Tariego de Cerrato. Providencia General de Embargo de fecha 21 de febrero de 1994. Diligencia de embargo de fecha 6 de junio de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 2.223 pesetas. Por recargo de apremio: 445 pesetas. Por costas y gastos: 800 pesetas. Total deuda: 3.468 pesetas. Concepto: Certificación IBI Urbana. Expediente: 238/93 de Tariego de Cerrato.

—Julián Valdeolmillos Paredes. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Tariego de Cerrato. Providencia General de Embargo de fecha: 21 de febrero de 1994. Diligencia de embargo de fecha 6 de junio de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 12.567 pesetas. Por recargo de apremio: 2.513 pesetas. Por costas y gastos: 600 pesetas. Total deuda: 15.886 pesetas. Concepto: Certificiación IBI Urbana. Expediente: 239/93 de Tariego de Cerrato.

—Florentina Adán Adán. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Torquemada. Providencia General de Embargo de fecha: 21 de febrero de 1994. Diligencia de embargo de fecha: 13 de junio de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 5.164 pesetas. Por recargo de apremio: 1.033 pesetas. Por costas y gastos: 600 pesetas. Total deuda: 6.797 pesetas. Concepto: Certificación IBI Urbana. Expediente: 240/93 de Torquemada.

—Nicolás Esteban Toledo. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Torquemada. Providencia General de Embargo de fecha 21 de febrero de 1994. Diligencia de embargo de fecha: 13 de junio de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 10.872 pesetas. Por recargo de apremio: 2.174 pesetas. Por costas y gastos: 600 pesetas. Total deuda: 13.646 pesetas. Concepto: Certificación IBI Urbana. Expediente: 241/93 de Torquemada.

—Juan Rodríguez Fuente. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Torquemada. Providencia General de Embargo de fecha: 21 de marzo de 1994. Diligencia de embargo de fecha: 13 de junio de 1995. Bien embargado. Importes: Por principal: 4.387 pesetas. Por recargo de apremio: 877 pesetas. Por costas y gastos: 800 pesetas. Total deuda: 6.064 pesetas. Concepto: Certificación e IBI Rústica. Expediente: 190/94 de Torquemada.

—Cándido Moreno Rodríguez. — Ente acreedor: Ayuntamiento de Valle de Cerrato. Providencia General de Embargo de fecha: 20 de marzo de 1995. Diligencia de embargo de fecha: 6 de junio de 1995. Bien embargado: Importes: Por principal: 7.329 pesetas. Por recargo de apremio: 1.466 pesetas. Por costas y gastos: 1.000 pesetas. Total deuda: 9.795 pesetas. Concepto: Certificación C. T. e IBI Urbana. Expediente: 33/95 de Valle de Cerrato.

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores rel'acionados anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.6 del Reglamento General de Recaudación practicándose según dispone el artículo 103 del citado texto legal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palencia, 23 de junio de 1995. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2645

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

## Cédula de citación

En Expediente de Conciliación núm. 1.287-1.288/1995, seguido a instacia de José Manuel Ordóñez López y Tomás Maeso Maeso, en reclamación de cantidades, frente a la empresa Félix Vega Vián, S. L., hoy en ignorado paradero, este Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada empresa, para que comparezca el próximo día 25 de agosto de 1995, a las diez horas, ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Simón Nieto, núm. 10, Edificio Usos Múltiples, Planta Baja, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa Félix Vega Vián, S. L., expido y firmo la presente para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, a ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco. — El Jefe del Servicio Territorial, P. A. El Secretario Técnico, Fernando Martín García.

3243

## Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. - NUM. 3

EDICTO

La Ilma, señora doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez de instrucción número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Juicio Faltas 464/95, en relación a lesiones en agresión, ocurrido en fecha 16 de abril de 1995.

Y siendo desconocido el domichio de Angel Poza García, por el presente se le notifica la sentencia, cuyo fallo, es el siguiente:

FALLO: "Que debo absolver y absuelvo a José María Crespo Mata, de las faltas de hurto y lesiones que en este juicio se le imputaban con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, el cual habrá de ser formalizado por escrito en el que se harán constar los motivos de la impugnación. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Dado en Palencia, a cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrada-Juez, Amparo Rodriguez Riquelme. - El Secretario (ilegible).

## PALENCIA. - NUM. 3

## Requisitoria

Felisa García Echapare, con DNI núm. 30.612.636, nacida en Bilbao, el día 8 de septiembre de 1962, hija de Ignacio y Fermina, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número tres de Palencia, sito en Plaza de Abilio Calderón, sin número, segunda planta, en término de diez días, a fin de cumplir la condena impuesta, a que fue condenada en los autos de juicio de faltas núm. 865/94, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarada en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Palencia, a cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrada-Juez, Amparo Rodríguez Riquelme. — El Secretario (ilegible).

3249

## PALENCIA. - NUM. 3

#### EDICTO

La Ilma, señora doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez de instrucción número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Juicio Faltas 434/95, en relación a amenaza, ocurrido en fecha 12 de abril de 1995.

Y siendo desconocido el domicilio de Roberto Sánchez Pérez, por el presente se le notifica la sentencia de fecha 8 de junio de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

"Que debo absolver y absuelvo a Roberto Sánchez Pérez, de la falta de amenazas que en este juicio se le imputaba con declaración de oficio de las costas causadas. - Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, el cual habrá de ser formalizado por escrito en el que se harán constar los motivos de la impugnación. - Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Dado en Palencia, a tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrada-Juez, Amparo Rodríguez Riquelme. - El Secretario (ilegible).

3245

## PALENCIA. - NUM. 3

## EDICTO

La Ilma, señora doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez de instrucción número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Juicio de Faltas 446/95, en relación al hurto en fecha 13 de abril de 1995.

Y siendo desconocido el domicilio del perjudicado Amalio Gaspar Rodríguez Tejedor, por el presente se le notifica la sentencia núm. 118/95, de fecha 27 de julio de 1995, y cuyo fallo es el siguiente:

Fallo. — "Que debo condenar y condeno a María Teresa Carrión Pérez, como autora de una falta de hurto del artículo 587.1 del C. Penal, a la pena de tres días de arresto menor y costas. — Quede en poder definitivo de Amalio Gaspar Rodríguez Tejedor, la cartera con el dinero objeto de esta infracción penal. — Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, el cual habrá de ser formalizado por escrito en el que se harán constar los mo-

3248



# BOLETIN OFICIAL

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.- 1.- 1958

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ANEXO al núm. 97, correspondiente al día 14 de agosto de 1995

# Administración Provincial DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## Recaudación Provincial de Tributos Locales

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA,

HAGO SABER: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que se relacionan, y resultando, unos, desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o por haber sido rehusada, por el presente anuncio se les notifica conforme el artº. 103 del Reglamento G. de Recaudación, requiriéndoles para que en el plazo de OCHO (8) DIAS hábiles, contados desde el siquiente a la inserción del mismo en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación sitas en Palencia, C/ Don Sancho, nº. 3 entreplanta, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta provincia para oir notificaciones o persona que legalmente les represente, advirtiéndoles que, de no designarlos dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación y practicándoles las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el procedimiento, en la forma prevista para estos casos en el artº. 103.6 del Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1.990.

En la relación certificada de deudores que se notifican, por el Tesorero Municipal correspondiente, en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artº. 106 del Reglamento General de Recaudación, y artº. 5º.C) del Real Decreto 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado Boletín Oficial, ante el Sr. Tesorero del ayuntamiento correspodiente, según previene el artº. 137 de la Ley General Tributaria y el artº. 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artº. 101 del Reglamento General de Recaudación y artº. 14.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre.

En cumplimiento de lo establecido en el artº. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme el artº. 103 del citado Cuerpo Legal, concediéndoles los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de los recibos:

- a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

## ADVERTENCIAS

- De no efectuar el pago de los débitos en los plazos indicados, se liquidarán los correspondientes intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.
- 2) Podrán efectuar solicitud de aplazamiento de pago conforme a la legislación vigente.

## MODOS DE PAGO

El pago de la presente liquidación-notificación podrá realizarlo ingresando su importe en Cuentas Restringidas de Recaudación que la Excma. Diputación tiene abiertas en Entidades Bancarias de esta plaza, indicando nº. de recibo, nombre del deudor y Municipio de los débitos; también por Giro Postal, o bién en la Caja de esta Recaudación:

Palencia, a 19 de audio de 1.995

EL RECAUDADOR

ZONA 21 SONA 21 SONA

RELACION DE DEUDORES POR AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO DE ABARCA

*********	APELLIDOS Y NOMBRE **************	CONCEPTO. * *********	NUM.RECIBO *******		VOLUNTARIA	NTE EN EJECUTIVA ******	TOTAL PENDIENTE *******
70 70 70 26	TORRE MARTIN MOISES VDA. DE TRIGUEROS LOBOS JULIO	TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO PRECIO PUBLICO PRECIO PUBLICO AGUA CONTRIBUCION URBANA	94.30-321759 94.35-321397 94.35-321403 94.35-321415 94.40-322074 94.60-000507	16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94		2.000 250 560 1.080 5.724 1.117	2.000 250 560 1.080 5.724 1.117
	* * * * T	O T A L AYUNTAMIENTO			0	10.731	10 774

	i i de ligodio de leco					
AYUNTAN	MIENTO DE AMPUDIA (S.S.	)				
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO *********	NUM.RECIBO *******	FECHA VEN- CIMIENTO *****		EN JECUTIVA ******	TOTAL PENDIENTE ******
949.5010165 ALEJANDRE BARREDA BONIFACIO G34.127.647 ASOCIACION DEPORTIVA "LA MOCHUELA" 949.5010591 BARRIGON CASTRILLO VICTORIA 949.5010670 BODERO OCHOA MARCELINO 947.5001481 EMP CONST ALEJANDRO BOLADO S A 946.0018457 ENRIQUE ZARZOSA EUGENIO Y HNOS 946.0018901 GALLARIN RODRIGUEZ FERNANDO 945.2009992 GARCIA GARCIA JUAN 949.5011510 GARCIA GARCIA JUAN 949.5011649 GOMEZ FERNANDEZ ANGELES 946.0019644 GUTIERREZ LEON VICENTA 949.5012502 MATEOS RODRIGUEZ AMANCIO 946.0020944 MILAN GOMEZ PIEDAD Y HNOS 945.2011044 PEINADOR BLANCO TEOFILA 946.0021791 QUINDOS ALARIO PEDRO 949.5013221 RODRIGUEZ BLANCO JULIANA Y 3	SEGURIDAD SOCIAL TASAS VARIAS SEGURIDAD SOCIAL IMP.ACTIVID.ECONOMIC. CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL	94.60-018457 94.60-018901 94.52-009992 94.95-011510 94.95-011649 94.60-019644 94.95-012502 94.60-020944 94.52-011044 94.60-021791 94.95-013221	16/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94		890 6.120 668 779 37.800 1.127 10.001 2.291 1.447 835 8.480 612 1.033 1.783 942 946	890 6.120 668 779 37.800 1.127 10.001 2.291 1.447 835 8.480 612 1.033 1.783 946
945.2011743 TADEO MANUEL MAGDALENA 946.0022709 TOVAR MARIA AMPARO 949.5013816 VILLALBA MATEOS MARIA	CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL IMP.ACTIVID.ECONOMIC. CONTRIBUCION RUSTICA CONTRIBUCION RUSTICA CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL	94.52-011536 94.95-013270 94.95-013294 94.52-011731 94.95-013520 94.75-001766 94.52-011743 94.60-022709 94.95-013816	15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 4/08/94 15/10/94 15/10/94	0	1.937 1.335 668 4.321 2.281 13.103 1.845 605 1.224	1.937 1.335 668 4.321 2.281 13.103 1.845 605 1.224
* * * T C	TAL AYUNTAMIENTO				103.073	103.073
AYUNTAM	IENTO DE ARCONADA		ECHA VEN-	PENDIENTE	EN	TOTAL
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE ********************	CONCEPTO **********		ECHA VEN- CIMIENTO ******	VOLUNTARIA EL		TO A STATE OF THE
24 NARGANES MARCOS LUCIANO	PRECIO PUBLICO PRECIO PUBLICO	94.35-331998 94.35-332231	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		1.500	1.500 1.500 3.000
* * * T O	T A L AYUNTAMIENTO .  IENTO DE AUTILLA DEL PI			0	3.000	3.000
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	F	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	PENDIENTE VOLUNTARIA E		TOTAL PENDIENTE
********* ****************************		94.30-353682		******	600	600
332 ABAD MERINO LUIS MARIANO 224 ALONSO ARIAS MARIA JESUS 14 ANTOLIN GONZALEZ ADELA 14 ANTOLIN GONZALEZ ADELA 19 FUENTE ABAD NARCISO 949.5030048 GARCIA GOMEZ RAMON 946.0050006 GONZALEZ AGUADO TEOFILA 946.0050043 GONZALEZ NARGANES TEODORO 12.668.771 GONZALEZ SANCHEZ MACARIO 12.668.771 GONZALEZ SANCHEZ MACARIO 12.668.771 GONZALEZ SANCHEZ MACARIO 12.733.520 MARTIN CANTALAPIEDRA ANTONIO 12.733.520 MARTIN CANTALAPIEDRA ANTONIO 12.704.969 MARTIN CANTALAPIEDRA JUAN JOSE 354 OSCOZ CONDE JOSE JOAQUIN 354 OSCOZ CONDE JOSE JOAQUIN 12.547.743 OVEJERO TRIGUEROS HELIODORO 143 OVEJERO TRIGUEROS JUSTA 946.0051357 ROLDAN ALONSO SATURNINO 949.5031168 ROMAN QUIJADA JOSE 125 S.A.T. EL PINO 125 S.A.T. EL PINO 125 S.A.T. EL PINO 125 S.A.T. EL PINO 1388 SERRANO MUNGUIA JOSE MANUEL 159 TRIGUEROS TRIGUEROS CORDULA 159 TRIGUEROS TRIGUEROS JULIAN 949.5031417 VILLAMEDIANA TRIGUEROS JULIAN	PRECIO PUBLICO AGUA TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO PRECIO PUBLICO SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO AGUA CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL PRECIO PUBLICO TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO TASAS VARIAS CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL TASAS VARIAS CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL TASAS VARIAS CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO TASAS VARIAS	94.35-351869 94.40-355845 94.30-353906 94.35-352321 94.95-030048 94.60-050006 94.60-050006 94.30-354303 94.35-352450 94.35-352450 94.35-352552 94.35-352540 94.35-352552 94.35-352552 94.30-354698 94.30-354698 94.30-354698 94.30-355137 94.30-355137 94.30-355137 94.35-353283 94.35-353283 94.35-353283 94.35-353283 94.35-353283 94.35-3533283 94.35-3533283 94.35-3533283 94.35-3533283 94.35-3533283 94.35-3533283 94.35-3533283 94.35-3533283	16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 15/10/94 15/10/94		1.248 4.051 600 928 779 2.2664 600 4.868 1.600 4.868 1.600 1.600 1.600 1.890 2.480 1.283 3.620 1.283 3.620 1.947 44.113	1.248 4.051 600 320 928 779 2.206 664 600 320 4.051
AYUNTAN	MIENTO DE AUTILLO DE CA	MPOS				
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE ************************************	CONCEPTO *********	NUM.RECIBO *******	FECHA VEN CIMIENTO *****	PENDIENTE VOLUNTARIA E		TOTAL PENDIENTE ******
946.0052398 CARRE\O CARRE\O NARCISA 949.5031958 CURIESES PEREZ PABLO 946.0053500 REGUERO ANTOLINA 945.2027738 RODRIGUEZ PAREDES ABILIO 949.5033062 RUIZ ORTEGA M JESUS  * * * * T C	CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL  T A L AYUNTAMIENTO	94.60-052398 94.95-031958 94.60-053500 94.52-027738 94.95-033062	15/10/94 15/10/94 15/10/94		3.976 612 725 616 668 6.597	3.976 612 725 616 668 6.597
	MIENTO DE BAQUERIN DE					
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO * **********	NUM.RECIBO * *******	FECHA VEN CIMIENTO		E EN EJECUTIVA ******	The second secon
946.0071058 BRINGAS VELASCO FELIX 946.0071150 DIOYOS DIONISIO 946.0071277 MARTIN GARCIA CESAREO 946.0071290 MARTIN MARTIN PURIFICACION 946.0071423 MIGUEL CEA DANIELA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-071150 94.60-071270 94.60-071290	7 15/10/94 7 15/10/94 0 15/10/94		1.260 2.399 1.848 409	1.848
* * * _ T	O T A L AYUNTAMIENTO			0	6.563	6.563

	AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CA	MPOS		
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE *******************	CONCEPTO ************	NUM.RECIBO CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
947.5004639 DICA S.C. 945.2036478 RUBIO ALONSO ISABEL 949.5043560 RUBIO ALONSO ISABEL	IMP. ACTIVID. ECONOMIC. CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL	94.75-004639 4/08/94 94.52-036478 15/10/94 94.95-043560 15/10/94	2 627	2.627
	* TOTAL AYUNTAMIENTO		0 44.435	
	AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE CA	MPOS		
	CONCEPTO	NUM.RECIBO CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA EJECUTIVA *******	TOTAL PENDIENTE
945.2040512 MARTIN SANCHEZ ROSARIO 949.5048612 PALENCIA CONDE ANGELES 946.0099111 PEREZ RODRIGUEZ MILAGROS 946.0099202 SAN JOSE BERNARDINO 945.2040792 SIMAL UNQUERA PILAR 949.5048820 SIMAL UNQUERA PILAR 949.5048867 VILLA ROBLES JUANA 949.5048867 VILLA ROBLES JUANA	CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-040512 15/10/94 94.95-048612 15/10/94 94.60-099111 15/10/94 94.60-099202 15/10/94 94.52-040792 15/10/94 94.95-048820 15/10/94 94.95-048867 15/10/94	2.220 612 947 699 1.558 946 2.022 1.558	2.220 612 947 699 1.558 946 2.022 1.558
	* TOTAL AYUNTAMIENTO.		0 10.562	10.562
	AYUNTAMIENTO DE BOADA DE CAMBO			

## AYUNTAMIENTO DE BOADA DE CAMPOS

CODIGO APELLIDOS Y	and the state of t	CONCEPTO *******	NUM.RECIBO *******	FECHA VEN- CIMIENTO *****	VOLUNTABIA	TE EN EJECUTIVA	TOTAL
946.0101087 BLAZQUEZ RODRIGUEZ 70 BLAZQUEZ RODRIGUEZ 946.0101191 CASTRILLO ALVAREZ M 946.0101208 GARCIA MELGAR DIONI 946.0101210 GARCIA MELGAR DIONI 211 GARCIA MELGAR DIONI 211 GARCIA MELGAR DIONI 945.2042790 LOPEZ CEA JESUS SAC 949.5050825 LOPEZ CEA JESUS SAC 949.5050825 LOPEZ CEA JESUS SAC 946.0101300 PEREZ MELGAR AMPARO	JOSE LUIS PRECIONTI SIO CONTI SIO CONTI SIO HROS. PRECI RAMENTO CONTI RAMENTO SEGUI CONTI	RIBUCION URBANA RIBUCION URBANA RIBUCION URBANA IO PUBLICO RIBUCION RUSTICA RIDAD SOCIAL RIBUCION URBANA	94.60-101087 94.35-567751 94.60-101191 94.60-101208 94.60-101210 94.35-567829 94.52-042790 94.95-050825 94.60-101300	16/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94		3.149 880 1.864 526 696 1.000 7.640 4.284 485	3.149 880 1.864 526 696 1.000 7.640 4.284 485
	* * * TOTAL	AYUNTAMIENTO .			0	20 524	20 52/

## AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DE RIOSECO

CODIGO *******	APELLIDOS Y NOMBRE ******************	CONCEPTO **********	NUM.RECIBO *******	FECHA VEN- CIMIENTO ******	PENDIEN VOLUNTARIA	TE EN EJECUTIVA ******	TOTAL PENDIENTE *******
949.5053097 946.0103606 946.0103941 946.0104118 946.0104120 946.0104234 12.621.478 71.921.640 10.810.876 949.5053784 945.2045649 949.5053954 946.0104684 945.2045741 949.5054302 949.5054399 946.0105068 946.0105068 946.0105068 946.0105068 946.0105068 946.0105068 946.0105068 946.0105068 946.0105068 946.0105068 946.0105068 946.0105068 946.0105068 946.0105068 946.0106256	GALLEGO MELERO BALBINA GALLEGO MELERO BALBINA GANZALEZ GARCIA ANGEL GARRIDO BOLADO VALENTIN GARRIDO BOLADO VALENTIN GONZALEZ CASTRO DOMINICA GONZALEZ CASTRO DOMINICA GONZALEZ CASTRO DOMINICA GUAZA GOMEZ LEOCADIO HUMANES CANO JESUS LAGUNA. ROZA GREGORIO LLERA HERMOSO GASPAR Y HNOS MARCOS CUEVAS TEOGENES MARTIN ALCANTARA CARMEN MARTIN ALCANTARA CARMEN MELERO BARTOLOME LUPICINIO MELERO BARTOLOME LUPICINIO NIETO DECIMAVILLA JUANA NIETO DECIMAVILLA JUANA NIETO DECIMAVILLA JUANA RAMOS RODRIGUEZ JUAN SANCHEZ ANTONIO HR TEJEDOR ALCANTARA ELADIO TEJEDOR ALCANTARA ELADIO TEJEDOR PALAMOR FELIX	CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA	94.52-044815 94.95-053097 94.60-103606 94.60-103874 94.60-103941 94.60-104118 94.60-104234 94.86-930043 94.86-930043 94.82-930644 94.95-053784 94.95-053784 94.95-053784 94.95-054909 94.95-054399 94.95-054399 94.95-054399 94.95-054399 94.95-054399 94.95-054399 94.95-054399 94.95-054399 94.95-054399 94.95-054399 94.95-054399 94.95-054399 94.60-105068 94.60-105068 94.60-105068 94.60-105068 94.95-054909 94.95-054909 94.95-054909 94.95-055926	15/10/94 15/10/94		20.000	718 4.408 4.902 818 1.446 1.557 20.000 6.210 2.330 668 2.003 723 1.274 7.103 3.060 1.604 612

## AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE LOS MOLINOS

******** *******************	CONCEPTO ***********	NUM.RECIBO ********		VOLUNTARIA	NTE EN EJECUTIVA ******	TOTAL PENDIENTE ******
945.2053087 BLANCO MERINO J RAMON 949.5064356 BLANCO MERINO J RAMON 946.0115920 GUTIERREZ DIEGO FRUCTUOSO 947.5006510 GUTIERREZ DIEGO FRUCTUOSO 949.5064885 GUTIERREZ DIEGO FRUCTUOSO 947.5006569 MARTINEZ FERNANDEZ ADMIRA 947.5006570 MARTINEZ FERNANDEZ ADMIRA 71.909.352 MATA PERPEZ M AMPARO 946.0116352 MIGUEL CAMINERO FELIX 947.5006673 RODRIGUEZ LLORENTE PABLO LUIS	CONTRIBUCION URBANA IMP.ACTIVID.ECONOMIC. IMP.ACTIVID.ECONOMIC. SEGURIDAD SOCIAL IMP.ACTIVID.ECONOMIC. IMP.ACTIVID.ECONOMIC. IMP.ACTIVID.ECONOMIC. IMP.ACTIVID.ECONOMIC. CONTRIBUCION URBANA	94.52-053087 94.95-064356 94.60-115920 94.75-006510 94.75-006521 94.95-064885 94.75-006569 94.75-006570 94.75-900657 94.75-900657 94.75-900657	15/10/94 15/10/94 4/08/94 4/08/94 15/10/94 4/08/94 4/08/94 22/05/95 15/10/94		2.877 5.842 65.741 12.660 39.014 890 38.899 12.660 43.463 1.547 29.540	2.877 5.842 65.741 12.660 39.014 890 38.899 12.660 43.463 1.547 29.540
* * * T O	T A L AYUNTAMIENTO .			0	253.133	257 177

## AYUNTAMIENTO DE CAPILLAS

AYU	NTAMIENTO DE CAPILLAS			
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO		PENDIENTE EN VOLUNTARIA EJECUTIVA *******	
1.813 ALONSO BENITO CAROLINA 946.0117782 ANTON MEDIAN MAXIMILIANO 140 CARRANZA HERRERAS HH.	PRECIO PUBLICO .	94.30-581484 16/10/94 94.60-117782 15/10/94 94.35-580974 16/10/94	3.000 432 1.750 3.000	1.750
813 CLAVIE FELIPE 813 CLAVIE FELIPE 946.0117990 CLAVIE FELIPE 949.5067345 SERRANO LOPEZ LUIS	PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL	94.30-581540 16/10/94 94.35-580986 16/10/94 94.60-117990 15/10/94 94.95-067345 15/10/94	2.600 6.136 890	2.600 6.136 890
946.0118804 VALENTIN GARCIA HR 12.684.731 VALLE BEZOS RAFAEL DEL		94.60-118804 15/10/94 94.35-581358 16/10/94	0 20.608	2.400
AYU	NTAMIENTO DE CARDEDOSA DE V		DENDIENTE EN	TOTAL
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE *********************	CONCEPTO	NUM.RECIBO CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA EJECUTIVA ********	******
48 CARRANCIO DELGADO TOMAS 949.5067503 CUESTA CALVO EUGENIA 47 GUTIERREZ TADEO 12.643.487 MERINO CUESTA FIDENCIANA	SEGURIDAD SOCIAL PRECIO PUBLICO	94.35-581942 16/10/94 94.95-067503 15/10/94 94.35-582260 16/10/94 94.30-583031 16/10/94	612	612 75
12.643.487 MERINO CUESTA FIDENCIANA 455 RUANO TERRADILLOS ANDRES	PRECIO PUBLICO	94.35-582508 16/10/94 94.35-582661 16/10/94	10.500	10.500
	TOTAL AYUNTAMIENTO.		0 14.643	14.643
AYU	NTAMIENTO DE CASTIL DE VELA			
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO **** ************	NUM.RECIBO CIMIENTO	PENDIENTE EN VOLUNTARIA EJECUTIVA ********	TOTAL A PENDIENTE * *******
945.2056428 ALVAREZ PASTOR DOLORES 949.5068118 ALVAREZ PASTOR DOLORES 945.2057263 RODRIGUEZ SANTOS ANGEL Y 3	SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-056428 15/10/94 94.95-068118 15/10/94 94.52-057263 15/10/94	3.060 1.12	3.060
949.5068957 RODRIGUEZ SANTOS ANGEL Y 3 946.0120290 RODRIGUEZ SANTOS ELENA * * *		94.95-068957 15/10/94 94.60-120290 15/10/94		4.863
	NTAMIENTO DE CASTRILLO VILL			
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO **** ********	FECHA VEN NUM.RECIBO CIMIENTO	- PENDIENTE EN VOLUNTARIA EJECUTIV *******	TOTAL A PENDIENTE * ******
949.5078975 ABAD BRAVO FELICIANO 12.624.958 ABAD SANCHEZ FELIX	TASAS Y OTROS	94.95-078975 15/10/94 94.86-931341 22/06/95 94.95-079074 15/10/94	22.28	22.280
949.5079074 ABAD VEGA FLORENTINA 949.5079086 ABAD VEGA MARIA 4.121 ARRIBAS GONZALEZ EULALIA 340 CALLEJA GONZALEZ INMACULADA	SEGURIDAD SOCIAL PRECIO PUBLICO TASAS Y OTROS	94.95-079086 15/10/94 94.35-360652 16/10/94 94.86-931343 22/06/95	61 32 2.21	2 . 612 4 324 6 2.216
12.674.414 CALLEJA GONZALEZ JESUS 12.674.414 CALLEJA GONZALEZ JESUS 945.2064565 CALLEJA GONZALEZ JESUS 946.0135097 CALLEJA GONZALEZ JESUS	PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION RUSTICA	94.35-360731 16/10/94 94.35-360743 16/10/94 94.52-064565 15/10/94 94.60-135097 15/10/94	1.60 12.72 43	0 1.600 3 12.723 4 434
946.0135103 CALLEJA GONZALEZ JESUS 946.0135115 CALLEJA GONZALEZ JESUS 946.0135127 CALLEJA GONZALEZ JESUS 947.5007288 CALLEJA GONZALEZ JESUS	CONTRIBUCION URBANA	94.60-135103 15/10/94 94.60-135115 15/10/94 94.60-135127 15/10/94 94.75-007288 4/08/94	3.58	6 4.476 4 3.584
947.5007290 CALLEJA GONZALEZ JESUS 949.5079270 CALLEJA GONZALEZ JESUS 949.5079335 CALLEJA MA\ERO FRANCISCO	IMP.ACTIVID.ECONOMIC. SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL	94.75-007290 4/08/94 94.95-079270 15/10/94 94.95-079335 15/10/94	20.70 6.84 77	4 6.844 9 779
945.2064607 CALLEJA MA\ERO MARGARITA 949.5079347 CALLEJA MA\ERO MARGARITA 945.2064619 CALLEJA MA\ERO PAULA 949.5079359 CALLEJA MA\ERO PAULA	SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL	94.52-064607 15/10/94 94.95-079347 15/10/94 94.52-064619 15/10/94 94.95-079359 15/10/94	89 2.15 1.61	0 890 5 2.155 4 1.614
945.2064620 CALLEJA MA\ERO PAULA Y 1 949.5079360 CALLEJA MA\ERO PAULA Y 1 946.0135840 FUENTE PEREZ DANIEL DE LA	SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA	94.52-064620 15/10/94 94.95-079360 15/10/94 94.60-135840 15/10/94 94.86-931342 22/06/95	3.72 1.25	8 3.728 6 1.256
500 LOMA HERRERO HERACLIO	TASAS Y OTROS TASAS Y OTROS TASAS Y OTROS	94.86-931346 22/06/95 94.86-931345 22/06/95 94.86-931344 22/06/95	1.34 2.69 3.08	8 1.348 6 2.696 4 3.084
6.430 MARTINEZ FERNANDEZ MERCEDES MA 4.116 MELENDRO HERRERO TERESA 4.116 MELENDRO HERRERO TERESA 4.116 MELENDRO HERRERO TERESA	PRECIO PUBLICO PRECIO PUBLICO PRECIO PUBLICO	94.35-361541 16/10/94 94.35-361693 16/10/94 94.35-361700 16/10/94 94.35-361711 16/10/94	9 17 40	5 95 5 175 0 400
3.190 OLMO CASARES JULIO DEL 945.2066203 RODICIO ORTEGA MARCELINO 949.5081500 RODICIO ORTEGA MARCELINO 2.230 RUBIO BRAVO VICTOR HROS	CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL	94.35-361760 16/10/94 94.52-066203 15/10/94 94.95-081500 15/10/94 94.35-362119 16/10/94	1.52	3 1.523 7 1.057
945.2066392 SANCHEZ ABAD PEDRO 949.5081755 SANCHEZ ABAD PEDRO 5.128 SANCHEZ GONZALEZ ADRIANA	CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL PRECIO PUBLICO	94.52-066392 15/10/94 94.95-081755 15/10/94 94.35-362296 16/10/94 94.35-362302 16/10/94	3.45 1.89 40	3 3.453 2 1.892 0 400
5.128 SANCHEZ GONZALEZ ADRIANA  * * *	TOTAL AYUNTAMIENTO		0 144.49	
A	YUNTAMIENTO DE CASTROMOCHO	FECHA V	EN- PENDIENTE EN	TOTAL
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE ******** ***************************	CONCEPTO  ***** *************  CONTRIBUCION URBANA	NUM.RECIBO CIMIEN	TO VOLUNTARIA EJECUTI	** *******
946.0138876 CABALLERO CASTA\ERA CARMEN 945.2067025 CARRIEDO GARCIA CELIA 949.5082425 CARRIEDO GARCIA CELIA 945.2067062 CASTA\EDA GUTIERREZ PILAR	CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-067025 15/10/9 94.95-082425 15/10/9 94.52-067062 15/10/9	94 . 4.4 94 2.7 94	06 4.406 82 2.782 946
946.0139157 CASTRILLO ALVAREZ PILAR 946.0139169 CASTRILLO ALVAREZ PILAR 946.0139212 CASTRILLO FRANCISCO HROS 945.2067270 DIEZ GREGORIO ELOY	CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION RUSTICA	94.60-139157 15/10/94.60-139169 15/10/94.60-139212 15/10/94.52-067270 15/10/94.60-00000000000000000000000000000000000	94 94	62 6.362 06 1.106
949.5082656 DIEZ GREGORIO ELOY 12.105.196 GAGO ROMON MANUEL 12.105.196 GAGO ROMON MANUEL	SEGURIDAD SOCIAL TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO	94.95-082656 15/10/ 94.30-365477 16/10/ 94.35-363549 16/10/	9.4	12 50 1.450 1.250

## AYUNTAMIENTO DE CASTROMOCHO

949.5083016 GOMEZ CABALLERO SECUNDILA 946.0139601 GOMEZ CLERIGO ALFONSO 945.2067736 GUTIERREZ MARTIN RUFINO 947.5035156 INDISA EMPRESA CONSTRUCTORA 946.0139960 JUNQUERA JUNQUERA ARGENTINA 945.2068091 LEON MESONERO ISABEL 946.0140329 MATIA BENAYAS FRANCISCA 947.5035168 MORALES HERNANDEZ DIONISIO 8.409 MOTILA SANTIAGO FORTUNATO 175 MOTILA SANTIAGO FORTUNATO 71.919.020 SAHAGUN GAGO SEVERINO 71.919.020 SAHAGUN GAGO SEVERINO 71.919.020 SAHAGUN GAGO SEVERINO 946.0140652 SAHAGUN GAGO SEVERINO 946.0140652 SAHAGUN GAGO SEVERINO 947.5035170 SALAMANQUES CASTRILLO JESUS 947.5035170 SALAMANQUES MARTINEZ JESÜS FRANC 10.468.105 SANZ GONZALEZ VALENTIN 946.0140690 SANZ GONZALEZ VALENTIN 946.0140690 SANZ GONZALEZ VALENTIN 947.5035170 URBANA 948.704.70505120 URBANA 949.5084290 SALAMANQUES MARTINEZ JESÜS FRANC 10.468.105 SANZ GONZALEZ VALENTIN 946.0140690 SANZ GONZALEZ VALENTIN 947.5035170 URBANA 948.70505120 URBANA 949.5084290 SALAMANQUES MARTINEZ JESÜS FRANC 10.468.105 SANZ GONZALEZ VALENTIN 947.5035170 URBANA 948.70505120 URBANA 949.5084290 SALAMANQUES MARTINEZ JESÜS FRANC 10.468.105 SANZ GONZALEZ VALENTIN 948.70505120 URBANA 949.5084290 SANZ GONZALEZ VALENTIN 949.5084290 URBANA 940.0140690 SANZ GONZALEZ VALENTIN 940.0140690 URBANA 940.0140690 U	FECHA VEN- M. RECIBO CIMIENTO ************  95-083016 15/10/94 60-139601 15/10/94 75-035156 4/08/94 60-139960 15/10/94 52-068091 15/10/94 52-068091 15/10/94 75-035168 4/08/94 30-365994 16/10/94 35-364490 16/10/94 30-366214 16/10/94 30-366214 16/10/94 35-364440 16/10/94 52-068870 15/10/94 52-068870 15/10/94 52-068870 15/10/94 52-068870 15/10/94 52-068870 15/10/94	VOLUNTARIA EJECI ************************************	TOTAL PENDIENTE **** *******  946 1.214 968 5.000 1.901 1.152 719 5.000 1.150 1.150 1.150 1.331 11.331 250 450 3.710
AYUNTAMIENTO DE CERVATOS DE LA CU	FECHA VEN-	PENDIENTE EN	TOTAL
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE CONCEPTO NU ******** ***************************	JM.RECIBO CIMIENTO	VOLUNTARIA EJEC	UTIVA PENDIENTE
946.0141814 CAMINERO ANTOLIN DIONISIO CONTRIBUCION URBANA 94. 946.0145285 ROBLES GONZALEZ MARIANO HR DE CONTRIBUCION URBANA 94. 946.0145509 VALERO CABALLERO TEODORO Y OTRO CONTRIBUCION URBANA 94.	60-141255 15/10/94 60-141814 15/10/94 60-145285 15/10/94 60-145509 15/10/94		538 4.113 913 913 536 536
	60-145650 15/10/94		3.278     3.278       9.378     9.378
AYUNTAMIENTO DE CISNEROS			
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE CONCEPTO NI	FECHA VEN UM.RECIBO CIMIENTO		TOTAL UTIVA PENDIENTE
946.0189288 AGUADO GONZALEZ JUAN JOSE HR CONTRIBUCION URBANA 94 945.2082191 CALVO PEREZ DOMINGO CONTRIBUCION RUSTICA 94			1.206 1.206
949.5104512 CALVO PEREZ DOMINGO SEGURIDAD SOCIAL 94 945.2082646 FERNANDEZ PINTO ANTONIA CONTRIBUCION RUSTICA 94 949.5105073 FERNANDEZ PINTO ANTONIA SEGURIDAD SOCIAL 94	.95-104512 15/10/94 .52-082646 15/10/94 .95-105073 15/10/94		4.713 4.713 3.784 3.784 3.222 3.222 1.669 1.669
947.5011012 GUTIERREZ SERRANO FELIX IMP.ACTIVID.BCONOMIC. 94. 949.5106399 LOPEZ MENDEZ LUIS Y 3 HM SEGURIDAD SOCIAL 94. 945.2084990 ROJO CUESTA FELIPE E INES CONTRIBUCION RUSTICA 94	.95-105681 15/10/94 .75-011012 4/08/94 .95-106399 15/10/94 .52-084990 15/10/94		668 0.790 10.790 1.669 1.669 5.291 5.291
949.5107665 ROJO CUESTA FELIPE E INES 947.5011164 TECONSTUR C B 1MP.ACTIVID.ECONOMIC. 94. 945.2085611 TOLEDO PAREDES M JESUS CONTRIBUCION RUSTICA 94.	.95-107665 15/10/94 .75-011164 4/08/94 .52-085611 15/10/94	1	2.838 7.500 17.500 2.459 2.459
946.0194053 TOLEDO PAREDES MARIA Y1 CONTRIBUCION URBANA 94.	.95-108360 15/10/94 .60-194053 15/10/94	1	1.002 0.767 10.767 7.578 67.578
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE CONCEPTO NU	FECHA VEN- JM.RECIBO CIMIENTO		TOTAL
******* ******* **********************	60-220489 15/10/94	VOLUNTARIA EJEC *********	UTIVA PENDIENTE ***** ********* 4.619 4.619
71.910.073 ALVAREZ AKAMBUKU MAKIA JUANA PRECIO PUBLICO 94.	30-768122 -16/10/94 35-765380 16/10/94 40-770423 16/10/94 75-012089 4/08/94		2.250 2.250 2.090 2.090 3.498 3.498 1.600 11.600
800 GARCIA GREGORIO SANTIAGO  800 GARCIA GREGORIO SANTIAGO  800 GARCIA GREGORIO SANTIAGO  800 FRECIO PUBLICO  94.	60-220878 15/10/94 30-768705 16/10/94 35-766140 16/10/94		948 2.250 2.855 2.855
37 GUTIERREZ RABADAN JOSE MANUEL TASAS VARIAS 94. 947.5012168 MILLARUELO APARICIO JOSE SEBASTI IMP.ACTIVID.ECONOMIC. 94.			3.498 1.500 0.554 3.498 1.500 1.500 1.500
* * * TOTAL AYUNTAMIENTO		0 16	5.662 165.662
AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE NAVA	FECHA VEN	- PENDIENTE EN	TOTAL
~~~*******	UM.RECIBO CIMIENTO	VOLUNTARIA EJEC	UTIVA PENDIENTE
949.5135934 GALAN GONZALEZ JULIA SEGURIDAD SOCIAL 94 946.0232868 HERRAN SANTIAGO PETRA CONTRIBUCION URBANA 94 946.0234592 NEIRA MATIA FAUSTINO CONTRIBUCION URBANA 94	.52-107102 15/10/94 .95-135934 15/10/94 .60-232868 15/10/94 .60-234592 15/10/94		2.970 2.970 2.059 2.059 1.075 1.075 3.981 3.981
945.2108982 RELIGIOSAS AGUSTINAS RECOLETAS CONTRIBUCION RUSTICA 94 949.5137906 RELIGIOSAS AGUSTINAS RECOLETAS SEGURIDAD SOCIAL 94	.60-234970 15/10/94 .52-108982 15/10/94 .95-137906 15/10/94 .52-109135 15/10/94		3.028 3.028 1.649 1.649 1.057 1.057 1.147 1.147
949.5138054 RODRIGUEZ GARCIA JULIA SEGURIDAD SOCIAL 94 946.0235584 SANTIAGO DELGADO NATIVIDAD CONTRIBUCION URBANA 94 945.2110356 VEGA VIAN FELIX CONTRIBUCION RUSTICA. 94	.95-138054 15/10/94 .60-235584 15/10/94 .52-110356 15/10/94		612 4.764 5.119 612 4.764 5.119
* * * TOTAL AYUNTAMIENTO	.95-139253 15/10/94		4.896 4.896 2.357 32.357
		THE RESERVE OF STREET	

## AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE VALDEPERO

CODIGO ******	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO **********	NUM.RECIBO *******	FECHA VEN- CIMIENTO *****	PENDIENTE EN VOLUNTARIA EJECUTIVA *******	TOTAL PENDIENTE ******
945.2110370 949.5139277 949.5139277 949.5139460 1.381 1.381 1.381 945.2110617 949.5139630 946.0237891 946.0237945 2.062 2.062 2.062 2.062 2.062 2.062 2.062 12.733.479 12.634.175 12.634.175 12.634.175 12.634.175 12.634.175 12.634.175 12.634.175 12.656.114 949.5140346 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882 12.665.882	IBA\EZ GALLEGO MIGUEL  MARIN ARNILLAS ALEJANDRO  MASA BLASCO NICOLAS  MATANZA MOVELLAN PAULA  MORRONDO VALLEJO MARCELO  MORRONDO VALLEJO MARCELO  MOVELLAN MOVELLAN POLICARPO  PEDREJON DE LA CALZADA GABINA  PEDREJON DE LA CALZADA GALINA Y1  PEDROSO MOVELLAS BATILDA Y 3  RODRIGUEZ PEREZ EMILIANO  SANCHEZ GONZALEZ MANUEL  SANCHEZ GONZALEZ MANUEL  UGARTE VITERI FERNANDO  UGARTE VITERI FERNANDO  URIA PARRADO LUIS GONZALO	TASAS VARIAS PRECTO PUBLICO CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO TASAS VARIAS AGUA TASAS VARIAS AGUA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA CONTRI	94.52-111373 94.95-140474 94.60-239164 94.60-239371 94.60-239383 94.60-239450 94.35-607244 94.35-607244 94.35-607293 94.52-112160 94.95-141314 94.60-240282 94.75-013914	16/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94	1.564 890 2.459 18.246 65.215 2.138 580 1.000 820 30.734 15.245 1.124	2.290 723 1.870 612 1.564 2.459 18.246 65.215 2.138 1.000 1.000 30.734 15.245 1.124 43.400
			L C L E N L			200 100 100

## AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA (S.S.)

	AYUNTAM	IENTO DE GRIJOTA (S.S.)				
CODIGO APELLIDOS Y	NOMBRE	CONCEPTO *********		FECHA VEN- CIMIENTO ****	PENDIENTE EN VOLUNTARIA EJECUTIVA *******	
949.5141600 APARICIO BLANCO RAIL 946.0241456 BORGE GONZALEZ JUAN 949.5141739 CABALLERO GARCIA CAI E34.146.811 CAFE LA CAMPA CB 12.734.725 CANTERA FERNANDEZ EI 945.2112493 CARBONES J CALZADA S 949.5141740 CARBONES J CALZADA S 949.5141740 CARBONES J CALZADA S 949.5141940 CUESTA INCLAN JOSE 949.5141934 CUESTA INCLAN MIGUEI 946.0242047 CUESTA INCLAN MIGUEI 946.0242709 FABRICA HARINAS SERI 946.0242710 FABRICA HARINAS SERI 946.0242710 FABRICA HARINAS SERI 946.0242722 FABRICA HARINAS SERI 12.760.067 FERNANDEZ PAJARES RI 949.5142070 FRAILE ESTEBAN LURIN 949.5142070 FRAILE ESTEBAN URIN 949.5142070 FRAILE ESTEBAN MIGUEI 12.760.067 FERNANDEZ PAJARES RI 949.5142070 FRAILE STEBAN MIGUEI 12.760.067 FERNANDEZ PAJARES RI 949.5142070 FRAILE BENEBAN WIRIN 949.5142070 FRAILE STEBAN WIRIN 949.5142070 FRAILE BONIFGUEZ ANG 12.718.442 GOMEZ DIEZ GERARDO 12.697.538 HERRERO GARCIA PRIM 949.5142665 INIESTA INCLAN MIGUEI 12.526.190 LEON MIGUEL BONIFAC 12.526.190 LEON PRIETO HNOS 946.0244780 LEON PRIETO HNOS 946.0244792 LEON PRIETO HNOS 946.0244780 LEON PRIETO HNOS 945.2113503 LOS PRADOS CASTELLAN 949.5142859 LOS PRADOS CASTELLAN 946.0245401 MARTINEZ IBANEZ JOSI 946.0245402 MARTIN NAVEROS JULIO 946.0245360 MARTIN NAVEROS JULIO 946.0245401 MARTINEZ IBANEZ JOSI 946.0245401 MARTINEZ IBANEZ JOSI 946.0246144 ORTEGA GATO BENITO 1.960 ORTEGA GATO BENITO	NDIDO NRIQUE SA SA E MARIA  RON RON RON RON RON RON RON RON RON RO	CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL IMP.ACTIVID.ECONOMIC. IMP.ACTIVID.ECONOMIC. CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL TASAS VARIAS TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION URBANA	94.75-930298 94.52-112493 94.95-141740 94.60-242047 94.52-112687 94.95-141934 94.52-112699 94.95-141946 94.60-242722 94.82-930544 94.95-142070 94.95-142070 94.95-142094 94.95-142665 94.30-395378 94.30-395378 94.30-395913 94.95-142665 94.30-395913 94.52-113321 94.95-142665 94.30-395913 94.95-142859 94.60-244809 94.60-244809 94.60-244810 94.60-245360 94.60-245360 94.60-245360 94.60-245360 94.60-245360 94.60-2466132 94.95-142859 94.52-113771 94.95-142859	15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94	9.710 37.800 1.745 1.669 6.500 8.433 6.677 3.035 2.838 2.092 18.930 1.110 2.580 1.400 1.400 1.400 1.452 3.249 1.311 4.100 1.452 3.249 1.311 4.284 5.286 3.020 3.110 2.647 1.330 2.647 1.330 2.647 1.330 2.647 1.330 2.647 1.400 1.452 3.249 1.311 4.284 5.286 3.020 3.110 2.647 1.330 2.647 1.330 2.647 1.330 3.110 2.647 1.330 1.400 1.452 3.249 1.311 4.284 5.286 3.020 3.110 2.647 1.300 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400 1.400	5.610 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.710 9.
2.770 PRIETO MELERO FERMI 946.0246892 PUERTAS VELASCO TEO 12.676.683 RETUERTO ANDRES ANG 71.910.545 RIO MONTES JOSE ANT 947.5014190 ROJO VILLAR JESUS 12.754.400 RUIZ PRADA JUAN ANG 945.2114246 SAEZ DOMINGUEZ FLOR 949.5143669 SAEZ DOMINGUEZ FLOR 300 SALCEDA PEREZ BERMA 946.0248025 SANCHEZ RUIZ MARIA 947.5014244 VAZQUEZ FERNANDEZ G 12.692.666 VELA RAMOS JESUS 946.0248463 VIAN BARCENILLA CAR 946.0248475 VIAN BARCENILLA CAR 946.0248505 VIELBA RUIZ ANGEL	EL ENTINO	LIQUIDACION URBANA CONTRIBUCION RUSTICA	94.82-930542	21/04/95	1.906	1.906
		T A L AYUNTAMIENTO				

# 14 de agosto de 1995 AYUNTAMIENTO DE GUAZA DE CAMPOS TOTAL PENDIENTE EN APELLIDOS Y NOMBRE CONCEPTO NUM. RECIBO CIMIENTO VOLUNTARIA EJECUTIVA PENDIENTE CODIGO 0 55.898 55.898 \* \* \* TOTAL AYUNTAMIENTO . . . . . AYUNTAMIENTO DE HUSILLOS CONCEPTO NUM. RECIBO CIMIENTO VOLUNTARIA EJECUTIVA PENDIENTE CODISO APELLIJOS Y NOMBRE CONCEPTO NUM. RECIBO. CIMTENTO VOLUNTARIA EJECUTIVA PENDIÉNTE E 9.668.400 ALONSO BLANCO JOSE LUIS TASAS VARIAS 94.0.0259653 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259653 15/10/94 13.043 13.043 946.0259660 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259660 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259660 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259660 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259660 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259660 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259709 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259710 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259710 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259710 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259710 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259710 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259710 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259710 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259710 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259710 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259710 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259710 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259710 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259710 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259710 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259710 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259710 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259710 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259710 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259710 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCION URBANA 94.0.0259710 ALONSO DEL VALLE FLORENCIO Y OTR CONTRIBUCI CODIGO

## AYUNTAMIENTO DE LAGARTOS (S.S.)

CODIGO APELLIDOS Y NOMB	and the second second second second	CONCEPTO **********	NUM. RECIBO ******	FECHA VEN- CIMIENTO ******	PENDIEI VOLUNTARIA ******	NTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
949.5161805 BARTOLOME MERINO HELIODO 949.5161982 DELGADO RODRIGUEZ ELOY Y 945.2129948 GARCIA BARTOLOME EMILIO 949.5162093 GARCIA BARTOLOME EMILIO 946.0271011 MARTIN ANTONIO 3.260 MONTES JUAN HROS. DE. 946.0271345 PEREZ JUAN HR 870 SANTOS DELGADO MARIA 949.5163346 TARANILLA CAPA COSMA 949.5163358 TARILONTE ELIAS FELIPE	3 HM	CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION URBANA PRECIO PUBLICO SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL	94.95-161805 94.95-161982 94.52-129948 94.95-162093 94.60-271011 94.35-624710 94.60-271345 94.35-625040 94.95-163346 94.95-163358	15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 16/10/94 16/10/94 15/10/94		723 668 1.215 779 594 544 772 1.277 668 612	723 668 1.215 779 594 544 772 1.277 668 612
		TAL AYUNTAMIENTO.	* * * *		0	7.852	7.852

## AYUNTAMIENTO DE LEDIGOS

CODIGO *******	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO **********	NUM. RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO *****	PENDIEN VOLUNTARIA	TE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
770.0210704	PODDICHEZ PODDICHEZ PANO	CONTRIBUCION URBANA	94 60-278086	15/10/94		365 1.069	365
	* * * T O	T A L AYUNTAMIENTO			. 0	1.434	1 434

AYUNTAM I	ENTO DE LOMA DE UCIEZA	(8.8.)		PENDIENTE	EN	TOTAL
APELLIDOS Y NOMBRE			ECHA VEN- CIMIENTO V	OLUNTARIA E	JECUTIVA ******	PENDIENTE ******
******** ****** **********************	SEGURIDAD SOCIAL	94.95-156950	13/10/24		779 723 • 1.002	779 723 1.002
949.5156950 BASCONES RUIZ ADELA 949.5156986 BORREGAN HERRERO FELICIDAD 949.5157784 DIEZ IZQUIERDO MIGUEL 949.5157784 DIEZ IZQUIERDO MIGUEL 6.122 GONZALEZ BASCONES DIODORO	SEGURIDAD SOCIAL TASAS VARIAS	94 35-462369	16/10/94 16/10/94 16/10/94		1.500 1.000 500	1.500 1.000 500
6.122 GONZALEZ BASCONES DIODORO 6.122 GONZALEZ BASCONES DIODORO	PRECIO PUBLICO	94.35-462667	16/10/94		786 1.716 1.391	786 1.716 1.391
945.2127370 HERRERO HERRERO HERMINIO 949.5158960 HERRERO HERRERO HERMINIO 949.5159501 LERONES FERNANDEZ CRISTETA	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL	94.95-159501	15/10/94 4/08/94 15/10/94		32.200 668	946 32.200 668
947.5014712 NORCA S A 949.5160941 RODRIGUEZ ESPINOSA VICTORINA	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL	94.95-160941	15/10/94	0	2.559	2.559 45.770
* * * T O	T A L AYUNTAMIENTO					
AYUNTAN	IIENTO DE LOMAS DE CAMP	os				
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	NUM.RECIBO ******	FECHA VEN- CIMIENTO *****		E EN EJECUTIVA ******	TOTAL PENDIENTE *****
945.2137696 PLAZA PLAZA FRANCISCO	CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL	94.52-137696 94.95-171770	15/10/94 15/10/94		1.289	1.289
949.5171770 PLAZA PLAZA FRANCISCO 946.0280036 RAMIREZ ANTON ISIDRO 945.2137969 RAMIREZ CORTES CARMEN Y ROCIO	CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL	94.60-280036 94.52-137969 94.95-172050	15/10/94		1.362 3.019 2.226	1.362 3.019 2.226
949.5172050 RAMIREZ CORTES CARMEN Y ROCIO 12.676.225 RAMIREZ SAN MARTIN JESUS 12.676.225 RAMIREZ SAN MARTIN JESUS	TASAS VARIAS AGUA CONTRIBUCION URBANA	94.30-410367 94.40-410777 94.60-280139	16/10/94 16/10/94		5.300 11.311 7.658	5.300 11.311 7.658
946.0280139 RAMIREZ SAN MARTIN JESUS 946.0280140 RAMIREZ SAN MARTIN JESUS 945.2137982 RAMIREZ SANMARTIN FERNANDO	CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL	94.60-280140 94.52-137982 94.95-172074	15/10/94 15/10/94		2.928 6.839 5.286	2.928 6.839 5.286
949.5172074 RAMIREZ SANMARTIN FERNANDO 945.2137994 RAMIREZ SANMARTIN JESUS 949.5172086 RAMIREZ SANMARTIN JESUS	CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA	94.52-137994 94.95-172086 94.52-138007	15/10/94 15/10/94		5.910 4.674 4.881	5.910 4.674 4.881
945.2138007 RAMIREZ SANMARTIN JULIA 949.5172098 RAMIREZ SANMARTIN JULIA 945.2138020 RAMIREZ SANMARTIN ROSARIO	SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL	94.95-172098 94.52-138020 94.95-172116	15/10/94 15/10/94		5.286 4.103 2.726	5.286 4.103 2.726
949.5172116 RAMIREZ SANMARTIN ROSARIO  * * * T (	T A L AYUNTAMIENTO			0	75.577	75.577
AYUNTAM	IIENTO DE MANQUILLOS		FECHA VEN-	PENDIENT	E EN	TOTAL
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO *********	NUM.RECIBO *******			EJECUTIVA *****	PENDIENTE *******
945.2140117 GARCIA MEDIAVILLA BASILIA 949.5174551 GARCIA MEDIAVILLA BASILIA	CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL	94.52-140117 94.95-174551 94.52-140385	15/10/94		1.238 1.558 8.094	1.238 1.558 8.094
945.2140385 IRYDA Y GRUPO SINDICAL 15871 949.5174850 IRYDA Y GRUPO SINDICAL 15871 12.647.207 PASTOR HERRERO SANTIAGO	CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL PRECIO PUBLICO	94.95-174850 94.35-411210 94.60-289635	15/10/94 16/10/94		11.406 2.455 4.453	11.406 2.455 4.453
946.0289635 PASTOR HERRERO SANTIAGO 946.0289647 PASTOR HERRERO SANTIAGO 947.5015686 PASTOR HERRERO SANTIAGO	CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA IMP.ACTIVID.ECONOMIC.	94.60-289647	15/10/94 4/08/94		10.452 15.500 1.002	10.452 15.500 1.002
949.5175804 VICENTE ALVAREZ TERESA	SEGURIDAD SOCIAL  TAL AYUNTAMIENTO	94.95-175804	13/10/94	0	56.158	56.158
AYUNTA	MIENTO DE MAZARIEGOS					
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO * *********	NUM.RECIBO ********	FECHA VEN CIMIENTO	- PENDIENT VOLUNTARIA	EJECUTIVA	PENDIENTE ******
945.2143398 ALEGRE MORATE VICTOR 949.5178593 ALEGRE MORATE VICTOR	CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL	94.52-143398	15/10/94		1.664	1.664
13.859.501 APARICIO RODRIGUEZ NORBERTO 945.2143593 CUESTA INCLAN JOSE MANUEL 949.5178805 CUESTA INCLAN JOSE MANUEL	PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL	94.35-411696 94.52-143593 94.95-178805	15/10/94		5.604 3.323 3.505	3.505
946.0293948 DIEZ QUIJADA PETRA 250 DIEZ QUIJADA PETRA HEREDEROS 945.2143817 IRYDA Y ALVAREZ ALONSO CARLOS	PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION- RUST-ICA	94.60-293948 94.35-411830 94.52-143817	16/10/94		6.340 9.100 18.857	9.100 18.857
949.5179032 IRYDA Y ALVAREZ ALONSO CARLOS 945.2144056 MATEO OBESO INDALECIO 949.5179299 MATEO OBESO INDALECIO	SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL	94.95-179032 94.52-144056 94.95-179299	15/10/94		19.919 9.935 10.460	9.935
670 MELERO MARTINEZ LOPE 946.0294771 REBOLLO AMBRO AGUEDA 12.753.279 RODRIGUEZ ALDERETE JESUS OLVIDO	TRACCION MECANICA	94.35-412159 94.60-294774 94.10-900602	15/10/94		5.356 6.008 5.670	6.008
1.990 RODRIGUEZ PASTOR MANUEL 945.2144627 SAEZ DOMINGUEZ FLORENTINO 949.5179860 SAEZ DOMINGUEZ FLORENTINO	PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL	94.35-412354 94.52-144627 94.95-179860	15/10/94		3.682 9.977 10.516	10.516
945.2144925 VAL DIEZ-QUIJADA FELIX Y 2 MAS 949.5180174 VAL DIEZ-QUIJADA FELIX Y 2 MAS 946.0295301 VILLAMEDIANA MORATE EUGENIO	SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA	94.52-144925 94.95-180174 94.60-295301	15/10/94		23.361 24.593 1.690	23.361 24.593 1.690
* * * T	O T A L AYUNTAMIENTO			, 0	181.174	181.174
AYUNTA	MIENTO DE MENESES DE CA	MPOS	e e e u a		E EN	TOTAL
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO * **********	NUM.RECIBO ******	FECHA VEN CIMIENTO ******	PENDIENT VOLUNTARIA	E EN EJECUTIVA ******	TOTAL PENDIENTE ******
946.0299951 BAZA CONTRERAS CLEMENTE 945.2149315 BLANCO CALVO NARCISA	CONTRIBUCION RUSTICA	94.60-299951	15/10/94		1.978 1.889 1.280	1.978 1.889 1.280
949.5184908 BLANCO CALVO NARCISA 70 CALLEJA GARCIA CECILIA 70 CALLEJA GARCIA CECILIA	PRECIO PUBLICO	94.95-184908 94.30-639887 94.35-638307	16/10/94		3.700 6.800 3.700	3.700 6.800 3.700
1.320 CASCON IGNACIO 1.320 CASCON IGNACIO 7.051 FERNANDEZ CALZON LUIS MARIA	PRECIO PUBLICO PRECIO PUBLICO	94.30-639980 94.35-638411 94.35-638575	16/10/94		1.100 8.750 972	1.100 8.750 972
945.2150019 IZQUIERDO MARTIN GUILLERMO	CONTRIBUCION RUSTICA TASAS VARIAS CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL	94.52-149911 94.30-640245 94.52-150019 94.95-185585	16/10/94		3.700 1.083 612	3.700 1.083 612
949.5185585 IZQUIERDO MARTIN GUILLERMO	SEGURIDAD SOCIAL	74.73-103303	12/10/94		012	

## AYUNTAMIENTO DE MENESES DE CAMPOS

CODIGO  ***********  946.0301076 LARA FRECHOSO ANTONIO 946.0301118 LIEBANA FERNANDEZ FRANCIS 945.2150081 LIEBANA FERNANDEZ FRANCISCO 949.5185652 LIEBANA FERNANDEZ FRANCISCO  800 LIEBANA MARTIN ANTONIO 1.300 LIEBANA MARTIN UBALDO 1.300 LIEBANA MARTIN UBALDO 949.5185676 LIEBANA MARTIN UBALDO 949.5185676 LIEBANA MARTIN UBALDO 949.5185706 MARTIN GIMENEZ NICOLASA 946.0301222 MARTIN GIMENEZ NICOLASA 946.0301222 MARTIN GIMENEZ NICOLASA 946.0301222 MARTIN PINO ALEJANDRO 3.118 QUINTANA DE PRADO AUDAD 3.114 RICO PEREZ FELIX 3.114 RICO PEREZ FELIX 945.2150391 SANCHEZ ALONSO VICENTE 949.5185962 SANCHEZ ALONSO VICENTE 3.115 SOTO LOZA ANTONIO 945.2150494 VILLA GONZALEZ JUSTINO 949.5186061 VILLA GONZALEZ JUSTINO	CONCEPTO  *******************  CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION URBANA TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL TASAS VARIAS CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL	NUM. RECIBO ************************************	15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 16/10/94 16/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94	VOLUNTARIA *******	NTE EN EJECUTIVA *********** 4.378 1.898 5.169 4.006 700 1.250 4.006 700 1.250 3.700 3.700 3.700 3.700 1.132 723 74.668	TOTAL PENDIENTE **********  4.378 1.898 5.169 4.006 700 1.250 4.700 1.250 3.700 3.700 3.700 3.700 1.132 723 74.668
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE	IENTO DE MORATINOS  CONCEPTO	NUM.RECIBO	FECHA VEN- CIMIENTO	PENDIEI VOLUNTARIA	NTE EN EJECUTIVA	TOTAL PENDIENTE
180 FERNANDEZ GARCIA JOSE 946.0309889 FERNANDEZ GARCIA JOSE 900.010 JUNTA VECINAL SAN NICOLAS 945.2155595 MIGUEL BORGE PRUDENCIA 949.5191858 MIGUEL BORGE PRUDENCIA 12.682.243 MIGUEL VELASCO LORENZO 946.0310260 MIGUEL VELASCO LORENZO 946.0310272 MIGUEL VELASCO LORENZO 946.0310284 MIGUEL VELASCO LORENZO 946.0310284 MIGUEL VELASCO LORENZO	PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION RUSTICA CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA T A L AYUNTAMIENTO	94.35-641008 94.60-309889 94.52-900010 94.52-155595 94.95-191858 94.35-641185 94.60-310260 94.60-310272 94.60-310284	16/10/94 15/10/94 16/01/95 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94	*******	********* 150 515 7.629 2.121 2.003 2.880 451 7.405 2.705	**************************************
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO		FECHA VEN-	PENDIE	NTE EN	TOTAL PENDIENTE
945.2156400 GARCIA MARCOS LUCIANA 949.5193090 GARCIA MARCOS LUCIANA 949.5193235 GOMEZ RAMOS LEONCIO 945.2156708 MARCOS GREGORIO PEDRO 949.5193478 MARCOS GREGORIO PEDRO 106 MARTIN ANTONIO 949.5193820 PAREDES VEGAS LUISA 71.909.714 PEREZ TEJEDOR JUAN 71.909.714 PEREZ TEJEDOR JUAN 418 SANCHEZ GONZALEZ RAFAEL	CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL	*********** 94.52-156400 94.95-193090 94.95-193235 94.52-156708 94.95-193478 94.30-414208 94.95-193820 94.30-414300 94.40-414904 94.35-413796	******* 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 16/10/94 16/10/94	*****	**************************************	**************************************
	T A L AYUNTAMIENTO			0	41.019	41.019
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE ************************************	CONCEPTO **********	NUM.RECIBO *******	FECHA VEN- CIMIENTO *****	PENDIEN VOLUNTARIA *****	NTE EN EJECUTIVA ******	TOTAL PENDIENTE *****
945.2179794 FUENTE RODRIGUEZ ANGEL 949.5220482 FUENTE RODRIGUEZ ANGEL 945.2179885 GARCIA BLANCO JUANA Y 2 HM 949.5220603 GARCIA FERNANDEZ JOSEFINA 12.614.636 GUERRA RODRIGUEZ SANTIAGO 946.0347015 GUERRA RODRIGUEZ SANTIAGO 946.0347015 GUERRA RODRIGUEZ SANTIAGO 946.0347039 GUERRERO NIETO BARTOLOME 12.690 HERRERO DE LA FUENTE INDALECIA 12.990 HERRERO DE LA FUENTE INDALECIA 12.990 HERREZUELO HOYOS JULIAN 12.990 HERREZUELO HOYOS JULIAN 12.990 HERREZUELO HOYOS JULIAN 949.5222429 HURTADO ALONSO MARIANO 14.630 LOBETE VERANO PETRA 949.52223884 MAGDALENO EMPERADOR EMILIO 949.5223886 MAGDALENO EMPERADOR EMILIO 947.5019837 MUHOZ PAREDES JESUS 946.0352886 ORTEGA HERVAS JOSE LUIS 947.5019837 MUHOZ PAREDES JESUS 946.0352886 ORTEGA HERVAS JOSE LUIS 12.556.944 PEREZ CALVO ROMAN 12.556.944 PEREZ CALVO ROMAN 12.556.944 PEREZ CALVO ROMAN 12.556.944 PEREZ CALVO ROMAN 14.6460 PESCADOR GARCIA BALBINO 16.460 PESCADOR GARCIA BALBINO 16.460 PESCADOR GARCIA BALBINO	SEGURIDAD SOCIAL IMP.ACTIVID.ECONOMIC. PRECIO PUBLICO LIQUIDACION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION URBANA TASAS VARIAS CONTRIBUCION URBANA TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION URBANA	94.82-931353 94.82-931353 94.82-931355 94.82-931356 94.82-931357 94.82-931357 94.30-436095 94.35-423923 94.60-344270 94.52-179435 94.95-220482 94.52-179915 94.95-220482 94.52-179915 94.95-220603 94.30-437658 94.35-425373 94.35-425373 94.35-425373 94.35-425373 94.35-425373 94.35-425373 94.35-425373 94.35-425373 94.35-425373 94.35-425373 94.35-425373 94.35-425373 94.35-425373 94.35-425373 94.35-425373 94.35-425373 94.35-425373 94.35-425373 94.35-425373 94.35-425373 94.35-425373 94.35-425373 94.35-425373 94.35-425373 94.35-426031 94.35-426031 94.35-426031 94.35-426031 94.35-426031	15/10/94 15/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94		1.181 1.956 34.500 1.316 8.355 7.301 10.162 1.316 1.600 2.540 45.887 3.685 3.561 1.997 1.308 1.875 1.800 276 950 4.183 1.722 1.800 276 950 4.183 1.722 1.800 255 800 276 950 4.183 1.722 1.800 255 800 276 950 4.183 1.722 1.800 255 800 276 950 4.183 1.722 1.800 255 800 255 800 255 800 255 800 255 800 255 800 255 800 255 800 255 800 255 800 255 800 255 800 255 800 255 800 255 800 255 800 255 800 255 800 255 800 255 800 255 800 255 800 255 800 255 800 255 800 255 800 800 255 800 800 800 800 800 800 800 800 800 8	1.181 1.956 34.500 1.316 8.355 7.301 10.162 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.316 1.31

## AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA

AYUNTAMI	ENTO DE PAREDES DE NAV					
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO *********			PENDIENT VOLUNTARIA ******	Control of the Contro	PENDIENTE *******
946.0354457 RAMOS GONZALEZ JULIO 16.780 RETUERTO BLANCO VICTORINA 16.780 RETUERTO BLANCO VICTORINA 946.0354652 RETUERTO BLANCO VICTORINA 946.0354974 RIZO BEDOYA MANUEL 16.940 RIZO DE BEDOYA MANUEL 17.730 TERAN HOYOS VICENTA 17.730 TERAN HOYOS VICENTA 17.730 TERAN HOYOS VICENTA		94.35-429986 94.60-354457 94.30-442630 94.35-430101 94.60-354652 94.60-354974 94.35-430307 94.35-430307 94.35-430770 94.60-355899	15/10/94 16/10/94 16/10/94 15/10/94 15/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94		4.387 800 180 2.441 17.039 800 1.970 800 210 3.957	4.387 800 180 2.441 17.039 800 1.970 800 210 3.957
18.080 VILLAGRA GARCIA DIONISIO	TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO	94.30-443749 94.35-431142		0	326.618	1.469 326.618
* * * T O	T A L AYUNTAMIENTO .				320.010	320.010
AYUNTAMI	ENTO DE PEDRAZA DE CAN		FECHA VEN-			TOTAL
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE ************************************	CONCEPTO *************	NUM. RECIBO *******	******	VOLUNTARIA	EJECUTIVA ************************************	PENDIENTE *********
945.2187092 DELGADO CASTRO BENITO 949.5228195 DELGADO CASTRO BENITO 945.2187109 DELGADO CASTRO CRISANTA 949.5228201 DELGADO CASTRO CRISANTA 12.524.323 MUCIENTES POLANCO FELIX 946.0358748 MUCIENTES POLANCO FELIX 946.0358750 MUCIENTES POLANCO FELIX 946.0358761 NIETO MAESTRO EUSEBIO 946.0358967 POLANCO GENARO HR 160 RUA MARTIN CANDIDA 946.0359110 RUIZ LEON NATALIO 12.530.710 RUIZ MARTIN ELVIRA	PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION URBANA PRECIO PUBLICO SEGURIDAD SOCIAL	94.35-444756 94.52-187092 94.95-228195 94.52-187109 94.52-187109 94.95-228201 94.35-445300 94.60-358748 94.60-358761 94.60-358761 94.60-358761 94.35-445475 94.35-445487 94.95-229588	15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94		1.681 1.224 1.402 835 1.700 763 796 456 611 400 2.368 1.040 779	1.681 1.224 1.402 835 1.700 763 796 456 611 400 2.368 1.040 779
yay.yeeyyoo intooenoo ienee omae.	T A L AYUNTAMIENTO			0	14.455	14.455
AYUNTAMI	ENTO DE PERALES					
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE *****************	CONCEPTO *********	NUM.RECIBO *******	FECHA VEN- CIMIENTO *****	PENDIENT VOLUNTARIA ******	TE EN EJECUTIVA ******	TOTAL PENDIENTE ******
946.0362739 ARAGON CALDERON JUAN 945.2192439 COMERCIAL HERMANOS CASTRO SL 949.5235035 COMERCIAL HERMANOS CASTRO SL 949.5235035 COMERCIAL HERMANOS CASTRO SL 946.0362971 CRESPO GOMEZ PAULA 945.2192488 DONIS GARRIDO CANDELAS 946.0363021 DONIS GARRIDO CANDELAS 949.5235084 DONIS GARRIDO CANDELAS 940.0363252 GARCIA MARTIN EUTIQUIO 946.0363252 GARCIA MEDIAVILLA TERESA 946.0363368 GARCIA MEDIAVILLA TERESA 946.03635446 INFANTE FRANCISCO 12.531.231 MARCOS CARRANCIO ROMAN 946.0363562 MARTIN DIAZ JOSE LUIS 946.0363562 MARTIN DIAZ JOSE LUIS 946.0363562 MARTIN DIAZ JOSE LUIS 946.0363562 MERINO BERTHAUD ANGEL 946.0363630 MERINO BERTHAUD ANGEL 946.03636641 MERINO BERTHAUD ANGEL 946.0363665 MERINO BERTHAUD ANGEL 946.0363667 MERINO BERTHAUD ANGEL 946.0363669 MERINO BERTHAUD ANGEL 946.0363677 MERINO BERTHAUD ANGEL 946.0363779 MERINO BERTHAUD ANGEL 946.0363779 MERINO BERTHAUD ANGEL 946.0363770 MERINO BERTHAUD ANGEL 947.5235989 SANTIAGO CAMPOO MIGUEL	CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION URBANA PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION URBANA PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION URBANA CONTRIB	94.60-362727 94.60-362739 94.52-192439 94.95-235035 94.60-362971 94.52-192488 94.60-363021 94.95-235084 94.35-446029 94.60-363252 94.35-446042 94.60-363525 94.60-363562 94.60-363562 94.60-363574 94.52-192956 94.60-363630 94.60-363630 94.60-363630 94.60-363630 94.60-363630 94.60-363630 94.60-363630 94.60-36363707 94.60-36363707 94.60-363707 94.60-363719 94.60-363720 94.60-363720 94.60-363720 94.95-235631 94.95-235631	15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94		3.237 2.235 1.502 1.238 2.159 2.034 1.089 2.281 5.933 11.394 1.530 11.394 1.530 16.033 26.036 31.373 19.137 2.041 13.152 6.666 7.173 5.293 3.170 273.638 7.173 5.293 3.728 721.506	3.237 677 2.235 1.502 1.238 2.159 2.034 1.089 2.281 415 5.933 11.394 1.530 11.394 1.530 16.321 6.090 6.103 266.036 31.373 19.137 2.041 13.152 6.369 7.173 5.293 3.170 273.638 3.217 10.000 3.783 3.728 721.506
AYUNTAM	IENTO DE POBLACION DE	ARROYO(S.S.)	FFCIIA VIEL	(- PENDIE	NTE EN	TOTAL PENDIENTE
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO **********	NUM.RECIBO * ******	* ******	VOLUNIARIA	********* 1.224	********
949.5238760 ALVAREZ PEREZ ESPERANZA 949.5238760 ALVAREZ PEREZ JULIANA 949.5238772 ALVAREZ SALAN ELENA 13.027.824 BUSTILLO FUENTE ALFREDO 946.0367683 BUSTILLO FUENTE ALFREDO 946.03677695 BUSTILLO FUENTE ALFREDO 946.0367701 BUSTILLO FUENTE ALFREDO 12.635.914 CAMINERO MARIANA 12.635.914 CAMINERO MARIANA 12.635.914 CAMINERO MARIANA 946.0367725 CAMINERO VELASCO ROSA Y HM 945.2196068 GARCIA ANTOLINEZ MARIA 949.5239351 GARCIA ANTOLINEZ MARIA 949.5239355 GARCIA CAMPOS PRESENTACION 949.5239375 GARCIA CAMPOS PRESENTACION 949.5239	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL TASAS VARIAS CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL TASAS VARIAS TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL TASAS VARIAS TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL	94.52-19608 94.95-23937 94.30-45137 94.30-4514 94.35-4508 94.52-1967 94.95-2401	0 15/10/9 1 16/10/9 1 16/10/9 1 15/10/9 1 15/10/9 1 16/10/9 1 16/10/9 1 15/10/9 1 15/10/9 1 15/10/9 1 15/10/9 1 16/10/9 1 16/10/9 1 16/10/9 1 16/10/9 1 16/10/9	444444444444444444444444444444444444444	779 3.561 400 3.578 804 1.689 4.032 4.173 2.220 1.253 660 400 400 1.47 1.24 660	3.561 400 3.578 804 1.689 4035 4.173 2.226 1.255 668 400 1.470 1.245 668

## AYUNTAMIENTO DE POZO DE URAMA

CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE ********* *****************	CONCEPTO ** **********	NUM.RECIBO * *****	FECHA VEN CIMIENTO	PENDIE	NTE EN EJECUTIVA ******	TOTAL PENDIENTE
946.0375631 BARTOLOME CAMINERO ALEJANDRA 949.5247244 CASTRO CONDE ENRIQUE 949.5247554 MARTINEZ ALVAREZ TERESA 945.2202585 PASTOR RODRIGUEZ JUAN	CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA	94.60-375631 94.95-247244 94.95-247554 94.52-202585	15/10/94		3.018 668 779	668
945.2202743 RODRIGUEZ HORTELANO MICAELA  * * * T	O T A L AYUNTAMIENTO	94.52-202743	15/10/94	0	1.223 1.246 6.934	1.223 1.246 6.934
	AMIENTO DE RIBAS DE CAM		FECHA VEN	- DENDIE		
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE ********* **************************	CONCEPTO  ** **************  CONTRIBUCION RUSTICA	NUM.RECIBO * ***********************************	CIMIENTO ******	VOLUNTARIA *******	EJECUTIVA *******	******
946.0401940 PERROTE BENITO JOSE LUIS 945.2222470 RUBIO HEREDIA JUSTINO 945.2222596 VEGA CHICO FELIPE 945.2222614 VEGA CHICO LUIS	CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION RUSTICA CONTRIBUCION RUSTICA CONTRIBUCION RUSTICA	94.60-401940 94.52-222470 94.52-222596 94.52-222614	15/10/94 15/10/94 15/10/94		1.464 12.594 2.209 2.930 2.930	1.464 12.594 2.209 2.930 2.930
	O T A L AYUNTAMIENTO			0	22.127	22.127
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE	AMIENTO DE RIBEROS DE L CONCEPTO		FECHA VEN	- PENDIE	NTE EN	TOTAL
946.0402210 ANTON ORTEGA HM 945.2222675 CAMARA AGRARIA LOCAL RIVEROS CHE	** ***********************************	94.60-402210	15/10/94	VOLUNTARIA ******	1.559	1.559
949.5272937 CAMARA AGRARIA LOCAL RIVEROS CUE 949.5273176 FERNANDEZ CAMINERO JAVIER Y 1 HM 354 GOMEZ GUTIERREZ FELISA 12625.473 VIDAL GARCIA SANTIAGO	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO	94.95-272937 94.95-273176 94.30-687390	15/10/94 15/10/94 16/10/94		2.195 5.564 946 220	5.564 946 220
	O T A L AYUNTAMIENTO	94.35-687136	10/10/94	0	1.649	1.649
	AMIENTO DE SAN CEBRIAN		FECHA VEN	- DEMOTES		
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE ******** ***************************	CONCEPTO  ** *************  CONTRIBUCION URBANA	NUM. RECIBO * *******	CIMIENTO ******	VOLUNTARIA *******	EJECUTIVA *******	******
946.0437363 GARCIA PEREZ ROSA MARIA 946.0437375 GARCIA PEREZ ROSA MARIA 946.0437480 GONZALEZ GAYO ALEJANDRO 945.2231421 IRYDA Y GRUPO SINDICAL 15871	CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION RUSTICA	94.60-437363 94.60-437375 94.60-437480 94.52-231421	15/10/94 15/10/94 15/10/94		4.966 4.352 4.966 4.408	4.352 4.966 4.408
949.5284149 IRYDA Y GRUPO SINDICAL 15871 946.0437703 LLORENTE ELADIO B34.140.582 MELECON SL 945.2231883 MERINO BERTHAUD ANGEL	SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA IMP.ACTIVID.ECONOMIC CONTRIBUCION RUSTICA	94.95-284149	15/10/94 15/10/94 27/03/95		114.958 116.121 466 27.125 13.596	114.958 116.121 466 27.125
949.5284629 MERINO BERTHAUD ANGEL 947.5025618 MORAL VARGAS HERMINIA 946.0438070 MU\OZ SIERRA LUIS MANUEL 946.0438320 PEREZ BERNARDINO	SEGURIDAD SOCIAL IMP.ACTIVID.ECONOMIC CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA	94.95-284629	15/10/94 4/08/94 15/10/94		13.687 12.131 5.357 1.600	13.596 13.687 12.131 5.357 1.600
946.0438872 RODRIGUEZ RODRIGUEZ BENIGNO 946.0438884 RODRIGUEZ RODRIGUEZ RAMON Y 1 947.5025692 SALCEDA BOTO FRANCISCO JAVIER 949.5285774 TARRERO GALLARDO VALERIANA 945.2232966 TARRERO MARCOS PRIMO	CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA IMP.ACTIVID.ECONOMIC. SEGURIDAD SOCIAL	94.60-438872 94.60-438884 94.75-025692 94.95-285774	15/10/94 15/10/94 4/08/94 15/10/94		1.624 6.138 49.732 779	1.624 6.138 49.732 779
949.5285786 TARRERO MARCOS PRIMO 946.0439177 VEGA ESPINA BENITO	CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA	94.52-232966 94.95-285786 94.60-439177	15/10/94 15/10/94		3.235 3.283 4.910	3.235 3.283 4.910
	O T A L AYUNTAMIENTO			0	393.434	393.434
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE	MIENTO DE SAN MAMES DE .		ECHA VEN-	PENDIEN	TE EN	TOTAL
945.2233879 ARAGON ABIA SALVADOR Y 3 HM 949.5286675 ARAGON ABIA SALVADOR Y 3 HM	* ****************  CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL		15/10/94	******	EJECUTIVA ************************************	1.745
949.5287321 MEDINA CEMBRERO ENRIQUE HR 945.2234732 PAYO ALONSO CARMEN * * * * T	SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA  O T A L AYUNTAMIENTO	94.95-287321 94.52-234732	15/10/94		1.335 612 1.088	1.335 612 1.088
	MIENTO DE SAN ROMAN DE				4.780	4.780
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE **********************	CONCEPTO * **********	NUM.RECIBO ******	ECHA VEN- CIMIENTO ******	PENDIEN VOLUNTARIA ******	TE EN EJECUTIVA ******	TOTAL PENDIENTE *****
945.2235311 CAPELLANIA ALONSO DIEZ CLERIGO 949.5288404 CAPELLANIA ALONSO DIEZ CLERIGO 946.0441860 DIEZ BETEGON JOSE MARIA HDOS 949.5288970 PEREZ SALDA\A LUIS	CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL	94.52-235311 94.95-288404 94.60-441860	15/10/94		30.732 17.026 1.041	30.732 17.026 1.041
949.3289044 SALDA\A ARE\OS TEODORA	SEGURIDAD SOCIAL  O T A L AYUNTAMIENTO	94.95-288970 94.95-289044	15/10/94	0.	1.113 1.224 51.136	1.113 1.224 51.136
AYUNTAN	IIENTO DE SANTA CECILIA					
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE ************************************	CONCEPTO ***************	NUM RECIBO	*****	PENDIENT VOLUNTARIA *******	*******	TOTAL PENDIENTE *******
12.721.963 ALONSO GARCIA JOSE LUIS 12.530.276 ALONSO HERMOSO VICTORIA 171 ALONSO JOSE LUIS 171 ALONSO JOSE LUIS	AGUA AGUA AGUA	94.40-480652 94.40-775779 94.40-775780 94.40-480676	16/10/94 16/10/94 16/10/94		3.368 1.428 25.628 283	3.368 1.428 25.628 283
165 ALONSO JOSE MARIA 165 ALONSO JOSE MARIA	AGUA AGUA	94.40-775792 1 94.40-480688 1 94.40-775809 1	6/10/94		33.567 1.131 283	33.567 1.131 283
	THE PROPERTY OF THE PARTY.					

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CECILIA ALCOR

FECHA VEN- P CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE CONCEPTO NUM.RECIBO CIMIENTO VOLUN			TOTAL PENDIENTE
12.678.820 ALONSO MARTIN JOSE LUIS 12.678.820 ALONSO MARTIN JOSE LUIS 24.60.450380 ALONSO MARTIN JOSE LUIS 25.677.930 BAJO CANTERA ALEJANDRO 25.677.930 BAJO CANTERA ALEJANDRO 26.677.930 BAJO CANTERA ALEJANDRO 27.6930 BAJO CANTERA ALEJANDRO 28.694.60450380 ALONSO MARTIN VALENTINA 29.60450380 ALONSO MARTIN VALENTINA 29.5930 BAJO CANTERA ALEJANDRO 29.694.60450380 ALONSO MARTIN VALENTINA 29.695.29380 ALONSO MARTIN ALEJANDRO 29.695.29380 ALONSO MARTIN ALEJANDRO 29.695.29380 ALONSO MARTIN ALONSO JULIA 29.695.29380 ALONSO MARTIN ALONSO TEOFILA 29.695.29380 ARRINN ALONSO TEOFILA 29.695.294003 ARRINN PAREDES SILVINA 29.695.29400		48.948 116.258 3.957 3.368 31.325 37.288 31.325 37.288 31.325 37.288 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325 31.325	48.948 116.258 3.368 31.550 31.550 31.550 31.550 31.550 31.550 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646 31.646
* * * TOTAL AYUNTAMIENTO	0	727.433	
AYUNTAMIENTO DE LA SERNA FECHA VEN-		E EN	
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE CONCEPTO NUM. RECIBO CIMIENTO VOL  ********* **************************	UNTARIA	********  1.122	******
945.2252655 CAMINERO GONZALO ADELA 947.5027329 ESTACION DE SERVICIO LA SERNA CB 947.5027329 ESTACION DE SERVICIO LA SERNA CB 948.5252874 GOMEZ INGUANZO ALONSO 949.5313666 GOMEZ INGUANZO ALONSO 949.53136678 GOMEZ INGUANZO TOMAS 949.5313678 GOMEZ INGUANZO TOMAS 949.5313678 GOMEZ INGUANZO TOMAS 12.709.194 HERRERO MARTINEZ DEMETRIO 14.1094 AGUA 15.709.194 HERRERO MARTINEZ DEMETRIO 15.709.194 HERRERO MARTINEZ DEMETRIO 16.709.196 HERRERO MARTINEZ DEMETRIO 17.809.291 IBALEZ PELAEZ ELISEO 17.808 WARTIN REQUES LEONILA 180 MARTIN REQUES LEONILA 294.52-252886 15/10/94 295.5314087 MARTINEZ CUESTA RODRIGO 294.52-252886 15/10/94 294.95-313666 15/10/94 294.52-252886 15/10/94 294.52-252887 15/10/94 294.52-252886 15/10/94 294.95-313666 15/10/94 294.95-313666 15/10/94 294.95-313666 15/10/94 294.95-314087 16/10/94 294.95-314087 16/10/94 294.95-314087 16/10/94 294.95-314087 16/10/94 294.95-314087 16/10/94 294.95-314087 16/10/94 294.95-314087 16/10/94 294.95-314087 16/10/94 294.95-314087 16/10/94 294.95-314087 16/10/94 294.95-314087 16/10/94	0	45.343 5.553 7.790 5.974 3.227 300 2.544 3.557 300 2.544 1.002 11.047 90.803	45.343 5.553 7.790 5.974 3.227 300 2.544 3.557 300 2.544 1.002 11.047
AVIINTANTENTO DE TODDENORMO ION			
AYUNTAMIENTO DE TORREMORMOJON  FECHA VEN- CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE CONCEPTO NUM. RECIBO CIMIENTO VOL	PENDIENT UNTARIA	E EN EJECUTIVA	TOTAL
945.2268948 BLANCO GARCIA MOISES 949.5332168 BLANCO GARCIA MOISES 945.2268950 BLANCO GARCIA TRINIDAD 946.0503712 CAMPO FLORENTINO 946.0503724 CAMPO FLORENTINO 945.2269011 CEA REVILLA PURIFICACION Y 4 HM 949.5332247 CEA REVILLA PURIFICACION Y 4 HM 949.53332247 CEA REVILLA PURIFICACION Y 4 HM 949.53332247 CEA REVILLA PURIFICACION Y 4 HM	0	1.098 890 1.287 2.721 2.813 1.418 1.224	890 1.287 2.721 2.813 1.418 1.224
AYUNTAMIENTO DE VALDEUCIEZA FECHA VEN-	PENDIENT	TE EN	TOTAL
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE CONCEPTO NUM. RECIBO CIMIENTO VOL ********* ***************************	LUNTARIA	EJECUTIV/	********
PRECIO PUBLICO   94.35-505216   16/10/94	0	3.440 346 317 477 1.987 1.725 917 1.008 1.117 2.630 737 340 1.117 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 3.000 737 737 737 737 737 737 737	346 314 471 1.982 1.725 913 1.008 1.113 2.630 731 3.000 710 3.000 710

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE RETORTILLO

CODIGO *******	APELLIDOS Y NOMBRE ************************	CONCEPTO **********	NUM.RECIBO *******	FECHA VEN- CIMIENTO ******	PENDIENTE EN VOLUNTARIA EJECUTIVA ********	PENDIENTE ******
949.5373833 949.5373833 946.0556900 945.2304242 949.5374990 12.642.999 800 949.5375398 1.190 1.805 1.533 1.574 946.0558002 12.662.263 620 1.562 660 1.562 660 1.562 949.5376858 1.546 850 949.5376858 1.546 949.5376858 1.546 949.5376858	APARICIO PASTOR RAMON BURGOS ARE\OS AGRIPINA ESPEJO IBA\EZ JOSE MARIA ESPEJO IBA\EZ LUIS FERNANDEZ RETUERTO FELIX FERNANDEZ RETUERTO FELIX GANGAS SANTAMARIA TORIBIO GOMEZ MAESO M. PAZ GOMEZ SANTIAGO VICTORIO GONZALO FLORENTINO GUTIERREZ APARICIO JOSE CARLOS MELENDRE JUAN MU\OZ PAREDES JESUS NIETO VICIOSA M ENCARNACUON NIETO VICIOSA M ENCARNACION NIETO VICIOSA VICTORIANO NU\EZ ADOLFO "" PUEBLA NU\EZ DEMETRIA SANTA MARIA VICTORIA SANTIAGO CALLEJA SOFIA SANTIAGO CALLEJA SOFIA SANTIAGO CASTRO JOSE ANTONIO SANTIAGO VIGUERA AURELIO VIVEROS VIGUERA AURELIO VIVEROS VIGUERA AURELIO ZAPATERO TORRES JULIAN	CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL TASAS VARIAS TASAS VARIAS SEGURIDAD SOCIAL TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION URBANA TASAS VARIAS TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION URBANA TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO TASAS VARIAS SEGURIDAD SOCIAL PRECIO PUBLICO TASAS VARIAS SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL	94.30-510222	16/10/94 15/10/94 16/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94	779 600 600 4.575 1.708 835 600 600 1.502 600 4.275 450 765 1.465 600 405 600 7.133 2.949 2.103 1.002 600	345 779 600 4.575 1.708 835 600 1.502 4.275 4.65 600 405 600 405 600 7.133 2.949 2.103 1.002 600
		T A L AYUNTAMIENTO .		2 1 2 2	0 39.084	39.084

## AYUNTAMIENTO DE VILLACIDALER

CODIGO *******	APELLIDOS *Y NOMBRE **************	CONCEPTO **********	NUM. RECIBO ******	CIMIENTO		TE EN EJECUTIVA	
949.5344572 946.0518077 946.0518302 949.5345138 949.5345369 945.2279740 949.5345527 945.2279946	PARDO ROJO FRANCISCA PARDO ROJO FRANCISCA TORIO DURANTEZ LEONCIO Y 6HM	CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA	94.60-518004 94.52-278929 94.95-344572 94.60-518077 94.60-518302 94.95-345138 94.95-345369 94.52-279740 94.95-345527 94.95-345527 94.95-345758	15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94		1.402 946 640 400 668 1.229 779 1.447 890	1.402 946 640 400 668 1.229 779 1.447 890
	* * * T O	T A L AYUNTAMIENTO .			0	9 611	0 411

## AYUNTAMIENTO DE VILLADA

CODIGO *******	APELLIDOS Y NOMBRE **************	CONCEPTO **********	NUM.RECIBO ******	FECHA VEN- CIMIENTO ******	PENDIEN VOLUNTARIA ******	TE EN EJECUTIVA ******	TOTAL PENDIENTE ******	
28.169 945.2281382 946.0521910 946.0522287 946.0522289 945.2281515 949.5347688 12.749.391 946.0523980 12.393.146 946.0525045 946.0525045 946.0525069 946.0525070 946.0525070 946.0525161 946.0525161 946.0525161 946.0525161 946.0525161 946.0525215 946.0525215 946.0525215 946.0525215 946.0525215 946.0525215 946.0525215 946.0526270 949.5348760 12.709.007 947.5029314 949.5349132 12.709.007 947.5029314 949.5349132 949.5349132 949.5349132 949.5349132 949.5349132 949.5349132 12.709.007 947.5029314 946.0526270 949.5349132 12.709.007 947.5029314 946.0526270 949.5349132 12.709.007 947.5029314 949.5349132 12.709.007 947.5029314 949.5349132 12.709.007 947.5029314 949.5349132 12.709.007 947.5029314 949.5349132 12.709.007 947.5029314 949.5349132 12.709.007	FERNANDEZ DOYAGUE JOSE M FERNANDEZ DOYAGUE JOSE MARIA FERNANDEZ DOYAGUE JOSE MARIA FERNANDEZ DOYAGUE JOSE MARIA FERNANDEZ GARCIA CONSTANCIO FERNANDEZ MAYO GONZALEZ M CARMEN FERNANDEZ MAYO GONZALEZ M CARMEN FERNANDEZ MENENDEZ LAUDELINO FUENTE MARCOS PEDRO GARCIA HERRERO JOSE GARCIA VALLE ANTONIO Y JUAN GOMEZ FERNANDEZ HIPOLITA GOMEZ GARRIDO ENCARNACION GOMEZ GARRIDO MIGUEL GONZALEZ MARTINEZ ENCARNACION Y5 GONZALEZ MARTINEZ URBANO HARINAS DE VILLADA TIERRA DE CAM HARINAS VILLADA T CAMPOS S.A. IZURQUIZA ARZALLUS VICENTE HROS LEAL VILLADA CONCEPCION LEAL VILLADA CONCEPCION LOPEZ BENITO FELIX MENDEZ SUAREZ JAIME Y1 NAVAS BERBEL MANUEL NULEZ CASTALO VICENTE OLEA RUIZ FRANCISCO JAVIER PEREZ BAJO MARTIN PINTURAS PRISMACOLOR SA RAMOS HOYOS DEMETRIO RUIZ REY CRESCENCIO RUIZ REY CRESCENCIO RUIZ REY CRESCENCIO SALVE ESCAYO ALEJANDRO SANTAMARIA ESPESO FLORENCIO TIRSO DOYAGUE HNOS	CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION URBANA PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION URBANA LIQUIDACION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL IMP.ACTIVID.ECONOMIC. CONTRIBUCION URBANA PRECIO PUBLICO SEGURIDAD SOCIAL IMP.ACTIVID.ECONOMIC. CONTRIBUCION URBANA PRECIO PUBLICO IMP.ACTIVID.ECONOMIC. IMP.ACTIVID.ECONOMIC. PRECIO PUBLICO IMP.ACTIVID.ECONOMIC. PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION URBANA	94.75-028711 94.82-930546 94.52-281382 94.60-521921 94.60-522287 94.60-522287 94.52-281515 94.95-347688 94.35-511125 94.60-523980 94.35-511277 94.60-525045 94.60-525069 94.60-525069 94.60-525161 94.60-525161 94.60-525161 94.60-525161 94.60-525161 94.60-525161 94.60-525161 94.60-525161 94.60-525161 94.60-525161 94.60-525161 94.60-525161 94.60-525161 94.60-525161 94.60-525161 94.60-525161 94.60-525161 94.60-525161 94.60-525161 94.60-525161 94.60-525227 94.60-526270 94.75-930296 94.75-930296 94.75-930296 94.75-930297 94.75-930297 94.75-930297 94.35-512427 94.75-930297 94.35-512427 94.35-512427 94.35-512427 94.35-512427 94.35-512427	4/08/94 21/04/95 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94		42.174 24.267 1.655 3.373 2.315 3.311 4.883 1.673 1.000 1.000 1.000 1.000 1.599 28.930 17.411 6.958 87.052 37.216 10.800 1.125 89.937 11.963 7.935 89.937 11.963 7.935 89.937 11.963 7.935 89.937 11.963 7.935 89.937 11.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1.866 1	42.174 24.267 1.655 3.315 4.877 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.007 1.00	
		T A L AYUNTAMIENTO .			0	1.009.293	1.009.293	

## AYUNTAMIENTO DE VILLALCAZAR DE SIRGA

FECHA VEN- PENDII  CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE CONCEPTO NUM.RECIBO CIMIENTO VOLUNTARIA  **********************************	ENTE EN A EJECUTIVA * ******	TOTAL PENDIENTE ******
12.711.902 CAMINERO GONZALEZ AMADOR 13.711.902 CAMINERO GONZALEZ AMADOR 14.711.902 CAMINERO GONZALEZ AMADOR 14.711.902 CAMINERO GONZALEZ AMADOR 14.711.902 CAMINERO GONZALEZ AMADOR 15.711.902 CAMINERO GONZALEZ AMADOR 16.902.902.902.902.902.902.902.902.902.902	1.500 23.812 1.800 445 3.997 47.624 889 11.880 3.394 5.678 1.500 286 571 1.500 721 1.800 361 779 723 900 900 1.570 1.168	1.500 23.812 1.800 445 47.624 889 11.880 3.678 1.500 286 1.500 286 1.500 721 1.800 779 723 900 1.570 1.168 115.598
AYUNTAMIENTO DE VILLALCON		
	ENTE EN A EJECUTIVA * *******	TOTAL PENDIENTE ******
86 ACERO ESTALAYO EMILIANO 946.0544660 AGUADO ARSENIO 946.0544660 AGUADO ARSENIO 946.0544660 ALONSO ARIAS PAULINO 945.2294042 ANDRES MIGUEL CARMEN Y 3 HM 949.5362320 ANDRES MIGUEL CARMEN Y 3 HM 949.5362320 ANDRES MIGUEL CARMEN Y 3 HM 940.0545068 DURANTEZ MARTINEZ MARISA 940.0545068 DURANTEZ MARTINEZ MARISA 940.0545068 DURANTEZ MARTINEZ MARISA 940.0545069 GARCIA ANTOLIN ELOY 940.536299 GARCIA ANTOLIN ELOY 940.0545329 LASO AQUILINA 12.635.847 LASO NICOLAS AQUI	1.912 1.518 1.617 779 250 1.300 6.166 300 1.750 6.987 5.953 1.000 1.764 890	1.912 1.518 1.617 779 250 1.300 6.166 300 1.750 6.987 5.953 1.000 1.764 890
AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN CAMPOS		
FECHA VEN- PEND CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE CONCEPTO NUM.RECIBO CIMIENTO VOLUNTAR ********* ***************************	IA EJECUTIVA	
170 DIEZ-QUIJADA GALLO ARSENIA 946.0559500 FERNANDEZ TRIGUERO PABLO 946.0559500 FERNANDEZ TRIGUERO PABLO 945.2306950 FERNANDEZ GONZALEZ SEGUNDO 949.5378132 HERNANDEZ GONZALEZ SEGUNDO 949.5378132 HERNANDEZ GONZALEZ SEGUNDO 949.5378132 HERNANDEZ GONZALEZ SEGUNDO 949.5378132 HERNANDEZ GONZALEZ SEGUNDO 949.5378138 INCIAN ALONSO ALVARO 949.5378163 INCIAN ALONSO ALVARO 949.5378163 INCIAN ALONSO ALVARO 949.5378170 INCIAN ALONSO ALVARO 940.5378170 INCIAN ALONSO ALVARO 940.0559651 INCIAN ALONSO ALVARO Y 2 HM 940.0559651 INCIAN DIEZ GUIJADA ARSEN 940.0559651 INCIAN DIEZ GUIJADA ARSEN 12 JUNQUERA OVEJERO SEVERINA Y SOTE 12 JUNQUERA OVEJERO SEVERINA Y SOTE 14 SEGURIDAD SOCIAL 94.95-378170 15/10/94 946.0560008 HERNANDEZ GONZALEZ SEGUNDO 94.5379112 RAMON BOCOSCELIS JOSE 94.5379112 RAMON BOCOSCELIS JOSE 94.0560029 PEREZ SOTO LUIS Y1 940.056029 PEREZ SOTO LUIS Y1 941.0536.326 TRIGUEROS ESTEBANEZ CRESCENCIO 942.5378458 TRIGUEROS ESTEBANEZ CRESCENCIO 943.5379458 TRIGUEROS ESTEBANEZ CRESCENCIO 944.05606616 TRIGUEROS ESTEBANEZ CRESCENCIO 945.3308156 TRIGUEROS ESTEBANEZ CRESCENCIO 945.3308156 TRIGUEROS ESTEBANEZ CRESCENCIO 946.05606616 TRIGUEROS ESTEBANEZ DEOGRACIAS 949.5379458 TRIGUEROS ESTEBANEZ DEOGRACIAS 940.05606616 TRIGUEROS ESTEBANEZ DEOGRACIAS 940	2.000 1.492 31.775 35.596 37.056 198.888 207.648 3.227 3.626 22.016 3.207 9.307 9.307 9.307 11.312 1.132 1.132 1.147 5.468 3.786 3.786 3.786 3.786	1.494 31.775 35.596 37.056 198.886 207.648 3.227 3.620 22.010 3.200 9.301 9.779 200 11.312 1.132 940 510 668 1.141 5.462 3.784 766
AYUNTAMIENTO DE VILLAMORONTA FECHA VEN- PEND	IENTE EN	TOTAL
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE CONCEPTO NUM. RECIBO CIMIENTO VOLUNTAR ************************************	IA EJECUTIVA ** **********************************	A PENDIENTE * ***********************************
### ### ### ### #### #### ############	1.756 15.566 15.696 1.006 4.256 19.90 19.146 6.166 3.05 1.006 2.656 6.006 1.706	1.756 15.566 15.690 1.000 4.250 19.907 19.140 6.160 3.057 1.000 2.650 6.000 1.700

## AYUNTAMIENTO DE VILLAMORONTA

CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE CONCEPTO	FECHA VEN- PENDIENTE EN NUM. RECIBO CIMIENTO VOLUNTARIA EJECUT	TOTAL IVA PENDIENTE
946.0568147 GOMEZ MARTINEZ FRANCISCO  945.2314302 GOMEZ MEDINA ELEUTERIA  949.5386141 GOMEZ MEDINA ELEUTERIA  945.2314363 GRUPO SINDICAL COLONIZACION 1407 CONTRIBUCION RUST  949.5386220 GRUPO SINDICAL COLONIZACION 1407 SEGURIDAD SOCIAL	ICA 94.52-314302 15/10/94 1. 94.95-386141 15/10/94 1. ICA 94.52-314363 15/10/94 4.	185 8.185 520 1.520 057 1.057 271 4.271 674 4.674
1.390 MARTIN HERRERO MARIANO PRECIO PUBLICO 949.5386890 PUERTAS CAMPO JULIANA Y PETRA SEGURIDAD SOCIAL 4.821 RELEA RELEA ADELA 12.615.722 RELEA RELEA ALEJANDRA TASAS VARIAS	94.35-526219 16/10/94 94.95-386890 15/10/94 94.40-530709 16/10/94	150 150 890 890 848 848
12.615.722 RELEA RELEA ALEJANDRA PRECIO PUBLICO 12.615.722 RELEA RELEA ALEJANDRA 945.2314995 RELEA RELEA ALEJANDRA 946.0569036 RELEA RELEA ALEJANDRA CONTRIBUCION URBAI	94.35-526440 16/10/94 94.40-530710 16/10/94 ICA 94.52-314995 15/10/94 3.1	650 2.650 400 1.400 848 848 041 3.041
949.5387017 RELEA RELEA ALEJANDRA  945.2315150 SASTRE IGLESIAS ANGEL Y 5 HM CONTRIBUCION RUST  949.5387200 SASTRE IGLESIAS ANGEL Y 5 HM SEGURIDAD SOCIAL  945.2315252 VALLE SASTRE JESUS Y 2 HM CONTRIBUCION RUST	94.95-387017 15/10/94 ICA 94.52-315150 15/10/94 94.95-387200 15/10/94	7.927 893 2.893 010 2.010 892 1.892
949.5387315 VALLE SASTRE JESUS Y 2 HM  949.5387315 VALLE SASTRE JESUS Y 2 HM  945.2315343 VEGAS LEON PABLO  949.5387418 VEGAS LEON PABLO  SEGURIDAD SOCIAL  SEGURIDAD SOCIAL	94.95-387315 15/10/94 1. ICA 94.52-315343 15/10/94 9.	869 1.869 836 1.836 456 9.456 626 9.626
* * * TOTAL AYUNTAMIE	NTO	827 176.827
AYUNTAMIENTO DE VILLAMUER	FECHA VEN- DENDIENTE EN	TOTAL
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE CONCEPTO ******** ***************************	NUM.RECIBO CIMIENTO VOLUNTARIA EJECUT	TOTAL  IVA PENDIENTE  *** ********
947.5031655 CEMBRERO MARTINEZ LUIS M IMP.ACTIVID.ECONO  * * * TOTAL AYUNTAMIE	[	820 7.820 820 7.820
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	FECHA VEN- DENDIENTE EN	TOTAL
CODIGO APELLIDÖS Y NOMBRE CONCEPTO ********* ***************************	**** ****** ****	*** ******
949.5388873 MORAS CARTAGENA MANUEL SEGURIDAD SOCIAL 945.2316864 PESCADOR CUESTA MARCELA CONTRIBUCION RUST: 949.5389051 PESCADOR CUESTA MARCELA SEGURIDAD SOCIAL	94.95-388873 15/10/94 4.1 ICA 94.52-316864 15/10/94 4.1 94.95-389051 15/10/94 2.1	5.690 229 4.229 539 4.539 337 2.337
949.5389130 PORRO PASTOR JESUS Y 2 HM . SEGURIDAD SOCIAL * * * TOTAL AYUNTAMIEN	94.95-389130 15/10/94	1.002
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE CONCEPTO	FECHA VEN- PENDIENTE EN	TOTAL
******* *** ******* ******************	**** ******** ***** *****	1VA PENDIENTE *** ********* 569 2.569
945.2319932 MARIANO MAESTRO PAULA Y TEODORA CONTRIBUCION RUST 945.2320065 RAMIREZ CORTES CARMEN Y ROCIO CONTRIBUCION RUST	9495-392128 15/10/94 1. ICA 94.52-319932 15/10/94 ICA 94.52-320065 15/10/94 2.	725 1.725 936 936 408 2.408
949.5392621 RAMIREZ CORTES CARMEN Y ROCIO SEGURIDAD SOCIAL  * * * TOTAL AYUNTAMIE		614 1.614 252 9.252
AYUNTAMIENTO DE VILLARRAM	IEL	
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE CONCEPTO ******* ******************	FECHA VEN- PENDIENTE EN NUM. RECIBO CIMIENTO VOLUNTARIA EJECUT	TOTAL IVA PENDIENTE *** *******
946.0579352 ANTOLIN PEREZ EUSTAQUIO CONTRIBUCION URBA 946.0579443 ARGUELLO I\IGO CONTRIBUCION URBA 12.696.831 BARTOLOME IBA\EZ DEMETRIO IMP. ACTIVID. ECONO	NA 94.60-579443 15/10/94	994 1.994 898 898 450 9.450
947.5031916 BUENO FERNANDEZ TOMAS EMILIO IMP. ACTIVID. ECONO 947.5032039 CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS IMP. ACTIVID. ECONO	94.95-397096 15/10/94 MIC. 94.75-031916 4/08/94 15. MIC. 94.75-032039 4/08/94 18.	612 800 10.800 900 18.900
946.0581413 FERNANDEZ LOPEZ MANUEL CONTRIBUCION URBA 949.5397345 FERNANDEZ LOPEZ MANUEL SEGURIDAD SOCIAL 945.2323157 GARCIA BUENO JUAN Y 6 HM CONTRIBUCION PUST	NA 94.60-581413 15/10/94 13. 94.95-397345 15/10/94	
70.857.418 GARCIA BUENO JUAN Y 6 HM SEGURIDAD SOCIAL LIQUIDACION URBAN 801 GARCIA M. ANGELES HNAS PRECIO PUBLICO	94.95-397450 15/10/94 2. A 94.82-931297 22/06/95 7. 94.35-752955 16/10/94 1	301 3.301 559 2.559 443 7.443 050 1.050
946.0582340 GORME JUBETE MILLAN 946.0582533 GUERRA RAMOS ANACLETA 5.810 GUERRA SANCHEZ LUCIO HR 946.0582569 GUERRA SANCHEZ LUCIO HR CONTRIBUCION URBA PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION URBA	NA 94.60-582340 15/10/94 NA 94.60-582533 15/10/94 94.35-753145 16/10/94 2.	431 431 775 3.775 100 2.100
946.0582624 GUTIERREZ CARRASCO JAVIER CONTRIBUCION URBA 12.152.006 HERNAN RIVERO ANA MARIA PRECIO PUBLICO 1.630 HERRADOR BUENO APOLINAR PRECIO PUBLICO	NA 94.60-582624 15/10/94 1. 94.35-753224 16/10/94 1.	957 3.957 320 1.320 050 1.050
946.0582776 HERRERA BARBERO ANTONIO  16.286.071 HERRERO NAVA M CONCEP Y OTRA  PRECIO PUBLICO	NA 94.60-582740 15/10/94 4. NA 94.60-582776 15/10/94 5. 94.35-753303 16/10/94 1	050 1.050 735 4.735 981 5.981 050 1.050
945.2323522 IBA\EZ LOPEZ SANTOS CONTRIBUCION RUST 949.5397862 IBA\EZ LOPEZ SANTOS SEGURIDAD SOCIAL 6.160 JUBETE LESMES PACIFICO PRECTO PUBLICO	1CA 94.52-323522 15/10/94 94.95-397862 15/10/94 1.	100 8.100 956 956 168 1.168 050 1.050
946.0583483 LEON PRADO SAMUEL CONTRIBUCION URBAI	94.35-753406 16/10/94 1.0 NA 94.60-583483 15/10/94 4.0 NA 94.60-583586 15/10/94 1.0	050 1.050 050 1.050 632 4.632 188 1.188
12.741.080 MAS MARTIN LUISA  1.202 MEDINALEGUI S.A.  CONTRIBUCION URBAN	NA 94.60-584268 15/10/94 4.9 A 94.82-931296 22/06/95 21.	943 3.943 981 4.981 741 21.741
12.757.127 MIGUEL DEL RIO CELESTINO 946.0584657 MIGUEL HERNAN JOSE IGNACIO Y OTR CONTRIBUCION-URBAN 946.0584840 MORENO RIVERO SATURNINA CONTRIBUCION URBAN	MIC. 94.75-900694 22/06/95 9.1 NA -94.60-584657 15/10/94 3.1 NA 94.60-584840 15/10/94	050 450 9.450 442 3.442 457 2.457
946.0585868 PEREZ SANTOR MARTIN 946.0586198 PRIETO LESMES INOCENCIA 946.0586204 PRIETO LESMES INOCENCIA CONTRIBUCION URBAN	94.35-753947 16/10/94 NA 94.60-585868 15/10/94 NA 94.60-586198 15/10/94	050 1.050 718 718 520 4.520
946.0586540 RAMOS GARCIA J MARIA CONTRIBUCION URBAN	11	1.594 960 5.960

#### AYHNTAMIENTO DE VILLARRAMIEL

AYUNTAMIE	ENTO DE VILLARRAMIEL
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA VEN- PENDIENTE EN TOTAL  CONCEPTO NUM.RECIBO CIMIENTO VOLUNTARIA EJECUTIVA PENDIENTE  **********************************
946.0586710 REY PINO MARIA 946.0586769 RIBERO GUERRA R MARIA 946.0586782 RINCON ESPINILLA ENCARNACION 3.920 RODRIGUEZ RICO EMILIANO 946.0587154 RODRIGUEZ RICO EMILIANO 946.0587166 RODRIGUEZ RICO EMILIANO 946.0587178 RODRIGUEZ RICO EMILIANO 946.0587348 ROJO MARTIN M PIEDAD	CONTRIBUCION URBANA 94.60-586710 15/10/94 2.884 2.884 CONTRIBUCION URBANA 94.60-586769 15/10/94 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173 5.173
8.220 SANCHEZ GUERRA TOMAS 946.0587816 SANCHEZ GUERRA TOMAS 8.340 SANCHEZ RODRIGUEZ FELIX 945.2324447 SANCHO GARCIA JESUS 949.5398866 SANCHO GARCIA JESUS 946.0588742 TORRE VEGA LUIS 946.0588754 TORRES FERNANDEZ, JULIA 946.0589047 VINIEL ALONSO MANUEL	PRECIO PUBLICO 94.35-754411 16/10/94 1.050 1.050 1.050 CONTRIBUCION URBANA 94.60-587816 15/10/94 10.130 10.130 10.130 PRECIO PUBLICO 94.35-754435 16/10/94 1.050 1.050 1.050 1.050 1.050 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1.067 1
* * * T O	TAL AYUNTAMIENTO 0 262.229 262.229
AYUNTA	MIENTO DE VILLASARRACINO
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA VEN- PENDIENTE EN TOTAL CONCEPTO NUM.RECIBO CIMIENTO VOLUNTARIA EJECUTIVA PENDIENTE * ***********************************
4.027 CUADRADO LIQUETE FRANCISCO 1.580 CUADRADO PEREZ EMILIO 1.990 FUENTE AGUADO ANGEL DE LA	PRECIO PUBLICO       94.35-536390 16/10/94       800       800         TASAS VARIAS       94.30-538864 16/10/94       455       455         PRECIO PUBLICO       94.35-536432 16/10/94       1.040       1.040         CONTRIBUCION URBANA       94.60-590013 15/10/94       3.898       3.898         TASAS VARIAS       94.30-539017 16/10/94       1.123       1.123         PRECIO PUBLICO       94.35-536638 16/10/94       520       520         PRECIO PUBLICO       94.35-536663 16/10/94       590       590
	PRECIO PUBLICO 94.35-536821 16/10/94 324 324 TASAS VARIAS 94.30-539443 16/10/94 116 116 CONTRIBUCION URBANA 94.60-591662 15/10/94 997 997 CONTRIBUCION URBANA 94.60-591790 15/10/94 449
	O T A L AYUNTAMIENTO
AYUNTAM	IIENTO DE VILLATURDE (S.S.)
CODIGO APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA VEN- PENDIENTE EN TOTAL CONCEPTO NUM.RECIBO CIMIENTO VOLUNTARIA EJECUTIVA PENDIENTE
949.5403151 AGROPECUARIA PALENTINA SCL	**************************************
217 ANTON MARTIN ESPERANZA 946.0594213 ARNILLAS ALONSO CARLOS 945.2328167 BORES SALDA\A CONSOLACION Y 2 HM 949.5403266 BORES SALDA\A CONSOLACION Y 2 HM	PRECIO PUBLICO 94.35-540137 16/10/94 367 367 CONTRIBUCION URBANA 94.60-594213 15/10/94 670 670 CONTRIBUCION RUSTICA 94.52-328167 15/10/94 2.435 2.435 SEGURIDAD SOCIAL 94.95-403266 15/10/94 3.728 3.728
949.5403655 FERNANDEZ CAMINERO AGRIPINA 945.2328430 FERNANDEZ CAMINERO PRIMITIVA Y 2 949.5403667 FERNANDEZ CAMINERO PRIMITIVA Y 2	SEGURIDAD SOCIAL 94.95-403655 15/10/94 779 779 CONTRIBUCION RUSTICA 94.52-328430 15/10/94 9.829 9.829 SEGURIDAD SOCIAL 94.95-403667 15/10/94 13.131 13.131
945.2328465 FERNANDEZ PINACHO MARIANO 949.5403710 FERNANDEZ PINACHO MARIANO 945.2328532 FIGUEROA PISA JOSE	CONTRIBUCION RUSTICA       94.52-328465 15/10/94       3.741       3.741         SEGURIDAD SOCIAL       94.95-403710 15/10/94       5.008       5.008         CONTRIBUCION RUSTICA       94.52-328532 15/10/94       1.473       1.473
949.5403801 FIGUEROA PISA JOSE 945.2328957 LEON GARCIA ALEJANDRO 949.5404271 LEON GARCIA ALEJANDRO	SEGURIDAD SOCIAL       94.95-403801 15/10/94       1.780       1.780         CONTRIBUCION RUSTICA       94.52-328957 15/10/94       2.366       2.366         SEGURIDAD SOCIAL       94.95-404271 15/10/94       3.171       3.171         SEGURIDAD SOCIAL       94.95-404702 15/10/94       890       890
949.5404702 LOPEZ LOPEZ ANTONIO Y 3 946.0595588 MARTIN ANTON ESPERANZA 12.620.544 MERINO MARTINEZ LUIS 12.620.544 MERINO MARTINEZ LUIS	SEGURIDAD SOCIAL       94.95-404702 15/10/94       890         CONTRIBUCION URBANA       94.60-595588 15/10/94       3.096         TASAS VARIAS       94.30-542648 16/10/94       8.536         PRECIO PUBLICO       94.35-541300 16/10/94       365
946.0596015 MERINO MARTINEZ LUIS 949.54055,12 MU\OZ TEJEDOR FELISA 945.2330496 RAMON FERNANDEZ LAUREANO	CONTRIBUCION URBANA 94.60-596015 15/10/94 1.055 1.055 SEGURIDAD SOCIAL 94.95-405512 15/10/94 835 835 CONTRIBUCION RUSTICA 94.52-330496 15/10/94 1.120 1.120
949.5405950 RAMON FERNANDEZ LAUREANO 946.0596714 ROBLES JESUS 189 ROQUES TRE\O ELISEO	SEGURIDAD SOCIAL       94.95-405950 15/10/94       1.502       1.502         CONTRIBUCION URBANA       94.60-596714 15/10/94       2.040       2.040         PRECIO PUBLICO       94.35-541737 16/10/94       455       455
211 SALDA\A MONTERO EUSTASIA 946.0596866 SALDA\A MONTERO EUSTASIA 945.2330885 VEGAS AMO EDUARDO 949.5406401 VEGAS AMO EDUARDO	PRECIO PUBLICO       94.35-541828 16/10/94       393         CONTRIBUCION URBANA       94.60-596866 15/10/94       1.811         CONTRIBUCION RUSTICA       94.52-330885 15/10/94       1.172         SEGURIDAD SOCIAL       94.95-406401 15/10/94       1.558
215 VELASCO MORA LORENZO HRDROS.	PRECIO PUBLICO 94.35-541919 16/10/94 926 926 926 75.178 75.178
	AMIENTO DE VILLAUMBRALES
	FECHA VEN- PENDIENTE EN TOTAL CONCEPTO NUM.RECIBO CIMIENTO VOLUNTARIA EJECUTIVA PENDIENTE
945.2331002 ALCEPA SL** 949.5406530 ALCEPA SL	
946.0597226 ALVAREZ ALONSO CARLOS 946.0597238 ALVAREZ ALONSO CARLOS 946.0597263 ALVAREZ ALONSO JOSE MARIA	CONTRIBUCION URBANA 94.60-597226 15/10/94 2.601 2.601 CONTRIBUCION URBANA 94.60-597238 15/10/94 7.607 7.607 CONTRIBUCION URBANA 94.60-597263 15/10/94 4.960 4.960
946.0597573 BUENO RODRIGUEZ ANTONIO 945.2331403 CASTRO FUENTE JUAN JOSE 949.5407004 CASTRO FUENTE JUAN JOSE 175 CENTRO CULTURAL RECREATIVO	CONTRIBUCION URBANA 94.60-597573 15/10/94 6.637 CONTRIBUCION RUSTICA 94.52-331403 15/10/94 31.542 31.542 SEGURIDAD SOCIAL 94.95-407004 15/10/94 44.568 TASAS VARIAS 94.30-758463 16/10/94 700 700
945.2331439 COMERCIAL HERMANOS CASTRO SL 949.5407053 COMERCIAL HERMANOS CASTRO SL 946.0597895 CUENDE LUIS 946.0598620 GOMEZ CONDE ROGELIO	CONTRIBUCION RUSTICA 94 52-331439 15/10/94 6 749 6 749
945.2332080 IRYDA Y ABARQUERO RAMIREZ CLEMEN 949.5407764 IRYDA Y ABARQUERO RAMIREZ CLEMEN	CONTRIBUCION RUSTICA 94.52-332080 15/10/94 11 845 11 845
949.5407776 IRYDA Y ALVAREZ ALONSO CARLOS 945.2332109 IRYDA Y ALVAREZ ALONSO JOSE ANTO	CONTRIBUCION RUSTICA 94.52-332092 15/10/94 9.831 9.831 SEGURIDAD SOCIAL 94.95-407776 15/10/94 13.854 13.854 CONTRIBUCION RUSTICA 94.52-332109 15/10/94 19.430 19.430
949.5407788 IRYDA Y ALVAREZ ALONSO JOSE ANTO 945.2332110 IRYDA Y BUENO RODRIGUEZ ANTONIO 949.5407790 IRYDA Y BUENO RODRIGUEZ ANTONIO 945.2332262 IRYDA Y VERDEJA MEDIAVILLA MARCI	
949.5407946 IRYDA Y VERDEJA MEDIAVILLA MARCI 946.0599302 JUA MIRANDA SANTIAGO 945.2332286 JUAN MIRANDA SANTIAGO	SEGURIDAD SOCIAL 94.95-407946 15/10/94 2.838 2.838 CONTRIBUCION URBANA 94.60-599302 15/10/94 5.705 5.705 CONTRIBUCION RUSTICA 94.52-332286 15/10/94 24.247 24.247
_ 949.5407960 JUAN MIRANDA SANTIAGO	SEGURIDAD SOCIAL 94.95-407960 15/10/94 34.163 34.163

## AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES

CODIGO *******	APELLIDOS Y NOMBRE ***********	CONCEPTO	The state of the s	ECHA VEN- CIMIENTO		TE EN EJECUTIVA ******	TOTAL PENDIENTE *******
946.0599399 949.5408082 949.5408124 945.2332730 946.0599739 949.5408460	LERA ALBALA EUTIMIO LERA ALBALA EUTIMIO LERA ALBALA EUTIMIO MALANDA JATO ANTONIO MATEO OBESO INDALECIO MATEO OBESO INDALECIO MATEO OBESO INDALECIO	CONTRIBUCION RUSTICA CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA CONTRIBUCION URBANA SEGURIDAD SOCIAL	94.52-332407 94.60-599399 94.95-408082 94.95-408124 94.52-332730 94.60-599739 94.95-408460	15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94		22.353 4.900 31.492 723 15.233 4.861 21.477	22.353 4.900 31.492 723 15.233 4.861 21.477
949.5408562 947.5033159 945.2333205	MERINO VILLANUEVA EUGENIO MERINO VILLANUEVA EUGENIO N S C CONSTRUCCIONES SA NALDA SOLA JULIAN NALDA SOLA JULIAN	CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL IMP.ACTIVID.ECONOMIC. CONTRIBUCION RUSTICA CONTRIBUCION URBANA	94.52-332821 94.95-408562 94.75-033159 94.52-333205 94.60-600067	15/10/94 4/08/94 15/10/94		1.342 779 16.100 13.907 6.113	1.342 779 16.100 13.907 6.113
949.5408951 949.5408987 949.5409049 945.2333321	NALDA SOLA JULIAN NORIEGA LEON JOSE ORTEGA GATO BENITO PELLON CANAL VICENTE	SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION RUSTICA	94.95-408951 94.95-408987 94.95-409049 94.52-333321	15/10/94 15/10/94 15/10/94 15/10/94		19.585 612 1.168 7.135	19.585 612 1.168 7.135
946.0600274 33 945.2333394	PELLON CANAL VICENTE PELLON CANAL VICENTE CESAR PEREZ JACINTO BENITO PEREZ PEREZ FRANCISCO PEREZ PEREZ FRANCISCO	SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL	94.95-409130 94.60-600274 94.35-757540 94.52-333394 94.95-409219	15/10/94 16/10/94 15/10/94		10.015 5.633 2.063 1.106 1.502	10.015 5.633 2.063 1.106 1.502
12.515.033	PRIETO CENTENO JOSE PRIETO CENTENO JOSE PRIETO CENTENO JOSE	PRECIO PUBLICO CONTRIBUCION URBANA	94.30-759947 94.35-757692 94.60-600584	16/10/94		1.010 1.288 1.570	1.010 1.288 1.570
	* *	* TOTAL AYUNTAMIENTO			0	501.493	501.493
		AYUNTAMIENTO DE VILLERIAS	F	ECHA VEN-	PENDIEN	TE EN	TOTAL
******	*******	CONCEPTO ******* *************	NUM.RECIBO ******	CIMIENTO		EJECUTIVA ******	PENDIENTE ******
949.5414112 946.0607426	GALLARDO HERRERO SABINO GALLARDO HERRERO SABINO ROMO IZQUIERDO ARTURO SANCHEZ CABALLERO CILINA	SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA	94.52-337480 94.95-414112 94.60-607426 94.95-414690	15/10/94		908 668 1.034 668	908 668 1.034 668
946.0607566	VALIENTE MARCOS JULIO Y HM * *	* TOTAL AYUNTAMIENTO	94.60-607566	15/10/94	0	2.099 5.377	5.377
		AYUNTAMIENTO DE VILLOLDO					
CODIGO ******	APELLIDOS Y NOMBRE ***********	CONCEPTO *******		ECHA VEN CIMIENTO *****	- PENDIEN VOLUNTARIA ******	88.5.4 [T.C.) (1.7. )	TOTAL PENDIENTE ******
949.5416376	BAHILLO MARTINEZ PRIMITIVA BAHILLO MARTINEZ PRIMITIVA CUESTA GUTIERREZ GUMERSINDA	CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL SEGURIDAD SOCIAL	94.52-339487 94.95-416376 94.95-417009	15/10/94		2.431 2.782 1.113	2.431 2.782 1.113
12.645.948 947.5034012 945.2341135	HELGUERA LEON FLORENCIO IGLESIAS FALCON ANGEL IRYDA Y RAMIREZ SANMARTIN . MAGDALENO PRIETO FAUSTINA	LIQUIDACION URBANA IMP.ACTIVID.ECONOMIC	94.82-930550	21/04/95 4/08/94 15/10/94		2.132 32.200 15.338 1.207	2.132 32.200
949.5418300 946.0612756 946.0612884	MAGDALENO PRIETO FAUSTINA PEREZ GERARDO PLAZA IBARLUCEA ASUNCION	SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA	94.95-418300 94.60-612756 94.60-612884	15/10/94 15/10/94 15/10/94		1.502 688 10.905	1.502 688 10.905
945.2342425 949.5419389 946.0613086	PRADO MAGDALENO FORTUNATO PRADO ORTEGA LAURA PRADO ORTEGA LAURA	CONTRIBUCION RUSTICA CONTRIBUCION RUSTICA SEGURIDAD SOCIAL	94.52-342425	15/10/94		1.505 1.851 2.170	1.505 1.851 2.170 7.165
946.0613244		CONTRIBUCION URBANA	94.95-419389	15/10/94		7.165	
	SAN MARTIN ELISA	CONTRIBUCION URBANA CONTRIBUCION URBANA  * T O T A L AYUNTAMIENTO	94.60-613086	15/10/94			730
	SAN MARTIN ELISA	CONTRIBUCION URBANA	94.60-613086 94.60-613244	15/10/94		7.165	730
CODIGO	SAN MARTIN ELISA	* TOTAL AYUNTAMIENTO	94.60-613086 94.60-613244 	15/10/94 15/10/94 ECHÁ VEN-	0	7.165 730 83.719	730
CODIGO ********** 668.394 668.394	APELLIDOS Y NOMBRE  ***********************************	* TOTAL AYUNTAMIENTO  AYUNTAMIENTO DE CASCON DE LA  CONCEPTO  ********  TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO	94.60-613086 94.60-613244  NAVA PAUM. RECIBO ************************************	15/10/94 15/10/94 ECHA VEN- CIMIENTO *******	PENDIEN VOLUNTARIA *****	7.165 730 83.719 TE EN EJECUTIVA ********	730 83.719 TOTAL PENDIENTE ********
CODIGO ********** 668.394 668.394 12.715.799 12.715.799 12.681.508 12.681.508	APELLIDOS Y NOMBRE  ***********************************	* TOTAL AYUNTAMIENTO  AYUNTAMIENTO DE CASCON DE LA  CONCEPTO ******* *****************************	94.60-613086 94.60-613244 NAVA  NAVA  F  NUM.RECIBO  **********  94.30-584710  94.35-583215  94.30-584734  94.35-583239  94.35-583239  94.35-583239  94.35-583239	15/10/94 15/10/94 15/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94	PENDIEN VOLUNTARIA *****	7.165 730 83.719 TE EN EJECUTIVA ********* 1.242 23.375 2.484 6.000 1.242 2.000	730 83.719 TOTAL PENDIENTE ********* 1.242 23.375 2.484 6.000 1.242 2.000
CODIGO ********** 668.394 668.394 12.715.799 12.715.799 12.681.508 12.681.508 12.681.508 13.60 1.360 1.360	APELLIDOS Y NOMBRE  ***********************************	* TOTAL AYUNTAMIENTO  AYUNTAMIENTO DE CASCON DE LA  CONCEPTO ******** ****************************	94.60-613086 94.60-613244 NAVA NAVA F NUM.RECIBO ************************************	15/10/94 15/10/94 15/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94	PENDIEN VOLUNTARIA *****	7.165 730 83.719 TE EN EJECUTIVA ******** 1.242 23.375 2.484 6.000 1.242 2.000 1.242 34.300 1.242 34.300 1.242 1.700	730 83.719 TOTAL PENDIENTE ********* 1.242 23.375 2.484 6.000 1.242 2.000 1.242 34.300 1.242 34.300 1.242 1.700
CODIGO ************************************	APELLIDOS Y NOMBRE ************************************	* TOTAL AYUNTAMIENTO  AYUNTAMIENTO DE CASCON DE LA  CONCEPTO ******* *****************************	94.60-613086 94.60-613244 NAVA  NAVA  F  NUM.RECIBO  **********  94.30-584710  94.35-583215  94.30-584734  94.35-583239  94.35-583239  94.30-584850  94.35-583525  94.30-584965  94.35-583525  94.30-585143	15/10/94 15/10/94 15/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94	PENDIEN VOLUNTARIA *****	7.165 730 83.719 TE EN EJECUTIVA ************************************	730 83.719 TOTAL PENDIENTE ********* 1.242 23.375 2.484 6.000 1.242 2.000 1.242 34.300 1.242 34.300 1.242 34.300 1.242 34.300 1.242 34.300 3.125
CODIGO ************************************	APELLIDOS Y NOMBRE ************************************	* TOTAL AYUNTAMIENTO  AYUNTAMIENTO DE CASCON DE LA  CONCEPTO ******* *****************************	94.60-613086 94.60-613244 NAVA  NUM.RECIBO ************  94.30-584710 94.35-583215 94.35-583239 94.35-583239 94.35-583239 94.35-583239 94.35-583380 94.35-583525 94.35-583525 94.35-583525 94.35-583719 94.35-583719 94.35-583720 94.35-583720 94.35-583720 94.35-583720 94.35-583720 94.35-583859 94.35-583859 94.35-583862 94.35-583863 94.35-583963	15/10/94 15/10/94 15/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94	PENDIEN VOLUNTARIA *****	7.165 730 83.719 TE EN EJECUTIVA ************************************	730 83.719 TOTAL PENDIENTE ********* 1.242 23.375 2.484 6.000 1.242 2.000 1.242 34.300 1.242 34.300 1.242 34.300 1.242 34.300 1.242 34.300 3.125
CODIGO ************************************	APELLIDOS Y NOMBRE ************************************	* T O T A L AYUNTAMIENTO  AYUNTAMIENTO DE CASCON DE LA  CONCEPTO  ******* *****************  TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO TASAS VARIAS	94.60-613086 94.60-613244 NAVA  NUM. RECIBO  ***********  94.30-584710  94.35-583215  94.30-584734  94.35-583239  94.35-583239  94.35-583380  94.35-583525  94.35-583525  94.35-583525  94.35-583719  94.35-583719  94.35-583720  94.35-583720  94.35-583720  94.35-583720  94.35-583720  94.35-583720  94.35-583859  94.35-583859  94.35-583859  94.35-583859  94.35-583859  94.35-583859  94.35-583859  94.35-583859  94.35-583859  94.35-583859	15/10/94 15/10/94 15/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94	PENDIEN VOLUNTARIA ********	7.165 730 83.719 TE EN EJECUTIVA ************************************	730 83.719 TOTAL PENDIENTE ********* 1.242 23.375 2.484 6.000 1.242 2.000 1.242 34.300 1.242 1.700 1.200 2.484 8.700 3.125 1.242 4.900 8.900 1.242 2.700 34.200 1.242
CODIGO ************************************	APELLIDOS Y NOMBRE  ***********************************	* T O T A L AYUNTAMIENTO  AYUNTAMIENTO DE CASCON DE LA  CONCEPTO  ******* ******************  TASAS VARIAS PRECIO PUBLICO TASAS VARIAS	94.60-613086 94.60-613244 NAVA  NUM. RECIBO ***************  94.30-584710 94.35-583215 94.30-584734 94.35-583239 94.35-583239 94.35-583380 94.35-583380 94.35-583525 94.35-583525 94.35-583719 94.35-583719 94.35-583720 94.35-583720 94.35-583872 94.35-583872 94.35-583872 94.35-583872 94.35-583872 94.35-583872 94.35-583872 94.35-583872 94.35-583872 94.35-583872 94.35-583872 94.35-583872 94.35-583872 94.35-583872	15/10/94 15/10/94 15/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94 16/10/94	PENDIEN VOLUNTARIA ********	7.165 730 83.719 TE EN EJECUTIVA ************************************	730 83.719 TOTAL PENDIENTE ********* 1.242 23.375 2.484 6.000 1.242 2.000 1.242 34.300 1.242 1.700 1.200 2.484 8.700 3.125 1.242 4.900 8.900 1.242 2.700 34.200

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL PALENCIA

Referencia: Convenios Colectivos
Convenio de trabajo de CONSTRUCCION
Y OBRAS PUBLICAS

Exp. 3400145 12/95

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, presentado en este Servicio Territorial con fecha 12.7.95, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, suscrito por las centrales sindicales UGT y CC.OO., de una parte y por la representación legal de las empresas, de otra, el día 6.7.95, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de Marzo (B.O.E. 14.3.80), R.D. Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 43 de la Ley 42/94 de 30 de diciembre, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Disposiciones complementarias.

Este Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Palencia,

#### ACUERDA

1,- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial, con notificación a la Comisión negociadora.

2,- DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a trece de julio de mil novecientos noventa y cinco.

EL JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL .

Fd. Isidro Burón Lobo

## CAPÍTULO I

Art. 1°.- Ámbito Funcional: Las disposiciones del presente convenio, serán de aplicación para las empresas con centros de trabajo en la provincia de Palencia.

Art. 2°.- Ámbito Empresarial: Quedan sometidas a las estipulaciones del presente convenio todas las empresas dedicadas a las actividades comprendidas en el Art. 13 y Anexo II del Convenio General del Sector de la Construcción, publicado en el B.O.E. del 20 de Mayo de 1.992.

Art. 3°.- Ámbito Personal: Se regirán por las normas de este convenio, todos los trabajadores al servicio de las empresas en el artículo y apartado señalado anteriormente.

Art. 4°.- Ámbito Temporal: El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos el día primero de Enero de 1.995, sea cual fuese la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo por tanto, efectos económicos desde el día mencionado, a excepción de las dietas ya devengadas y de los días no trabajados.

Los atrasos por diferencias de cantidades pendientes de pagar, serán abonados por las empresas, como límite, el último día del mes siguiente a la fecha de publicación en el B.O.P. del presente convenio.

La duración del presente convenio será de UN AÑO, es decir, desde el 1 de Enero de 1.995 hasta el 31 de Diciembre de 1.995.

DENUNCIA: 1.- El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado el 1 de Noviembre de 1.995

2.- Si denunciado y expirado el presente Convenio las partes no hubieran llegado a un acuerdo para la firma de otro, o las negociaciones se prolongasen en un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, este se entiende prorrogado en su totalidad hasta la firma del siguiente Convenio.

Art. 5°.- Garantia Personal: Siempre con carácter personal, las empresas vienen obligadas a respetar las condiciones particulares que con carácter global y en computo anual, excedan del conjunto de mejoras del presente convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 6° - Vinculación a la totalidad: Las condiciones pactadas en est convenio, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación pracu. consideradas globalmente en computo anual de todos los devengos y dentro de todos los conceptos.

Art. 7°.- Absorción y compensación. Las retribuciones establecidas en este convenio, compensaran y absorberán todas las existentes en el momento de su vigencia económica, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones de general aplicación, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando consideradas en computo anual, superen a las aqui pactadas.

En cualquier caso, serán absorbibles y compensables por estas últimas, subsistiendo el presente convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulo y retribuciones.

Art. 8°.- Normas supletorias: En lo no previsto en este convenio, se aplicará lo dispuesto en el R. D. legislativo/1.995 de 24 de Marzo y demás normas que lo complementan.

Art. 9°.- Condiciones de Seguridad e Higiene: Las empresas comprendidas dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, se comprometen a la observancia y cumplimiento de las normas que en cuanto a vestuario y demás condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, se contemplan en el presente convenio.

Los trabajadores por su parte, se obligan a ejecutar el trabajo con precaución y a utilizar constantemente los elementos y prendas de protección y seguridad que debe facilitarles la empresa.

Todo trabajador que después de solicitar de su inmediato superior los medios de protección personal de carácter preventivo para la realización de su trabajo, queda facultado para demorar la ejecución de este, en tanto no le sean facilitados dichos medios, si bien deberá dar cuenta del hecho al Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo o a uno de sus componentes, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo.

Art. 10°.- Reconocimientos Médicos: Todo personal, con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa, será sometido a reconocimiento médico. Anualmente serán reconocidos médicamente los trabajadores en las fechas que la empresa indique, siendo los gastos de los mismos y el tiempo invertido por cuenta de las empresas

Art. 11°.- Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo: El Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, estará compuesto por el empresario o quien le represente, quién lo presidirá, un técnico en estas materias designado por el empresario y tres representantes de las categorías profesionales más significativas en función de la presencia de distintos oficios en las obras o centros de trabajo. Estos últimos representantes serán designados por el Comité del Centro de trabajo o por los delegados de personal de entre los trabajadores, que sean al menos diez en su oficio.

Art. 12°.- Repercusión en precios: Ambas partes hacen constar expresamente que las mejoras pactadas en este convenio suponen un incremento de precios en la construcción, reservándose las empresas en las obras contratadas, tanto oficiales como particulares, el derecho a las posibles compensaciones económicas que esta incidencia pueda suponer en los costes, toda vez que se cumpia con la normativa vigente.

## CAPITULO II

Art. 13°.- Jornada Laboral: La jornada máxima anual queda establecida para 1.995 en 1.776 horas de trabajo efectivo.

Dadas las diferentes condiciones climatológicas que inciden sobre las diversas ubicaciones de los centros de trabajo, se podrá pactar entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, si les hubiese, y si no directamente con los trabajadores, la distribución variable de la jornada ordinaria máxima anual, sin que en ningún caso se puedan sobrepasar nueve horas ordinarias diarias de trabajo efectivo. Cuando se proceda a una distribución variable de la jornada, se pactará la distribución correspondiente del salario global.

Con objeto de adecuar la jornada laboral a la luz natural, durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, el descanso de mediodía será de una hora, salvo pacto en contrario.

Al objeto de adecuar la jornada máxima anual de 1.995 el calendario de dicho año se acompaña como anexo.

Art. 14°.- Destajos: Los destajos en aquellas empresas donde se realicen, tendrán carácter voluntario para el trabajador.

Art. 15°.- Vacaciones: La duración de las vacaciones para todo el personal será de treinta días naturales, con la distribución de 15 días a disposición de la empresa y los otros 15 días a disposición de los trabajadores. El trabajador y la empresa, de común acuerdo, pueden determinar otra forma de disfrute de vacaciones con la conformidad de ambas partes.

El importe de las vacaciones queda reflejado en su totalidad en la tabla salarial anexa, a este importe se adicionará el complemento de antigüedad que corresponda en cada caso.

## CAPITULO III

Art. 16°.- Conceptos retributivos: Las partes firmantes acuerdan aprobar la Tabla Salarial anexa, resultante del incremento de un 3,5% de los conceptos en ella reflejados.

Cláusula de garantía salarial: En el supuesto de que el incremento anual del I.P.C. registre a 31 de Diciembre de 1.995 un crecimiento superior al porcentaje del 3,8% se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de dicha cifra.

La revisión, que se calculará sobre la tabla salarial existente a 31 de Diciembre de 1.994, se llevará a cabo una vez que se constate oficialmente por Instituto Nacional de Estadistica el I.P.C. real de 1.995 y cuando proceda se abonará con efectos de 1 de Enero de 1.995.

La revisión salarial se abonará, si procede, fraccionada como máximo en tres pagas durante el primer trimestre de 1.895.

Art. 17°.- Gratificaciones extraordinarias: Las gratificaciones de Junio y Navidad consistirán cada una de ellas en treinta días y su cuantía económica será la que se determina en la tabla salarial anexa.

A estas gratificaciones se adicionará el complemento de antigüedad que corresponda en cada caso. Se abonarán el día 30 de Junio y el 15 de Diciembre.

Art. 18°. - Antigüedad: Los premios por antigüedad a que se hace referencia en el Art. 105 de la Ordenanza Laboral de Construcción, habrán de calcularse sobre los salarios que para el concepto de antigüedad quedan reflejados en la Tabla anexa de salario base para el cálculo de la antigüedad y de acuerdo con los distintos niveles.

Art. 19°.- Plus de Asistencia y Actividad: Este plus de asistencia y Actividad que queda inserto en la Tabla salarial anexa, se devengará por jornada normal efectivamente trabajada, con un rendimiento normal, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 33 del presente convenio; se abonará los sábados inclusive, siempre que estos no sean fiesta, este plus por tanto se devengará 274 días al año

Art. 20° -- Plus Extrasalarial: Con independencia del salario pactado en este convenio el trabajador será indemnizado de los gastos que ha de realizar como consecuencia de su actividad laboral, por los siguientes conceptos.

- \* GASTOS DE TRANSPORTE.
- \* PLUS DE DISTANCIA.

Para suplir los gastos de originados por el transporte y plus de distancia se establece un plus único extrasalarial, que para cada nivel se fija en la tabla anexa. Dicho plus será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo en jornada normal, por cuanto en su consideración nunca dejara de ser compensatorio de gastos de desplazamiento o viaje desde el ejercicio de la actividad, se abonará los sábados inclusive, siempre que estos no sean fiesta, este plus por tanto se devengará 274 días al año. En los desplazamientos a que se refiere el a Art. 87 del C.G.S.C. los kilómetros recorridos serán abonados a 16 pesetas kilometro.

Art. 21°.- Dietas: Los trabajadores que de acuerdo con lo dispuesto en Art. 86 del C:G:S:C., tengan derecho al percibo de dietas, las percibirán cualquiera que fuere su categoría en la cuantía siguiente:

- \* DIETA COMPLETA......2.500 pts
- \* MEDIA DIETA......1.000 PTS

Art. 22°.- Horas extraordinarias: En relación con las horas extraordinarias se dará cumplimiento exacto a lo dispuesto en el Art. 35 del R. D. legislativo y para la superación de las mismas, salvo en los casos de necesidad perentoria o fuerza mayor será preceptivo solicitarlas a la autoridad administrativa provincial. El importe de la hora extraordinaria es el que se refleja en la tabla anexa, resultado de aplicar la formula que en la misma se expresa.

Art. 23°.- Traslados: En los traslados a que se refieren los artículos 83 y 84 del C.G.S.C., la renta que deberá abonar la empresa será el total importe de alquiler de la vivienda que vaya a ocupar el trabajador.

Art. 24°.- Complemento en caso de accidente de trabajo: Las prestaciones a cargo de la Entidad Gestora serán completadas por las empresas con un complemento que, sumado a dichas prestaciones reglamentarias garantice al trabajador el 100% del salario base más el plus de asistencia y actividad, a partir del día 31° de la baja y durante un máximo de 60 días. En caso de accidente grave o muy grave clínicamente calificados como tales y que requieran hospitalización temporal, el 100% del salario base de convenio más el plus de asistencia y actividad será a partir del primer día de la baja, sin periodo máximo.

Art. 25°.- Indemnización por muerte en accidente de trabajo: Las empresas vendrán obligadas a concertar un póliza de seguro en orden a la cobertura de los riesgos de incapacidad permanente absoluta o fallecimiento de los trabajadores por accidentes de trabajo o enfermedad profesional, (incluidos los accidentes laborales "in itinere") cuando dicho accidente laboral o enfermedad profesional se produzcan por causa fortuita, espontanea, exterior e independientemente de la voluntad del trabajador, que garantice a este o a sus causahabientes, haya o no responsabilidad de la empresa, el percibo de una indemnización de CUATRO MILLONES DE PESETAS, (4.000.000 PTS).

Art. 26°.- Ropa de trabajo y botas: Todas las empresas facilitaran a su personal que trabaje a pie de obra un buzo cada seis meses y unas botas de seguridad debidamente homologadas al año, desde el momento que se inicie la relación laboral.

El trabajador que cese en la empresa antes de transcurrir los períodos citados, debera abonar a la empresa la parte proporcional de dichas prendas y según coste de adquisición.

Art. 27°.- Desgaste de herramienta: El personal que tenga que aportar herramientas de su propiedad para la realización del trabajo, tendrá derecho a percibir en concepto de desgaste de las mismas, la suma de 65 pts. por cada día de trabajo efectivo.

#### CAPITULO IV

Art. 28°:- Servicio militar: Los trabajadores que prestando servicio militar disfruten de licencias y permisos concedidos por la Autoridad Militar, no inferiores a una semana, podrán reintegrase al trabajo durante el citado período de tiempo, siendo obligatoria su admisión por la empresa y en su centro de trabajo, así mismo se reservará a los mismos la plaza en su centro de trabajo durante el tiempo en que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar, según establece el art. 130 de la Ordenanza Laboral.

Art. 29°.- Preavisos por cesei El personal afectado por el presente convenio que se proponga cesar en el servicio de una empresa, habrá de comunicarlo con una semana de antelación en la fecha en la que haya de dejar de prestar servicio. En caso contrario, perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de las gratificaciones extraordinarias que le pudieran corresponder. Las cantidades que puedan descontarse por este concepto, deberán destinarse a un fondo social de la empresa en favor de los trabajadores.

La notificación del cese se realizará por escrito y la empresa facilitará los impresos para la solicitud del mismo.

Siempre que lo solicite el trabajador, en el momento de presentarse a recibir la liquidación por cese en el trabajo, podrán hacerse acompañar por un representante sindical de los trabajadores.

Art. 30°.- Finiquitos: El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como anexo a este convenio. La Confederación Nacional de la Construcción lo editará y proveerá a todas las organizaciones patronales provinciales.

Toda comunicación de cese o preaviso de cese deberá ir acompañado de una propuesta de finiquito en el modelo citado. El recibo de finiquito, será expedido por la organización patronal correspondiente, tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes en la fecha en la que fue expedido.

Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de la firma del recibo del finiquito.

Art. 31° - Comisión paritaria del convenio: Se constituirá la Comisión Mixta de Vigilancia para el cumplimiento e interpretación del presente convenio, compuesta por cuatro vocales por parte de los empresarios y otros tantos por las centrales sindicales.

Las funciones y organización de dicha Comisión, serán determinadas por la misma reglamentariamente. La Comisión Paritaria del convenio se ajustará en todas sus actuaciones a la legalidad vigente.

Art. 32°.- Jubilación anticipada: A efectos de la jubilación a los 64 años, prevista en el R.D.L. 14/1.981, de 20 de Agosto y R.D. 2705/1.981, de 19 de Octubre, las partes firmantes declaran su voluntad de dar la eficacia posible a lo dispuesto en el Art. 12 del Acuerdo Interconfederal, siempre y cuando haya acuerdo mutuo entre empresario y trabajador, para cada caso concreto.

Art. 33°.- Tablas de rendimientos. Las tablas de rendimientos aplicables al sector afectado por este convenio, serán las que figuran como anexo unido al convenio del sector, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia el 21 de Mayo de 1.984, formando asimismo parte inseparable de este convenio.

Estas tablas son las unidades elaboradas en la Provincia de Madrid, previstas en su propio convenio, quedando supeditadas a las que puedan ser objeto de nueva elaboración con posterioridad en Madrid.

Art. 34°.- Contrato para trabajo fijo en obra: Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra o trabajos determinados.

Este contrato se formalizará siempre por escrito. La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustarán a alguno de estos supuestos:

\*PRIMERO: Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración, y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoria del trabajador en dicha obra.

El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse este de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada.

El cese de los trabajadores " fijos de obra " por terminación de los trabajos de su oficio y categoría, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de 15 días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos. Calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese.

La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

\*SEGUNDO: No obstante lo anterior, previo acuerdo de las partes, el personal fijo de obra podrá prestar servicios a una misma empresa y en distintos centros de trabajo de una misma provincia durante el período máximo de duración de este tipo de contratos sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto, la empresa deberá comunicar por escrito el cese al trabajador antes de cumplirse el máximo de duración para este tipo de contratos mencionado en el párrafo anterior; cumplido este período máximo, si no hubiera mediado comunicación escrita del cese, el trabajador adquirirá la condición de fijo de plantilla. En cuanto al preaviso del cese, se estará a lo pactado en el supuesto primero.

\*TERCERO: Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para el empresario principal y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, la comisión paritaria provincial, operarán la terminación de obra y cese previsto en el supuesto primero. La representación de los trabajadores del centro o en su defecto, la Comisión Paritaria, dispondrán, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para la constatación, a contar desde la notificación. El empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá incluirse en lo regulado para el supuesto segundo.

Este supuesto no podrá ser de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral.

En los supuestos primero, segundo y tercero, se establece una indemnización por cese del 4,5% calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio devengados durante la vigencia del contrato.

Art. 35°.- Otras modalidades de contratación: Los trabajadores que formalicen otros contratos temporales de duración determinada inferior a 181 días de los regulados en el R. D. 2.104/84 para trabajar en una o varias obras de construcción, tendrá derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización por conclusión, del 7%, calculada sobre los conceptos salariales de la tabla del convenio, devengados durante la vigencia del contrato. Estos contratos se formalizaran siempre por escrito. El contrato por obra o servicio determinado, contemplado en el Art. 2 del R.D. 2.104/84, queda regulado por lo dispuesto en el Artículo 33 del presente convenio.

Art. 36°.- Antigüedad de los candidatos en elecciones a representantes de los trabajadores:

En desarrollo de lo dispuesto en el Art. 69.2 del R.D. legislativo 1/1.995 de 24 de Marzo y por la movilidad del personal en el sector, se acuerda que en el ámbito de este convenio podrán ser elegibles los trabajadores que tengan 18 años cumplidos y una antigüedad en la empresa de al menos tres meses.

REMISIÓN.- En todo lo no expresamente previsto en este convenio, las partes se remiten a lo dispuesto en el Convenio General de la Construcción (B.O.E. de 20 - 5 - 1.992).

Art. 37°.- Cláusula de descuelgue: Los compromisos en materia salarial contenidos en el presente convenio, no serán de aplicación para aquellas empresas que acrediten dos años, en términos reales, de la facturación o de los resultados de los dos últimos ejercicios correspondiendo, én tal supuesto, al mantenimiento del nivel retributivo del convenio anterior.

En este sentido se considerará justificación suficiente, la aportación de la documentación presentada por las citadas empresas a los Organismos Oficiales ( Mº de Hacienda o Registro Mercantil).

En todo caso, la petición de la activación de la cláusula de descuelgue para que surta efecto, deberá ser informada la Comisión Paritaria de este convenio.

La Comisión Paritaria esta obligada a hacer y mantener en la mayor reserva, la información recibida v los datos a que se hayan tenido acceso como consecuencia de los establecido en los párrafos anteriores, observando, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Art. 38°.- Formación continua: Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, correspondientes a la convocatoria de FORCEM 1.995, gestionadas por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (F.L.C.), el 50% de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

- 1.- La empresa podrá denegar la asistencia de un trabajador a una acción formativa, mediante resolución motivada, por razones técnicas, organizativas o de producción. En caso de denegación, el trabajador podrá recurrir ante la Comisión Territorial de la F.L.C..
- 2.- Los trabajadores que pueden asistir a las acciones formativas contempiadas en este artículo, no superaran anualmente ni el 10% de las plantillas, ni en aquellos curtros de trabajo con menos de 10 trabajadores, podrán concurrir más de uno.
- 3.- El 50% de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 20 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas.
- 4.- El trabajador solicitante deberá tener al menos una antigüedad en la empresa de tres meses.

5.- Durante las horas formativas el trabajador tendrá derecho al salario que le correspondiera como si estuviera trabajando en jornada ordinaria.

El trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.

#### **ANEXO**

## CATEGORÍAS PROFESIONALES

NIVEL II: Licenciados, Arquitectos Superiores, Ingenieros Superiores, y en general trabajadores con funciones técnicas que estén en posesión de un título universitario superior.

NIVEL III: Arquitectos e Ingenieros Técnicos, y los que posean título universitario medio.

NIVEL IV: Ayudante de Obra: Empleado técnico a las ordenes inmediatas de un técnico titulado, generalmente de grado medio, colabora con el en la realización del cometido que le esta asignado; teniendo la responsabilidad limitada que corresponde a su jerarquía subordinada.

Encargado General: Posee los conocimientos de encargado de obra bajo las ordenes inmediatas del técnico superior o medio, tiene uno o más encargados a la suyas. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejecución de las obras. Posee conocimientos suficientes para realizar las ordenes que recibe de sus superiores.

Es responsable del mantenimiento de la disciplina en las obras y a su cargo, y muy especialmente en todas cuantas disposiciones se dicten en materia de Seguridad e Higiene.

NIVEL V: Delineante Superior: Auxiliar técnico que, bajo las ordenes directas de un titulado superior de arquitectura o ingeniería, efectúa el desarrollo gráfico de toda clase de proyectos y trabajos de estudio. Ha de poder realizar planos topográficos interpretando los datos que hayan sido tomados en el terreno. Podrán serle encargados los trabajos complementarios que sean precisos para la preparación de los presupuestos de obra.

NIVEL VI: Encargado de Obra: Es el trabajador de confianza de la empresa que, a las ordenes de sus superiores, posee dotes de mando y conocimientos suficientes de las labores que se realizan en la obra, con nociones de fundamento administrativo y de organización en el trabajo, especialmente en lo relativo a destajos, rendimientos, confección de nóminas, etc., y en general, conoce los preceptos del Convenio General de la Construcción, así como de la legislación social en general. Debe poseer amplios conocimientos sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, prevención de accidentes y primeros auxilios.

Podrá ser:

- \* Encargado de obra de construcción en general.
- \* Encargado de obras públicas.
- \* Oficia, administrativo de primera.

NIVEL VII: Capataces:

NIVEL VIII: Oficiales de primera
Oficial administrativo de segunda.

NIVEL IX: Oficiales de segunda.

Auxiliares administrativos y telefonistas.

NIVEL X: Ayudantes: Estará capacitado para servir de ayuda inmediata en el trabajo de los oficiales; su cometido será amasar morteros y yesos, cortar y preparar ladrillos, untarlos y entregarlos en debida forma al oficial, par su colocación, aplomar mochetas y limpieza y laguelado, así como trabajos elementales de albañilería, mediante los cuales se capacite para las categorías superiores.

NIVEL XI: Peones especializados: Los dedicados a aquellas funciones concretas y determinadas que, sin constituir un oficio, exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad, o atención a aquellos trabajos que impliquen peligrosidad.

NIVEL II: Peones: Son aquellos operarios mayores de 18 año, encargados de ejecutar labores par cuya realización se requiere principalmente la aportación del esfuerzo físico sin necesidad práctica operatoria alguna. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar del centro de trabajo.

NIVEL XIII: Pinches: Son los operarios mayores de 16 y menores de 18 años, que realizan labores de características parecidas a los peones, compatibles con las exigencias de su edad.

## TABLAS SALARIALES CONSTRUCÇION 1.995

NIVEL	CATEGORIA	CONCEPTOS DIARIOS			PERIODICIDAD			
		SALARIO BASE	Y ACTIVIDADES	PLUS EXTRASALARIAL	VACACIONES	JUNIO	NAVIDAD	COMPUTO
11.	Tit. Superior	2.382	939	505	83,498	83,498	83.498	1.444,120
111	Tit. Medio	2.361	939	505	82,973	82.973	82.973	1.435.510
IV	J. Personal	2.347	939	505	82,234	82.234	82.234	1.428.603
V	J. Adm. 2ª	2,327	939	505	82.021	82.021	82.021	1.421.264
VI	Of, Adm. 1ª	2,310	939	505	81.387	81.387	81,387	1.413.667
VII	Capataz	2.288	939	505	81.335	81.335	81.335	1.406.141
VIII	Oficial 1ª	2.276	939	505	80,432	80.432	80.432	1.399,412
IX	Oficial 2ª	2.259	939	505	79.783	79.783	79.783	1.391.770
X	Oficial 3ª	2.243	939	505	79.141	79.141	79.141	1.384.484
XI	Peón Esp.	2.224	939	505	78.495	78.495	78.495	1.376.181
XII	Peón	2.210	939	505	Z 77.971	77.971	77.971	1.369.919
XIII	Pinche	1.542	939	505	53.939	53.939	53.939	1.074.043

## TABLA DE SALARIO BASE PARA EL CALCULO DE LA ANTIGÜEDAD

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

DE PALENCIA - AÑO 1.995

NIVEL II	1.090
NIVEL III	1.082
NIVEL IV	1.074
NIVEL V	1.066
NIVEL VI	1.057
NIVEL VII .	1.049
NIVEL VIII	1.042
NIVEL IX	1.033
NIVEL X	1.025
NIVEL XI	
NIVEL XII.	1.008

## TABLAS DE VALOR DE LA HORA EXTRAORDINARIA

NIVEL II	998
NIVEL III	990
NIVEL IV	984
NIVEL V	977
NIVEL VI	970
NIVEL VII	962
NIVEL VIII	956
NIVEL IX	949
NIVEL X	941
NEVEL XI	933
MIVEL XII	927

## EJEMPLO DE RECIBO DE FINIOUITO DE LA RELACIÓN LABORAL

D	115		na trabajado en la Empresa_
Cotanada ava fada antida	desde	hasta	COI
categoria profesional de		he recibido de ésta, la ca	nbdad de
Outside to de la describación de la de-			
Quedando así indemnizado y liq ia a las partes y que queda extinguida, m			
	a de de		
	EXPERIMENTAL PROPERTY.		
El trabajador usa de su der	naba a mua anti menamta in li	See on second	Land and the second
Et dabajadot usa de su det	echo a que esté presente en la	a mitte uit representante	iegai suyo en ia empresa.
Este documento tiene una valide	z de 15 dias naturales a conta	r desde la fecha de su ex	pedición cor
Fecha de la expedición.	SELLO		
Este recibo no tendrá validez sin	de alle es Carles de la constitución	aide ammanaid anne	andiante a direction to

DIA	ENE.	FEB.	MAR	ABR.	MAY	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC
1	D	8	8	S	F	8	S	8	DNL	D.	F	8
2	8	FL	8	D	8	8	D	8	FL	8	8	S
3	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
4	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8 -	S	8
5	8	D	D	8	. 8	8	8	·S	8	8	D	8
6	F	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	F
7	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	DNL
8	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	F
9	8	. 8	8.	D	8	8	D	8	S	8	8	S
10	8	8	8	8	8	S	- 8	8	D	8	8	D
-11	8	S	S	8	8	D	8	8.	8	8	S	8
12	8	D	D	8	8	8	8	S	8	F	D	8
13	8	8	8	F	S	. 8	8	D	1 8	DNL	8	8.
14	S	8	8	F	D	8	8	DNL	8	S	8	8
15	D	8	8	S	8	8	S	F	8	D	8	8
16	8	8	8	D	8	8	D	8	S	. 8	8	S
- 17	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
18	8	S	. S	8	8	D	8	-8	8	8	S	8
19	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	
20	8	8	F	8	·S	8	- 8	D	- 8	8	. 8	8
21	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8
22	D	8	. 8	S	8	8	S	8	8	D	8	8
23	8	8	8	D	8	8 -	D	8	S	8	8	8
24	8	8	8	8	8	S:	DNL	8	D	8	8	S
25	8	S	S	8	8	D	F	8	8	8	S	D
26	8	D	D	8	. 8	- 8	8	S	8	8	-	F
27	8	8	8	8	S	8	8	D	8 9	8	D	8
28	S	8	8	8.	D	8	8	8	8		8	8
29	D	-	8	S	8	8	S	8	- 8	S	8	8
30	8	-	8	D	8	8	D	8	S	8	8	8
31	8		8	-	8-	-	8	8	-		8	S
HOR.	168	152	176	144	176	176.	152	168	160	8	8	D
DIAS	21	19	22	18	22	22	19	21	20	20	168	136

F: FIESTA NACIONAL FL: FIESTA LOCAL DNL: DIA NO LABORABLE.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y A NIVEL DE CADA EMPRESA, SIEMPRE DE COMUN ACUERDO ENTRE EL EMPRESARIO Y LOS REPRESENTANVES DE LOS TRABAJADORES, LOS DIAS NO LABORABLES (DNL) PODRAN ADAPTARSE A LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIFICAS QUE PUDIERAN PRESENTARSE.

2959

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL PALENCIA

Referencia: Convenios Colectivos

Convenio de trabajo de PLURAL DE EMPRESAS DE HOSPITALIZACION, CONSULTA Y ASISTENCIA

Exp. 3400175 26/94

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector PLURAL DE EMPRESAS DE HOSPITALIZACION, CONSULTA Y ASISTENCIA, presentado en este Servicio Territorial con fecha 10.7.95, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, suscrito por las centrales sindicales UGT, CEM-SATSE y CC.00., de una parte y por la representación legal de las empresas , de otra, el día 22.6.95, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de Marzo (B.O.E. 14.3.80), R.D. Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 43 de la Ley 42/94 de 30 de diciembre, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Disposiciones complementarias.

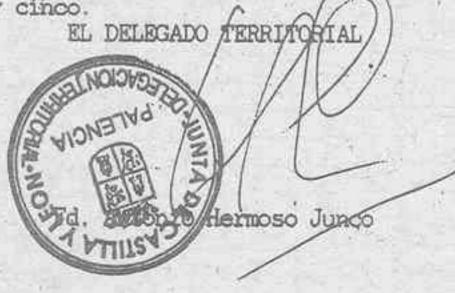
Este Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Palencia,

#### ACUERDA

1,- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial, con notificación a la Comisión negociadora.

2,- DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco.



#### CAPITULO I Objeto y Extensión

Articulo 1°.-Ambito de aplicación.- El presente Convenio resulta de aplicación a las empresas y trabajadores del "Centro Asistencial San Juan de Dios", Complejo Hospitalario "San Luis", resultando de aplicación generalizada para todas aquellas empresas del sector que venían aplicando el anterior Convenio Provincial de Hospitalización, Consulta y Asistencia de la provincia de Palencia y no se hubiera descolgado de mutuo acuerdo de la aplicación del mismo.

Art. 2°.-Vigencia del Convenio. - La duración del Convenio será de un año considerándose su entrada en vigor el día 1 de Enero de 1995, y finalizando el 31 de Diciembre de 1995, con independencia de su publicación el en BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con las salvedades que puedan determinarse.

Art. 3° .-Prórroga.-

a) El presente convenio se entenderá automáticamente prorrogado el día 15 de diciembre de 1.995, comprométiéndose ambas partes a iniciar las negociaciones del nuevo convenio en fecha posterior a 15 días naturales contados a partir de la fecha de denuncia.

b) Si denunciado y expirado el presente convenio las partes no hubieran llegado acuerdo para las firmas de otro o las negociaciones se prolongasen en un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, este se entiende prorrogado en su totalidad hasta la firma del nuevo, sin perjuicio de lo que el nuevo convenio determine respecto a su retroactividad:

Art. 4°.-Ambito personal.. Estarán sujetos a las estipulaciones de este Convenio todos los trabajadores fijos o eventuales que presten sus servicios en la empresas de actividades sanitarias comprendidas en los establecimientos que depermina el art. 1°.

#### CAPITULO II Organización del Trabajo

Art. 5°.-Provisión de vacantes y plazas de nueva creación.- La provisión de vacantes y plazas de nueva creación · efectuará por el sistema de concurso-oposición, interviniendo dos · exentantes de los trabajadores en la calificación de las pruebas realizadas. Superada la fase de oposición se reconoce a los trabajadores en la empresa, por orden de rigurosa antigüedad, la posibilidad de optar

a dicha plaza, limitándose esta opción por una sola vez, durante el plazo de un año.

Art. 6°.-Ceses en la empresa.- Los trabajadores vienen obligados a comunicar su cese voluntario en la empresa con quince días naturales. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida de la parte proporcional de las gratificaciones que pudieran corresponderles, así como del resto de los pluses que sean prorrateables, en la liquidación que se efectúe en su cese. En caso de preaviso con menos de quince días, la deducción será proporcional en cuantas quinceavas partes como días falten para llegar a los quince.

En la realización de la liquidación definitiva (finiquito) se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1991, sobre contratación.

Art. 7°.-Prendas de trabajo.- Se aplicará en este artículo lo dispuesto en el art. 69 de la vigente Ordenanza Laboral, facilitándose al personal afectado dos uniformes al año, y dos pares de calzado adecuado a su función, siempre que se justifique su necesidad. La entrega de dichas prendas se efectuará antes del 15 de octubre y 15 de marzo.

#### CAPITULO III Compensación y Absorción

Art. 8°.-Compensaciones y Absorciones.- Teniendo en cuenta la naturaleza ide este Convenio, las disposiciones futuras que impliquen variación en todo o en cualquiera de los conceptos retributivos únicamente tendrán efectos prácticos si globalmente considerados y sumados a los que tienen actualmente y en cómputo anual, superan al nivel total de este Convenio.

Las mejoras que voluntariamente hubieran concedido las empresas a sus trabajadores a la entrada en vigor del presente Convenio, podrán ser absorbidas por el mismo o modificadas en su cuartía

#### CAPITULO IV Condiciones Económicas

Art. 9°.-Cuadro Salarial.- El incremento salarial para el año 1995 será del 3% referido al Salario Base y Antigüedad. El resto de los conceptos económicos quedarán inalterados en las cuantías que tenían en el año 1994, con excepción del PLUS DE TURNICIDAD a que se refiere el art. 12 del Convenio.

La Tabla Salarial del presente Convenio se detalla como anexo al final del texto del mismo.

Art. 10°.-Antigüedad.- A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se abonarán premios de antigüedad consistentes en trienios del 5 por 100 mensualmente, del Salario Base, computándose con este porcentaje, hasta un tope máximo del 60 por 100; con el mismo porcentaje del 5 por 100, y con el mismo tope del 60 por 100, se computarán todos los trienios que el personal tenga devengados.

Art. 11°.-Plus de Asistencia.- Al objeto de premiar al personal incluido en el presente Convenio, que durante un mes haya asistido al trabajo sin tener falta injustificada alguna, se le concederá un premio de 3.067 pesetas; si hubiere faltado dos días como máximo, el premio será de 1.313 pesetas; perdiéndose en caso de más de dos faltas.

A estos efectos, no se consideran faltas de asistencia al trabajo las vacaciones, las licencias retribuidas consignadas en el art. 22° del presente Convenio, ni tampoco las producidas por el personal que óbstente cargos sindicales, y siempre que éstas obedezcan a motivos relacionados con el cargo, por tener la consideración de carácter público, así como el periodo de baja por accidente laboral o enfermedad debidamente justificada.

Art. 12°.-Plus de Turnicidad.- El plus de turnicidad durante la vigencia de este convenio será de 3.500 pesetas mensuales para el personal que realice su trabajo en turnos rotatorios de mañana y tarde.

El personal que realice su jornada en horario nocturno, teniendo este carácter la que se realiza de las 22.00 horas a las 8.00 horas del día siguiente, la cuantía de este plus, será de 500 pesetas mensuales.

Art. 13°.-Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos.- Se establece el complemento retributivo que determina el artículo 61 de la vigente Ordenanza Laboral, añadiendo a las secciones o departamentos que dicho precepto enumera las salas de enfermos infecciosos y servicio de urgencias.

Art. 14°.-Pagas extraordinarias.- Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán tres pagas extraordinarias, en marzo, julio y Navidad, cada una de treinta días de salario pactado en el presente texto, más la antigüedad correspondiente.

La paga de marzo, podrá ser prorrateada entre los meses del año, si existe acuerdo expreso entre la empresa y el comité o delegados de empresa. Si en alguna empresa existierá actualmente acuerdo sobre este prorrateo, se continuará su aplicación.

Para los trabajadores eventuales serán prorrateables de acuerdo con el tiempo trabajado en la empresa, computándose las fracciones de mes como completas.

Art. 15°.-Horas extraordinarias.- Cada hora extraordinaria de trabajo que se realice se retribuirá con un incremento del 75 % respecto de la hora ordinaria.

- Al objeto de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, se tendrán presentes los siguientes criterios:
  - a) Horas extraordinarias habituales: supresión.
- b) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.
- c) Horas extraordinarias necesarias por periodos punta de actividad, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la prestación de que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La dirección de la empresa informará periódicamente al Comité de Empresa a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso la distribución por secciones. Así mismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán él carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Art. 16°.-Dietas y Desplazamientos.- Las dietas por desplazamiento de los trabajadores afectados por el presente Convenio, serán abonadas a éstos a razón de 2.279 pesetas/día, siempre y cuando no tengan que perhoctar fuera de su domicilio; en caso contrario, la cuantía será de 2.554 pesetas.

Los desplazamientos o importe del viaje serán en todo caso por cuenta de la empresa.

Art. 17°.-Manutención y Alojamiento.- Al personal afectado por veste Convenio que gozasen de beneficios de manutención y alojamiento en régimen total o parcial, le serán efectuadas en sus correspondientes salarios las siguientes deducciones:

- -Personal interno: 8.292 pesetas mensuales.
- -Personal semi-interno: 5.529 pesetas mensuales.

El personal de cocina, en todas sus categorías, tendrá derecho a las comidas que hayan de efectuarse durante el horario de permanencia habitual en el trabajo, sin detrimento alguno del salario.

Art. 18°.-Anticipos.- Los trabajadores fijos podrán solicitar anticipos por importe de hasta dos mensualidades de sus retribuciones líquidas, que serán reintegradas en el plazo de doce meses siguientes a aquel en que se hubieren abonado.

El número máximo de trabajadores que podrán estar disfrutando simultáneamente de este beneficio no excederá del diez por ciento de la plantilla.

Las empresas concederán o denegarán discrecionalmente las peticiones que se formulen, en cuanto a las causas que lo motiven.

## Jornada, Vacaciones y Descansos

Art. 19°.-Jornada de trabajo. Durante el año 1995 la jornada laboral será de treinta y ocho horas semanales, equivalentes a mil setecientas veintinueve horas anuales de trabajo efectivo. Se respetarán las condiciones más beneficiosas en materia de jornada, si la hubiere.

Las empresas quedan facultadas para adaptar los nuevos regimenes horarios del personal, como consecuencia de las jornadas pactadas, bien en cómputo diario, semanal o anual, en la forma en que organizativa y funcionalmente estimen adecuado.

Con independencia de lo anterior, las empresas podrán organizar el trabajo en turnos, si es que existen, pudiendo igualmente cambiar los horarios de cada turno dentro de los mismos cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen. En caso de no existir acuerdo entre las empresas y los representantes de los trabajadores, se estará; a lo dispuesto en el Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante ello, los cómputos horarios que se establezcan para el personal en régimen de turnos, se efectuaran de tal manera que los trabajadores afectados disfruten, de compensación por exceso de jornada realizada en cómputo anual, de los siguientes descansos conforme a la forma que tradicionalmente se venían disponiendo: Doce días, que ya quedaron consolidados en el año 1993. Salvo que por Convenio Colectivo de mutuo acuerdo las partes dispusieran una nueva situación.

El personal que realice su jornada en régimen de jornada continuada, disfrutará en cada una de ellas de un descanso de quince minutos que tendrá la consideración de trabajo efectivo.

Las empresas vendrán obligadas a ajustar su calendario laboral antes del 31 de enero de cada año con los Comités de Empresa, estando en caso de discrepancia a lo dispuesto en el art. 5 de la vigente Ordenanza.

Art. 20°.-Festividades.- Los domingos se concederá a ado el personal una hora para el cumplimiento de sus deberes relig. ., computable como jornada, sin perjuicio del día de descanso semanal a la que por Ley tiene derecho.

Art. 21°.-Vacaciones.- El periodo de vacaciones anuales serán de treinta días naturales, para todo el personal.

La empresa y los trabajadores, a través de sus Delegados o el Comité de Empresa, fijarán de mutuo acuerdo las fechas para el disfrute de las mismas, en calendario al efecto antes del 31 de marzo de cada año.

Art. 22°.-Licencias.- Se concederán permisos y licencias sin descuento alguno de sueldo o salario real, en la cuantía y concepto que a continuación se señala, a todo el personal que se halle prestando servicios en la empresa en el momento de su solicitud.

a) En caso de fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, hijos, ascendientes, descendientes, padres o hijos políticos o hermanos, tres días naturales; será igualmente extensible a compañero/a.

Tendrá la consideración de enfermedad grave aquélla que requiera hospitalización.

- b) En los mismos casos respecto a tíos, a sobrinos o hermanos políticos, hasta dos días.
  - c) Por alumbramiento de la esposa, tres dias
  - d) Por matrimonio, diecisiete días.
- e) Por boda de hijos o hermanos consanguíneos o políticos, un día natural, ampliable a tres en caso justificado por distancia.
  - f) El día de la boda de los padres o padres políticos.
- g) El día de la primera comunión de hijos y nietos, siempre que coincida con el turno habitual de trabajo.
- h) El día del bautizo de hijos o nietos cuando coincida con el horario de trabajo del trabajador afectado.
- i) Por el tiempo indispensable, y por un límite de setenta horas anuales, para la celebración de exámenes de carácter oficial, debiendo justificar el trabajador tal motivo.

En los casos recogidos en los apartado a) y c) las licencias podrán ser ampliadas hasta siete días, en casos especiales y suficientemente justificados.

Art. 23°.-Días de Libre Disposición.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a cinco días de libre disposición. La utilización de dichos días no conllevará descuento alguno en sus retribuciones.

Art. 24°.-Compensación festivos no domingos.- Cuando por aplicación del cuadrante de turnos que corresponda, y sin perjuicio del cómputo horario que se establezca para cumplir con la jornada efectiva anual pactada, un trabajador que tenga que prestar servicios en un día festivo no domingo, disfrutará un día de descanso adicional por cada tres días festivos no domingos trabajados, entendiéndose que su disfrute podrá distribuirse día a día o de forma acumulada total o parcialmente.

No obstante lo anterior, el trabajador podrá optar por percibir la retribución del día festivo no domingo trabajado como horas extraordinarias, siempre y cuando que con su realización supere la jornada efectiva anual pactada. En este caso no tendrá derecho a disfrutar el descanso compensatorio correspondiente al día festivo no domingo trabajado, ni al descanso adicional previsto en el párrafo procedente.

Adicionalmente se establece un plus de 1.166 pesetas, por cadas festivo no domingo trabajado. Dicho plus se elevará a 1.750 pesetas en festivos no domingos trabajados siguientes: 1 y 6 de enero, 2 de septiembre y 25 de diciembre. Este plus de 1.750 pesetas también será percibido por el personal que trabaje en los días 24 y 31 de diciembre, aún cuando estos días no tienen la consideración legal de festivos no doringo.

#### CAPITULO VI Excedencia

Art. 25°.-Excedencias.- Salvo lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores o disposiciones modificativas aplicables como régimen general, se concede una excedencia especial de hasta seis meses de duración, para el caso de enfermedad grave de familiares directos en primer grado de consanguinidad, con reingreso automático y notificación previa de quince días. En todo caso, antes de concluir el quinto mes de esta excedencia especial, el trabajados deberá notificar a la empresa si opta por el reingreso o por proseguir como excedente bajo el régimen general, causando baja definitiva en la empresa en el caso de que esta notificación no se curse.

Las excedencias reguladas en el artículo 46.2 del Estatuto de los Trabajadores, serán de la siguiente forma:

Los trabajadores con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tienen derecho a que se les reconozca en situación de excedencia voluntaria por un periodo de tiempo no menor a un año y superior a cinco en el supuesto de que la excedencia no sea por un plazo máximo de dos años, el trabajador reingresará de forma automática en la empresa en un puesto de trabajo de la misma categoría del que desempeñaba, siendo necesaria la comunicación de su intención de reingresar con un mes de antelación a la fecha de terminación de la excedencia.

La comunicación deberá efectuarse por escrito y con acuse de recibo.

El trabajador que no comunique su intención de reingresar con el tiempo y la forma señalados perderá el derecho de reingreso en la empresa.

Disfrutada una excedencia en la forma descrita anteriormente, no podrá disfrutarse otra de la misma naturaleza hasta transcurridos cuatro años desde la finalización de la anterior.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no es de aplicación a las excedencias que hayan sido solicitadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

En el supuesto de que las empresas tengan un 2 por 100 de la plantilla en situación de excedencia, vendrán obligadas las mismas a contratar, y hasta ese límite, el personal adecuado, por medio de contratos de interinidad o eventualidad.

#### CAPITULO VII Derechos Sindicales

Art. 26°.-Comités de Empresa y Delegados de Personal. Facultades y Funciones.- Además de las expresamente recogidas por la Ley, tendrán las siguientes facultades y funciones:

- a) La negociación de los Convenios y pactos colectivos a nivel de empresa.
- b) Ser informados por la dirección de la empresa sobre la evolución general de la misma y con anterioridad suficiente en los casos de expediente de crisis y regulación de plantilla, para que puedan emitir sus informes antes de que dichos expedientes se tramiten ante la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y de Servicios Sociales.
- c) Control y vigilancia de las condiciones de seguridad e Higiene en el trabajo, realizando las mismas funciones que tienen los Comités de seguridad e Higiene, en aquellos centros en que no estén constituidos.
- d) Visar las liquidaciones o finiquitos de los trabajadores que cesen en la empresa.
- e) Ser informados con carácter previo, de cualquier tipo de medida disciplinaria que vaya a adoptar la empresa.
- .f) Disponer de un local adecuado para el ejercicio de sus actividades.
- g). Disponer cada uno de cuarenta horas mensuales normalmente retribuidas.
- h) Tablones de anuncios y derecho a distribuir publicaciones y folletos de interés sindical y laboral.
- i) recibir de la empresa el material de oficina adecuado para su normal desenvolvimiento.

#### CAPITULO VIII Mejoras Sociales

Art. 27°.-Complemento por INCAPACIDAD TEMPORAL.- Las empresas garantizarán el salario de cotización en los casos de baja por enfermedad, desde la fecha en que ésta se produzca y por un periodo máximo de ciento cincuenta días por año natural abonando el complemento necesario entre la indemnización por incapacidad temporal y la base de cotización de los trabajadores.

Art. 28°.-Bajas por accidente.- En los casos de baja por accidente laboral, la empresa garantizará el salario real por este concepto, abonando desde el primer día de la baja la diferencia existente entre la prestación que conceda la entidad aseguradora y /a totalidad de los salarios que perciba el trabajador.

Art. 29°.-Jubilación.- La Jubilación se producirá cuando el trabajador cumpla los 65 años, salvo que por falta de cotización no tenga derecho a pensión de jubilación, en cuyo caso permanecerá de alta en la empresa hasta que cumpla el mínimo de cotización, siempre que ello se produzca antes de los 69 años, momento en que causará baja definitiva.

Art. 30°.-Premio por jubilación anticipada.- Todos aquellos trabajadores que lleven al servicio de una misma empresa veinte años de trabajo ininterrumpidos, tendrán derecho a percibir las siguientes indemnizaciones si se jubilan.

- A los 60 años, 200.000 pesetas.
- A los 61 años, 175.000 pesetas.
- A los 62 años, 150.000 pesetas. - A los 63 años, 125.000 pesetas.
- A los 64 años, 100.000 pesetas.

Las empresas no vendrán obligadas a sustituir al trabajador que solicite la jubilación en las condiciones pactadas en el presente artículo.

#### CAPITULO IX Seguridad e Higiene en el Trabajo

Art. 31°.-Composición y funciones.- Se procederá a la constitución de comisiones de salud laboral en todos los centro de trabajo.

Tendrán una composición paritaria: representantes de la empresa y representantes de los trabajadores, designados por el Comité de empresa, en número no inferior a tres personas.

Serán funciones de la comisión de salud laboral:

- a) Aplicación y desarrollo de todo lo concerniente a seguridad e higiene en el trabajo.
- b) Coordinar y vigilar toda actuación en materia de seguridad e higiene en el trabajo.
- c) Impulsar, realizar o participar en estudios sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- d) Difundir las técnicas más adecuadas en las diferentes dependencias hayan de observarse, para la debida seguridad, higiene y bienestar de los trabajadores.
- e) Realizar visitas tanto a los lugares de trabajo como a los servicios y dependencias establecidas para los trabajadores; al objeto de conocer las condiciones relativas al orden, limpieta, ambiente, instalaciones y procesos laborales y constatar los riesgos que puedan afectar a la salud de los trabajadores, para proponer la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- f) Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en el seno del departamento.
- g) En general, la observación de todo cuanto hace referencia a lo regulado en la legislación vigente en relación con la seguridad e higiene en el trabajo.
- h) Velar por el cumplimiento de la art. séptimo del Convenio vigente y de sus apartados, que serán, los siguientes:
- 1.- Serán de uso obligatorio, dictándose normas concretas y claras sobre forma y tiempo de utilización.
  - 2.- Se quitarán en todo caso al abandonar el trabajo.
- 3.- Nunca se sacarán del centro de trabajo, depositándose después de su utilización en el lugar específicamente asignado.
- 4.- La empresa dispondrá para su buen estado de conservación y limpieza, y su esterilización con la frecuencia que se estime oportuna, si fuese necesario.
- 5.- Vigilará y controlará lo dispuesto en el art. 138 de la vigente Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 32°.-Reconocimientos médicos.- Será obligatorio por las, empresas el hacer revisión médica a todos los trabajadores con carácter anual.

En los puestos de trabajo considerados como penosos, tóxicos y/o peligrosos estarán dotados de todos los elementos necesarios y homologados par evitar los citados riesgos. Estos elementos (cubos, bolsas, etc.), irán destinados a reducir riesgos allí donde existieren.

Igualmente se dotará al personal que realice su actividad en puestos de trabajo considerados como penosos, tóxicos y/o peligrosos del equipo de protección personal homologado.

Se habrá de informar periódicamente a los trabajadores de todos los riesgos existentes, así como los medios para evitarlos y las responsabilidades que pudieran derivarse de su incumplimiento.

## CAPITULO X

Composición Paritaria, Composición y funciones.

Art. 33°.- Comisión Paritaria.- Como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de lo pactado en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, existirá una Comisión Paritaria, constituida por cuatro representantes de la parte empresarial y otros cuatro representantes de los trabajadores.

Por la parte empresarial: Isidoro Alonso, Mª Paz Cristóbal, José Pablo Toquero y Beatriz Moya.

Por los representantes de los trabajadores: Carlos del Rio Curiel, Pedro Villasur, Blanca Benito y M° Cruz García. O los que las partes elijan.

Art. 34°.-Funciones.- Ambas partes convienen en someter cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de este Convenio al dictamen de la Comisión Paritaria, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante otras jurisdicciones.

## TABLA SALARIAL DEL CONVENIO

Categoría	Salario 1995	100
Médico Especialista o Farmacéutico	162.240	
Médico Adjunto Interno o de Guardia	157.856	
Psicólogo	157.856	
	144.049	
Jefe de Personal		
A.T.S./D.U.E., Comadrona	129,494	
Asistente Social/Trabajador Social	129,494	
Terapeuta Ocupacional	129.494	
Monitor Ocupacional	109.200	
Personal Subalterno Sanitario:		
Sanitario, Mozo Clínica, Auxiliar de Clínica, Cuidador,		
Ayudante Sanitario y Monitor-Cuidador	95.962	
Personal de Cocina:		
Cocinero/a	103.701	
Ayudante de Cocina	95.962	
Fregadora	95.962	
Jefe de Economato	103.701	
Personal de Servicios Generales:		
Encargado/a de Servicios	111.436	
Planchadora, Lavandera, Limpiadora, Pinche de Office (*)	95.962	
Personal de Oficios varios:		
Mecánico/Calefactor	111.436	
Calefactor	95.962	
Conductor con permiso C ó D	111.436	
Conductor con permiso B  Electricista, Fontanero, Pintor, Albañil, Barbero y	103.701	
Conserje	111.436	
Jardinero, Hortelano, Vaquero, Sastre, Zapatero	103.701	
Portero, Vigilante nocturno, Vigilante y Ordenanza,		
Telefonista y Ascensorista	95.962	
Ayudante y Mozo	95.962	
Personal de Comedor:		
Camarero/a	95.962	
Personal Administrativo:		
Administrador	144.049	
	134.646	
Jefe de Contabilidad	126.915	
	119.177	
Oficial Administrativo de segunda		
Auxiliar Administrativo	111.436	= 0

(\*) Las funciones de Pinche de Office serán las siguientes:

- Traslado de los carros de comida de la cocina a las salas y viceversa.
- Mantenimiento de la vajilla y menaje propios de las comidas.
- Mantenimiento del Office en perfecto estado de limpieza e higiene.
- Traslado del material desechable.
- · Realización de zumos, purés e infusiones.

	C	
Premio de asistencia:		
O Sin faltas	3.067	
♦ Con faltas	1.313	
Plus de turnicidad	3.500	
♦ (nocturnos)	500	
		33
Dietas y desplazamientos:		
Sin pernoctar	2.279	
Pernoctando	2.554	
Manutención y alojamiento:		
Personal Interno	8.292	
O Personal semi-interno	5,529	

3075

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. múm. 256, de 25 de octubre), en relación con el artículo 170 de la Orden de 8 de abril de 1992, por la que se desarrolla el Real Decreto citado, se incluye a continuación relación nominal de deudores con descubiertos en la cotización a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas incobrables, advirtiéndose a los empresarios, derecho-habientes, trabajadores y personas que puedan estar interesadas, que en caso de no comparecer en el plazo de diez días, ante esta Dirección Provincial, sita en Palencia, calle Miguel Primo de Rivera, sin número, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese en la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso, sin perjuicio de proseguir las acciones pertinentes por los descubiertos.

## REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS

C.C.C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
34/704-159-81	LUIS DONCEL MORALES	PALENCIA	05-88/10-88	106.560
34/715_042-03	JOSE Mª BRAVO ERICE	PALENCIA	07-91/12-92	319.359
34/713.777-96	RAFAEL ESCUDERO JIMENEZ	PALENCIA	08-89/04-90	110.531
34/710.718-44	ANA Mª FERRERA GONZALEZ	VILLARRAMIEL	11-91/02-92	97.341
34/712.916-11	JOSE Mª ALONSO ANTOLIN	PALENCIA	07-92/10-92	52.112
34/716.385-85	Mª JESUS BARANDA SANCHEZ	VTA.BAÑOS	10-92/12-92	72.112
34/708.069-14	JULIO HDEZ. HDEZ.	PALENCIA	01-86/12-89	846.471
34/707.081-93	FCO.HERNANDEZ JIMENEZ	PALENCIA	06-85/09-89	806.280
34/713.068-66	RAFAEL HDEZ.JIMENEZ	PALENCIA	08-89/06-90	164.387
34/202.669-81	JESUS FERNANDEZ FDEZ	PALENCIA	08-91/05-92	234.260
34/706 288-17	SANTOS GLEZ. SANCHEZ	HERRERA PGA.	09-81/07-84	169.045
34/714.209-43	ABDLKDE LESAHFI	SALDAÑA	07-91/08-91	45.933
34/714.260-94	MUSTAPHA CHACOUR	SALDAÑA	04-92/12-93	221.850
34/716.607-16	MOHAMED ASKOUR	SALDAÑA	02-92/12-93	572.220
09/722.427-20	FCO. REBOLLO GARCIA	NAVEROS PGA.*	01-89/05-92	705.938
09/726.260-70	NELLI BERCEDO GARCIA	VILLAMURIEL	02-90/12-93	750.789
34/201.790-75	ISABELINO ORTEGA MARTIN	HERRERA POA	01-84/02-89	921.768
34/709.669-62	Mª JOSE DIEGO LEZCANO	VTA.BAÑOS	01-92/12-93	598.115
34/713.141-42	JOSE L. PEREZ GARCIA	PALENCIA	03-90/12-93	1.118,372
34/713.314-21	LUISA FDA MINGUEZ SANTOS	CARRION	09-90/09-92	539.690
34/716.307-07	JULIAN DIAGO SANTAMARIA	PALENCIA	10-92/12-93	424.483
34/704.175-00	MARIO NAVIO RDGUEZ	PALENCIA	01-83/12-92	2,385.778
34/715.039-00	LUIS GARCIA SAN MILLAN	PALENCIA	05-92/12-93	527.299
34/715.066-27	FCO. J.GARCIA DIEZ	PALENCIA	09-91/12-93	304.169
09/719.757-66	JORGE BERGE GIL	PALENCIA	01-89/09-90	415.384
34/204,252-15	LORETO PINTO ANTOLIN	PALENCIA	04-90/12-93	1.078.310
34/702.546-20	MONICA QUIJADA TARRERO	PALENCIA	05-91/04-92	286.550
34704.360/88	CRISANTOS JMEZ. ANTOLÍN	VILLAMURIEL	01-86/08-91	1.067.031
34/708.734-00	ELENA ACERO VELASCO	PALENCIA	01-89/12-91	694.438
34/712.610-93	HUMBERTO RICO AMAYUELAS	VENTA BAÑOS	07-89/12/93	1.171.791
34/712.776-65	ANA ISABEL ALONSO HERRERO	PALENCIA	08-89/12-89	76,600

## REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS

C,C,C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
34/716150-44	OSCAR HERRERO HERRERO	PRADANOS OJE.	06-92/12-92 05-93/12-93	325.166
34/712293-67	JOSE Mª GUERRERO GALLEGO	PALENCIA	12-90/06-91	158.785
34/713688-07	Mª JOSE ARRIAGA MONTERO	VENTA BAÑOS	08-89/04-90	115.534
34/715570-23	FLORA HERNANDEZ VILLAMUZA	PALENCIA	12-91/12-91	11,630
34/715435-08	RUFINO ANDRES MATE	PALENCIA	01-92/12-93	656.109
34/701193-25	LAUDELINO GARCIA GALA	VENTA BAÑOS	01-83/05-89	1.073.414
34/710577-00	CLAUDIO LAZARO ESPINA	BALTANAS	01-90/02-93	841.850
34/712055-23	FRANCISCA MORENO MORAGON	AGUILAR DE C.	03-92/04-92 07-93/12-93	197.146
34/714320-57	AVELINO GIL RODRIGUEZ	AGUILAR DE C.	01-92/03-92	77.612
34/716212-09	Mª AMPARO DIEZ VALLE	PALENCIA	09-92/12-92	102,816
34/717071-92	ENRIQUE GARCIA GABARRE	PALENCIA	08-93/09-93	57.895
34/701936-89	LUIS ABAD ANTON	PALENCIA	09-90/12-90	41.432
34/706804-10	JULIA ARAGON CANO	PALENCIA	01-91/01-93	582.688
34/711199-40	Mª LUISA DEHESA SALCEDA	GUARDO	03-88/11-88	165,833

## REGIMEN ESPECIAL AGRARIO C/AJENA

C.C.C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
34/194483-60	RAMON HERNANDEZ HDEZ.	GUARDO	03-89/12-89	18.402
4/489867-95	MANUEL CABALLEIRO MORAIS	VILLAMORONT	07-92/12-92	52.012
34/32253-94	JARDINES Y SEVICIOS, S.COO.	PALENCIA	03-93/04-94	654.263
34/147424-46	ISABEL MARCOS POLO	DUEÑAS	07-92/11-93	36.949
14/178731-22	JOSE GABARRI GABARRI	PALENCIA	06-84/06-84	3.286
34/1000122073	ANTONIO MACHO MACHO	BECERRIL CPS.	08-92/10-92	26.826
34/1000122275	ALBERTO MACHO DUJO	BECERRIL CPS.	08-92/10-92	26.826
34/1000152284	JULIAN MAESTRO FERNANDEZ	VILLAMURIEL	10-92/10-92	5.722
01/158522-03	EUTIQUIO AGUADO BENITO	ASTUDILLO	02-91/03-93	42.340
34/34415-25	TOMAS AGUADO DURANTEZ	PALENCIA	01-89/12-89	115.555
47/399998-50	RODRIGO M. GAVILAN POZO	VALLADOLID	05-92/12-92	69.350
08/4945676-60	OSCAR DELGADO APARICIO	SAN ANDRES R.	11-91/12-93	164.636
34/89603-37	LUIS POLANCO VALLEJO	FUENTES DE V.	01-87/11-89	106.152
34/201269-56	CARMEN BARREIRO GONZALEZ	VILLAVIUDAS	10-91/10-93	25.92
34/205403/19	ANTONIO LOZANO JIMENEZ	PALENCIA	10-91/10-91	5.16
39/497116-45	PALOMA DONCEL TEJEDOR	PALENCIA	10-92/10-92	9,48
34/172228-18	ROSA QUINDOS FERNANDEZ	PALENCIA	11-90/11-90	7.002
34/204718-13	JOSE GUIJAS GUIJAS	HERRERA V.	09-91/10-93	51.54
09/295950-08	MARGARITA PEREZ NUÑEZ	OLMOS DE PGA	06-89/11-90	99.70
34/194688-71	ISIDRO LUIS PUEBLA	VILLALBA G.	09-93/12-93	38.88
34/203582-41	SERGIO DIEZ SANTOS	PALENCIA	11-93/11-93	9.42
34/1000570701	JOSE L. DIEZ SANTOS	PALENCIA	11-93/11-93	9.42
30/906872-68	MANUEL HUESCAR MARTINEZ	PALENCIA ·	01-91/12-91	94.23
34/108877-08	MARIANO HERNANDEZ LOZANO	PALENCIA	12-89/09-92	250.58
34/193341-82	JORGE M. GRANDE GARCIA	PALENCIA	11-91/11-91	7.82
23/363712-61	JOSE LLORENTE FERRER	CISNEROS	01-87/01-87	5.31
34/1002581-51	FELIX LOPEZ ALONSO	DUENAS	01-88/12-88	34.84
17/455038-42	JOSE A. AMOR SANZ	VTA. BAÑOS	10-91/10-91	7.82
34/113167-30	MILAGROS LOA HERNANDEZ	PALENCIA.	11-88/10-91	28.17
34/174753-21	JUAN CARLOS PISANOS BUSTOS	TORQUEMADA	04-87/07-87	8.41

## REGIMEN ESPECIAL AGRARIO C/AJENA

C.C.C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
34/199920-65	JOSE FERNANDEZ BARRUL	PALENCIA	01-93/11-93	103.699
34/200508-71	JAVIER FERNANDEZ IGLESIAS	PALENCIA	08-93/10-93	28.281
34/205404-20	REBECA LOZANO JIMENEZ	PALENCIA	10-91/10-91	5,167
39/334680-84	EUFRASIO DIEZ FUENTES	VELILLA R. C.	02-81/09-91	277.533
39/493133-39	JOSE Mª ZURDO CORDERO	PALENCIA .	01-87/02-87	10.620

## REGIMEN ESPECIAL AGRARIO C/PROPIA

34/184338-03	JOSE R. PRIMO GONZALEZ	MAGAZ PGA.	01-87/04-87	152.754
34/184159-18	EUGENIO CABO GONZALEZ	PIÑA CAMPOS	12-89/12-91	140,297

## EMPLEADOS DE HOGAR

34/5846-71	TOMAS AGUADO DURANTEZ	PALENCIA	10/90-10/90	944
------------	-----------------------	----------	-------------	-----

2575

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL PALENCIA

Referencia: Convenios Colectivos
Convenio de trabajo de INDUSTRIAS
SIDEROMETALURGICAS
Exp. 3400355
13/95

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS, presentado en este Servicio Territorial con fecha 18.7.95, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, suscrito por las centrales sindicales UGT y CC.00., de una parte y por FEPAMETAL, de otra, el día 18.7.95, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de Marzo (B.O.E. 14.3.80), R.D. Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 43 de la Ley 42/24 de 30 de diciembre, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Disposiciones complementarias.

Este Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Palencia,

## ACUERDA

- 1,- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial, con notificación a la Comisión negociadora.
- 2,- DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco.



## CAPITULO I Disposiciones Generales.

Art. 1°.- AMBITO TERRITORIAL: El presente Convenio Colectivo es de aplicación a las empresas sitas en la provincia de Palencia, encuadradas en la actividad Siderometalúrgica y tendido de lineas de conducción eléctrica, telefónica, señalización y electrificación de ferrocarriles, con exclusión de aquellas que tengan ya establecido un Convenio de ámbito empresariai.

Art. 2".- AMBITO PERSONAL: Los preceptos del presente Convenio colectivo afectan a todos los trabajadores de las empresas de su ámbito, salvo al personal directivo, a que se refiere el Art. 1.3 c) del Estatuto de los Trabajadores.

- Art. 3".- DURACION Y VIGENCIA: La duración del presente Convenio Colectivo es de dos años, y su vigencia desde el 1 de Enero de 1.995 a 31 de Diciembre de 1.996.
- Art. 4".- DENUNCIA: El presente Convenio quedará denunciado automáticamente en la fecha de su caducidad, considerándose prorrogado el mismo en todo su articulado en tanto no se firme otro que lo sustituya sin perjuicio de lo que el nuevo convenio determine respecto a su retroactividad.

## CAPITULO II Compensación, Absorción y Garantias.

- Art. 5°.- COMPENSACION: Las condiciones establecidas en el presente Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedidas por las empresas, a excepción de las disposiciones que expresamente determinarán las normas subsidiarias de aplicación.
- Art. 6°.- ABSORCION: Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica, si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad a la homologación de este Convenio Colectivo superan el nivel total de éste. En caso contrario, y salvo disposición expresa de normas de rango superior, se considerarán absorbidas.
- Art. 7°.- GÁRANTIA PERSONAL: Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan de este Convenio colectivo, manteniêndose estrictamente "ad personam" de tal forma que ningún trabajador pueda verse perjudicado por la aplicación de este Convenio.

## Jornada laboral, vacaciones, Licencias y Festividades.

Art. 8°.- JORNADA LABORAL: La jornada laboral durante el año 1.995 y 1.996 será de 1.785 horas, en cómputo anual de trabajo efectivo, respetando aquellas jornadas que se tengan pactadas en cada empresa afectada.

Todas las empresas afectadas por este Convenio, distribuirán su jornada de lunes a viernes, con excepción de aquellas que tuvieran establecida la jornada de lunes a sábado, las cuales procurarán adaptarse a la indicada distribución de lunes a viernes.

En todo caso se respetará la jornada más beneficiosa de la que se viniere disfrutando.

Se establece la obligación en cada empresa de elaborar en los dos primeros meses del año un calendario laboral de acuerdo con las directrices que a este respecto pueda fijar la Comisión Paritaria.

Art. 9".- TURNOS: En el caso de que alguna empresa tuviera o fuera autorizada en un futuro a trabajar en régimen de turnos, todo trabajador afectado, cualquiera que fuera su categoría profesional, percibirá un complemento salarial por dicho concepto de 342 pesetas por dia trabajado.

A la hora de comienzo y terminación de cada turno, deberán encontrarse en el puesto de trabajo, los trabajadores entrante y saliente.

Para aquellos trabajadores que desarrollen su jernada en turno de noche, el complemento salarial que por éste concepto han de recibir consistirá en el 30% del salario base más el plus de asistencia y plus de locomoción.

Art. 10°.- <u>VACACIONES</u>: Las vacaciones anuales reglamentarias para el personal afectado por este Convenio, se fijan en treinta días naturales. La retribución será la del salario base más antigüedad y pluses de locomoción y asistencia. El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre empresario y trabajador, que también podrán convenir la división en dos del período total.

Si las vacaciones se fraccionaran en dos períodos, uno de ellos habrá de alcanzar veintiún dias naturales ininterrumpidos que se disfrutarán entre 1 de Junio y el 30 de Septiembre, sin que el personal de vacaciones pueda sobrepasar en cada uno de los meses el veinticinco por ciento de la plantilla de la empresa, y sin que el disfrute de las vacaciones produzca falta de operatividad en las brigadas de trabajo de las empresas.

Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los trabajadores con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares. Si existiese desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrute corresponda.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes del comienzo de su disfrute.

- Art. 11°.- <u>LICENCIAS RETRIBUIDAS</u>: El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a un permiso retribuído por el tiempo y los motivos siguientes:
  - a ) Asistencia a consulta médica de especialistas: Por el tiempo necesario.
  - b) Asistencia a consulta medica general o de cabecera: Dieciseis horas anuales.
- c ) Un día laborable por matrimonio de hijos, y un día natural por matrimonio de hermanos o padres.
  - d) Dos días laborables: Por alumbramiento de esposa.
- e) Tres días naturales: Por enfermedad grave de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad ( cónyuge, hijos e hijos políticos, padres y padres políticos ); dos días naturales por la misma circunstancia en parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad ( nietos y nietos políticos, abuelos y abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos ).
- f ) Dos dias naturales: Por fallecimiento de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad ( nietos, nietos políticos, abuelos y abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos).
- g ) Tres días naturales: Por fallecimiento de parientes de prinor grado de consanguinidad o afinidad ( hijos políticos, padres y padres políticos ).

- fallecimiento del cónyuge o hijos se garantizará que al menos dos de los tres días sean laborables.
- h) Quince dias naturales: Por matrimonio del trabajador, pudiendo ser acumulados al periodo de vacaciones.
- i) Por el tiempo Indispensable: Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud y evaluación, a trabajadores que cursen sus estudios en un centro oficial, previo aviso a la empresa y posterior justificación de la realización del exámen o prueba de aptitud o evaluación.

En los casos de enfermedad grave o fallecimiento a que se refieren los apartados e ), f ) y g ) producidos en otras provincias, el tiempo de licencia será de cuatro días naturales.

Los tiempos señalados en los apartados a ) y b ) de este artículo, se entienden exclusivamente para cobertura de los servicios que presta la Seguridad Social.

Como complemento de este Artículo se estará a lo que establecen los apartados c ), d) y e ) del punto 3, y puntos 4 y 5 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 12°.- <u>FESTIVIDADES ESPECIALES</u>: Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio vacarán las jornadas de tarde de los días cinco de Enero, y veinticuatro y treinta y uno de Diciembre.

#### CAPITULO IV Ceses.

- Art. 13°.- PREAVISO: Los trabajadores que deseen voluntariamente cesar en el servicio de una empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:
  - Titulados medios y superiores, un mes.
  - Personal con mando, un mes.
  - Técnicos y administrativos, veinte días naturales.
  - Resto del personal, quince días naturales.

En cuanto a las circunstancias que se deriven de la falta de preaviso, así como al cumplimiento por parte de la empresa respecto a la liquidación, se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la derogada Ordenanza Siderometalúrgica.

Los finiquitos solo serán liberatorios por los conceptos y cantidades en ellos reflejados, siendo todos de igual modelo.

## CAPITULO V Ascensos y Excedencias.

Art. 14°.- <u>REGIMEN DE LOS PUESTOS QUE IMPLIQUEN MANDO:</u> El ascendido a un puesto que implique mando desempeñará las funciones encomendadas con la máxima eficacia.

La remuneración correspondiente a la nueva categoría comenzará a devengarse por el trabajador desde el momento en que comience a desempeñar dichas funciones.

Art. 15°.- Excedencias: Los trabajadores con más de un año de antigüedad en la empresa, podrán solicitar la excedencia, cuya duración no sera inferior a tres meses, ni superior a cinco años.

La excedencia se entenderá siempre concedida sir, derecho a percibir remuneración alguna de la empresa, mientras dure, y no podrá ser utilizada para prestar servicios en empresas similares o que implique competencia, salvo autorización expresa y por escrito para ello.

El tiempo que el productor permanezca en excedencia, no será computable a ningún etecto.

La empresa concederá la excedençia por una sola vez por tiempo no superior a un año a su personal, cuando medien fundamentos serios, debidamente justificados, de orden familiar, estudios, etc...

Con independencia de los supuestos anteriores y en cualquier caso por una sola vez, en una proporción equivalente al 3% de la plantilla, la empresa autorizará la excedencia hasta seis meses. La excedencia será forzosamente concedida por la Dirección de la Empresa, cuando sea solicitada para el desempeño por el trabajador de un cargo público o sindical y alcanzará en el tiempo el período de desempeño de aquel.

La petición de excedencia en todo caso será formulada por escrito y presentada al jefe correspondiente con un mes de antelación como mínimo, quien la hará llegar a la Dirección.

La reincorporación deberá ser igualmente solicitada con un mes de antelación a la fecha de la finalización del disfrute de la excedencia, siendo admitido el trabajador en este caso en las mismas condiciones que a la iniciación de la misma.

## EXCEDENCIAS ESPECÍALES

Todo trabajador que realice o vaya a realizar estudios de Formación Profesional podrá solicitar excedencia para la obtención de la titulación, por un período máximo no superior en un 50% al tiempo de duración reglamentaria de los estudios, pudiéndose incorporar a su puesto de trabajo una vez obtenida la titulación. La reincorporación, habrá de realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la obtención de la titulación. En caso de cesar en los estudios, la reserva del puesto de trabajo tendrá una duración máxima del 50% de la duración que para citados estudios esté establecida reglamentariamente.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a centar desde ta fecha del nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo

periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendra derecho a la reserva del puesto de trabajo y aquel el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Finalizando el mismo, y hasta la terminación del período de excedencia, serán de aplicación, salvo parto colectivo o individual en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria.

#### CAPITULO VI Sobre contratación de trabajadores.

Art. 16°.- CONTRATACION DE TRABAJADORES: Las empresas afectadas por este Convenio, adquieren el compromiso de no efectuar contrataciones con trabajadores que tuvieran otro empleo y no estén dados de alta en la Seguridad Social. Asimismo los trabajadores incluidos en este Convenio se comprometen a no prestar trabajo en otras empresas sin que en las mismas scan dados de alta en la Seguridad Social.

La Comisión Paritaria, tendrá facultades para proponer medidas que estime procedentes cuando tenga conocimiento de estas circunstancias, pudiendo solicitar los documentos pertinentes de las empresas para comprobar estos casos de pluriempleo.

Las empresas en las que no exista representación legal de los trabajadores se comprometen a entregar copia básica de los contratos temporales que se realicen a los sindicatos más representativos.

#### CAPITULO VII

Salud laboral, Prendas de Trabajo, Reconocimiento médico.

Art. 17°.- SALUD LABORAL: La protección de la salud entre los riesgos profesionales derivados de las condiciones de trabajo se recoge en nuestra máxima Ley como un derecho del trabajador. La normativa legal vigente, los acuerdos y convenios internacionales desarrollan las obligaciones y deberes de los trabajadores y empresarios para el ejercicio de este derecho.

Se considera de fundamental importancia la protección de la salud de los trabajadores ante los riesgos profesionales derivados de las condiciones de trabajo, así como la protección de su patrimonio. De conformidad con estos principlos y para este fin, las organizaciones que suscriben este acuerdo convienen en crear una Comisión de Salud Laboral integrada por ocho miembros, cuatro en representación de los sindicatos firmantes y cuatro en representación de FEPAMETAL.

Dicha Comisión tendrá como objetivos preferentes el de promover la observancia de las disposiciones vigentes en materia de seguridad en el trabajo, tratando la prevención como un elemento más, integrado en la producción, de forma que en la optimización de los recursos económicos, técnicos y humanos tenga especial consideración la salud; promover asimismo la formación adecuada en materia de seguridad mediante cursillos, conferencias, etc..., en coordinación con el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tanto de empresarios como de trabajadores, responsabilizándoles de la importancia de una correcta política de prevención de los riesgos profesionales. La Comisión podrá recibir cualquier tipo de denuncia o sugerencia en materia de salud laboral, debiendo asimismo vigilar la realización de los reconocimientos médicos anuales prescritos en este Convenio»

La Comisión de Salud Laboral se reunirá trimestralmente, y su creación se efectúa con carácter provisional hasta la promulgación y entrada en vigor de una nueva normativa legal que rija la política de seguridad y salud, que sustituya a la actual Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo y disposiciones concordantes.

Las horas empleadas por los representantes sindicales en las reuniones de la citada Comisión no se computarán en el crédito de horas sindicales.

Con el objeto de solventar las posibles situaciones de incomunicación que puedan producirse entre los componentes de las brigadas que trabajan en las líneas de alta tensión, las empresas afectadas se comprometen a estudiar con los representantes sindicales de los trabajadores las situaciones puntuales en que se produzca la situación de incomunicación de las brigadas que trabajan en las líneas de alta, tratando de arbitrar las medidas necesarias para solventar la citada incomunicación.

Con el fin de garantizar la salud de la mujer en los períodos de gestación y lactancia, usi como la de la nueva vida, la empresa, de acuerdo con la correspondiente indicación médica, la facilitará el puesto de trabajo adecuado a citada situación.

Los trabajadores tendrán derecho a ser informados, si es posible documentalmente, por el empresario sobre los riesgos a que están expuestos en su puesto de trabajo.

Art. 18°.- PRENDAS DE TRABAJO: Las empresas concederán a sus trabajadores dos prendas de trabajo de un año de duración, salvo en ios talleres de reparación de vehículos, automóviles y camiones, así como en los talleres de forja, fundición y abrasivos en que serán tres.

En las empresas de montaje, en verano, se facilitará a todo el personal una chaquetilla o camisa y pantalón, o un mono de trabajo a su elección. En invierno las empresas facilitarán a sus trabajadores prendas que mitiguen las inclemencias del tiempo, de acuerdo con las características del trabajo que se realice.

Las empresas afectadas por este Convenio facilitarán a sus trabajadores una toalla al año.

Art. 19".- <u>RECONOCIMIENTO MEDICO:</u> Anualmente serán reconocidos médicamente los trabajadores en la fecha en que señale la empresa no siendo oneroso para los trabajadores dicho reconocimiento, dándose a conocer los resultados a los trabajadores.

## CAPITULO VIII Rendimiento normal.

Art. 20".- Todo trabajador está obligado a alcanzar el rendimiento normal en su trabajo, correspondiente al valor 100 en el sistema Centesimal, 0.60 en el sistema Bedaux.

Dicho rendimiento normal es el mínimo exigible obtenido con la calidad adecuada en el proceso realizado.

## CAPITULO IX. Condiciones económicas.

- Art. 21".- PRINCIPIOS GENERALES: a ) Los impuestos y cargas sociales que gravan espuedan gravar en el futuro las percepciones de los trabajadores, serán satisfechas conforme a la norma legal que les regule.
- b) Las percepciones que figuran en el presente capitulo, vienen siempre referidas a ingresos brutos, por lo cual sobre las mismas, deberán considerarse los descuentos legales que en cada caso correspondan.
- c) Las condiciones que se establecen, deben entenderse siempre sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas que pudieran disfrutar en la actualidad algunos trabajadores.
- Art. 22°. PAGO DE SALARIOS: a ) El pago de la retribución salarial se efectuará en lus oficinas de la empresa o bien en alguna entidad bancaria, previo consentimiento escrito del trabajador, de acuerdo siempre con la legislación vigente.
- b) El pago de salarios se efectuará por ciclos mensuales, en el día que acuerden en cada empresa trabajadores y empresario en reunión al efecto, tras la publicación de este Convenio Colectivo.
- Art. 23". ANTICIPOS: De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, todo trabajador tendrá derecho a percibir anticipos igual al noventa por ciento de los salarios devengados en el momento de presentar la solicitud, siempre que justifiquen ante la Dirección de la Empresa, la necesidad urgente del anticipo.
- Art. 24°.- NIVELES Y CATEGORIAS PROFESIONALES: En el presente Convenio Colectivo y sin perjuicio de que en un futuro se estableciera una valoración de puestos de trabajo que fijara unos niveles diferentes y un encuadramiento en ellos de las categorias profesionales distinto, a efectos retributivos, se establecen los niveles y categorías profesionales siguientes:
  - 1.- Titulado superior.
- 2.- Titulado Medio (Perito Industrial, Facultativo de minas, Graduado Social, Profesor Mercantil, etc... ).
- 3.- Jefe Administrativo de Primera, Jefe de Taller, Jefe de Primera de Laboratorio, Jefe de Sección de Organización de Primera ).
- 4.- Jese Administrativo de Segunda, Jese de Sección de Organización de Segunda, Jese de Segunda de Laboratorio, Dibujante Proyectista y Maestro industrial.
- 5.- Oficial Administrativo de Primera, Técnico de Organización de Primera, Delineante de Primera, Analista de Primera, Dibujante Práctico de Topografía, Maestro de Taller, Contramaestre.
- 6.- Oficial Administrativo de Segunda, Técnico de Organización de Segunda, Delineante de Segunda, Analista de Segunda, Fotógrafo, Archivero, Bibliotecarlo, Maestro de Segunda y Encargado.
- 7.- Oficial de Primera de Oficio, Chofer de Camión o Grúa de Automóviles, Conductor Maquinista de Automóviles y Almacenero.
  - 8.- Oficial de Segunda de Oficio, Chofer de Turismo.
  - 9.- Oficial de Tercera de Oficio, Chofer de Motociclo.
- 10.- Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Organización, Auxiliar de Oficina, Técnico Auxiliar de Laboratorio, Calculador Reproductor Fotográfico, Listero, Dependiente Principal de Economato, Cabo de Guardias y Capataz de Especialistas.
- 11.- Telefonista, Conserje, Pesador, Basculero, Dependiente, Auxiliar de Economato, Reproductor de Planos y Capataz de Peones.
- 12.- Especialista, Mozo Especializado de Almacen, Ordenanza, Portero, Enfermero, Guardia Jurado, Viajante por sus condiciones Especiales en Comisiones.
  - 13.- Peón, Vigilante y Personal de Limpieza.
  - 14.- Ayudante de Oficial.
  - 15.- Trabajadores de 16 y 17 años.
- Art. 25°.- SALARIO BASE CONVENIO: Para 1.995, es el que figura en las tablas salariales anexas al Convenio, según el nivel profesional de cada trabajador, cuyos salarios están fijados como resultado de aplicar el 3,7% a los salarios vigentes al 31 de Diciembre de 1994.

Para el segundo año de vigencia de Convenio el incremento salarial será del 3.5%.

Art. 26°.- <u>REVISION SALARIAL</u>: En el supuesto de que el incremento anual del IPC registrado al 31 de Diciembre de 1.995, sea superior al 3,7%, se efectuará una revisión salarial, al exceso sobre el porcentaje citado hasta el 4,2%, abonandose con carácter retroactivo desde el dia 1 de Enero de 1.995.

Para el segundo año de vigencia, en el supuesto de que el incremento anual del IPC registrado al 31 de Diviembre de 1.996, sea superior al 3,5%, se efectuará una revisión salarial, al exceso sobre el porcentaje citado hasta el 4,2%, abonándose con carácter retroactivo desde el día 1 de Enero de 1.996.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, durante el primer trimestre de 1.996 y 1.997.

Art. 27°.- PLUS DE ASISTENCIA: Se establece un plus de asistencia mensual en la cuantia de la tabla anexa para todas las categorias y niveles.

En los días de ausencia al trabajo el importe establecido como plus en el párrafo anterior será deducido en la cantidad de 570, en aquellas empresas que tengan la jornada de lunes a viernes. Y en la cuantía de 468, en aquellas empresas con jornada de lunes a sábado.

Art. 28°.- PLUS DE LOCOMOCION: Se establece un plus de locomoción mensual en la cuantia de la tabla anexa para todas las categorias y niveles.

En los días de ausencia al trabajo el importe establecido como plus en el párrafo anterior será deducido en la cantidad de 441, en aquellas empresas que tengan la jornada de lunes a viernes. Y en la cuantía 364, en aquellas empresas con jornada de lunes a sábado.

Art. 29°.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DE JULIO, NAVIDAD Y BENEFICIOS: Se establecen gratificaciones extraordinarias en la cuantia del salario base más antigüedad y pluses de locomoción y asistencia, que serán devengadas el 15 de Julio y el 15 de Diciembre.

La paga de beneficios se abonará con carácter general prorrateada en los doce meses del año. Los trabajadores podrán proponer a la empresa que el abono de esta paga se efectúe el primer trimestre de 1.996, cuya propuesta será aceptada por el empresario a no ser que justifique fehacientemente dificultades de tesorería o alguna otra causa justificativa que impida el abono de una sola vez.

Art. 30°.- ANTIGÜEDAD: Con el fin de premiar la continuidad temporal en la prestación de servicios en las empresas, se devengará un premio de antigüedad a razón de un 7% del salario base para cada quinquenio conseguido.

Los efectos económicos de cada quinquenio, serán a partir del mes siguiente a que se cumpla, como viene haciéndose desde Enero de 1.983.

- Art. 31°.- DIETAS: a ) Los trabajadores que por necesidades de la industria y por orden de la empresa, tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en que radique la industria o taller, percibirá una dieta de 2.042 pesetas diarias, por cada dia que permanezca fucra de su domicilio sin volver a pernoctar en el. Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasaran el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa previo conocimiento por la misma y posterior justificación por el trabajador.
- b) El trabajador que por necesidades de la empresa tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en que radique la empresa, se le abonará por el concepto de media dieta la cantidad de 1.019 pesetas diarias, siempre que vuelva a pernoctar a su domicilio habitual.
- c) Lo establecido en el presente artículo no será de aplicación al personal de tendido de líneas eléctricas y electrificación de ferrocarril, que se seguirá rigiendo por sus disposiciones específicas.
- d) Para las empresas a que se hace referencia en el apartado c), las dietas se establecen en 3.175 pesetas la dieta completa y 1.062 la media dieta.

En estas empresas se establece un plus de corte de corriente de 3.043 pesetas para los trabajadores a quienes se requieran sus servicios en sábados, domingos o festivos.

Independientemente del tiempo efectivo del servicio o trabajo a realizar en estos días, se pagará un mínimo de cuatro horas extraordinarias siempre y cuando el mismo no supere las cuatro horas citadas.

## CAPITULO X Absentismo injustificado.

Art. 32°.- Con independencia de las acciones que en cada caso puedan adoptarse para reducir el absentismo, se conviene expresamente que en los supuestos de baja de ILT aquellos trabajadores que en el año inmediatamente anterior al hecho causante tuvieran cinco o más faltas injustificadas de ausencia al trabajo, no serán completadas por ningún porcentaje a cargo de la empresa, mientras se extienda la situación de ILT.

Lo previsto en el párrafo enterior no será de aplicación para aquellos supuestos en que la ILT tenga como consecuencia un accidente laboral o enfermedad profesional.

#### CAPITULO XI Mejoras sociales.

- Art. 33°.- <u>PERCEPCION EN CASO DE ILT:</u> En el caso de incapacidad transitoria se observarán las siguientes normas:
- a) ENFERMEDAD COMUN O ACCIDENTE LABORAL: En el caso de enfermedad común o accidente no laboral, debidamente autorizada por los servicios médicos de la Seguridad Social, la empresa abonará al trabajador el complemento, necesario para alcanzar el 100% de la suma del salario base más plus de asistencia desde el primer dia del inicio de la ILT, siempre y cuando se trate de la primera baja por estos conceptos dentro del año natural. En caso de hospitalización se incrementará con el plus de locomoción.

En la segunda o sucesivas situaciones de ILT por éstas mismas causas, la empresa cumpletará el 100% de los conceptos anteriormente reseñados, a partir del día decimoquinto de su inicio, salvo que el trabajador haya sido hospitalizado, en cuyo caso se observará lo preceptuado en el párrafo primero del presente apartado.

b) ACCIDENTE LABORAL Y ENFERMEDAD PROFESIONAL: En el caso de ILT como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional debidamente acreditada por los servicios médicos corrrespondientes, la empresa abonará al trabajador el complemento necesario hasta alcanzar el 100% de la base de cotización por accidente y enfermedad profesional, más el plus de locomoción del mes anterior a la fecha de la baja, desde el primer día en que el trabajador se encuentre en esta situación y sin que a efectos económicos exista limitación alguna en cuanto al número de bajas en cada año natural.

Lo preceptuado en este artículo para ambos casos tendrá una duración máxima de doce meses. Excepto para los casos de accidentes de trabajo cuya duración será de dieciocho meses.

- Art. 34°.- AYUDA ESCOLAR: Las empresas abonarán a sus trabajadores la cantidad de 8.009 pesetas por cada hijo y año que cursando estudios de EGB, BUP, COU y Formación Profesional.
- Art. 35".- INDEMNIZACION EN CASO DE MUERTE POR ACCIDENTE DE TRABAJO: Las empresas vendrán obligadas a concertar en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este Convenio, bien colectivamente o bien individualmente, una póliza de seguros en orden a la cobertura de los riesgos de fallecimiento de los trabajadores por el accidente de trabajo, incluidos los accidentes de trabajo In itinere, que garanticen a sus causahabientes en caso de fallecimiento como consecuencia de accidente de trabajo haya o no responsabilidad de la empresa, en el percibo de una indemnización de dos millones ochocientas treinta y cuatro mil trescientas dos pesetas (2.834.302) en el año 1.995 y de dos millones novecientas treinta y tres mil quinientas tres (2.933.503) para el año 1.996.

Esta indemnización empezará a aplicarse respecto de aquellas situaciones que se produzcan a partir de dos meses a partir de la firma de este Convenio, según se indica anteriormente, con el objeto de que puedan las empresas asegurar el riesgo asumido.

Art. 36°.- JUBILACION ANTICIPADA: Las empresas podrán pactar con los trabajadores la jubilación a los 64 años, con derecho al 100% de los derechos pasivos. En el supuesto citado el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con el trabajador que sea titular a cualquiera de las prestaciones por desempleo o tratarse de un joven demandante de primer empleo.

En el nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que pertenece el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en la fecha en que se lleve a cabo.

Se establecen unos premios por jubilación anticipada en las cantidades siguientes:

- 53 uños: 210.400 pesetus.
- 62 años: 263.000 pesetas;
- 61 años: 342.000 pesetas.
- 60 años: 420.800 pesetas.

Art. 37°.- <u>AYUDA A MINUSVALIDOS</u>: Las empresas se comprometen a suscribir una póliza con cualquiera de las entidades aseguradoras, que garantice en caso de fallecimiento del padre o invalidez permanente absoluta una pensión vitalicia para el hijo subnormal, en cuantía de 14.267 pesetas mensuales. r

Esta indemnización empezará a aplicarse respecto de aquellas situaciones que se produzcan a partir de dos meses de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este Convenio, al objeto de que las empresas puedan asegurar el riesgo asumido.

#### CAPITULO XII Derechos sindicales.

Art. 38°.- Las empresas permitirán la acumulación de horas de los distintos miembros del Comité, Delegados de Personal y Delegados Sindicales en uno o varios de sus componentes, pudiéndose sumar el crédito horario correspondiente al Delegado Sindical y miembro del Comité de Empresa de coincidir en una misma persona ambas cualidades, sin rebasar el máximo total que determine la Ley.

Asimismo no se computara dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de Delegado de Personal o miembro del Comité, como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados; por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité, Delegados de Personal o Delegados Sindicales, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por los Sindicalos, Institutos de Formación u otras entidades.

En aquellas empresas cuyo número de trabajadores sea superior a 100 tendrán derecho los sindicatos mas representativos a un Delegado Sindical con el mismo crédito de horas y garantías que los miembros del Comité de Empresa.

Las remuneraciones de los representantes de los trabajadores no sufrirán merma alguna cuando desempeñen sus funciones sindicales, en ninguno de los conceptos salariales incluidos pluses,

## CAPITULO XIII Trabajo de tos menores.

Art. 39°.- La edad mínima para el inicio de la relación laboral se fija en los dieciseis años.

Los trabajadores de 16 y 17 años ascenderán automáticamente a la categoría de ayudante de oficial al cumplir los 18 años.

Durante cualquier momento una vez ascendidos a la categoría de ayudante de oficial, podrán solicitar el ascenso, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo siguiente y en todo caso, ascenderán a la categoría de oficial de tercera, de forma automática, al cumplir los 21 años.

La formación total de los menores obliga al empresario a la enseñanza teórica y práctica, por si o por otro, de un oficio de la industria siderometalúrgica.

En el supuesto de que cualquiera de las partes interesara del INEM la realización de Cursos de Formación Profesional acelerada, y este Organismo los realizase, las empresas vendrán obligadas a facilitar la asistencia a los mismos a los trabajadores con contrato de formación, autorizándoles a ausentarse con el percibo de su remuneración, de su puesto de trabajo, como máximo durante una hora diaria, con el tope de un mes, a aquellos que se hayan inscrito en el curso. La falta injustificada del aprendiz a las clases dará derecho a la empresa a descontar la remuneración y la reiteración, a aplicar las sanciones previstas en la Ley 8/80 y en la Ordenanza para la Industria Siderometalúrgica.

## CAPITULO XIV Tribunal de aptitud.

Art. 40°.- Con el objeto de posibilitar a los trabajadores el ascenso a otra categoría, se establece un Tribunal de Aptitud, que tendrá por finalidad examinar a los trabajadores que lo descen sobre su cualificación para el ascenso a categoría superior.

Este Tribunal al que podrán acudir tanto empresarios como trabajadores mayores de dicciocho años, o con una antigüedad en la empresa de dos años como mínimo, estará compuesto por tres empresarios, tres trabajadores y una persona neutral, que actuará como Presidente, todos aquellos con voz y voto, siendo facultad de este Tribunal el efectuar el examen que considere más adecuado.

Para la validez de sus decisiones que solo podrán ser recurridas ante la jurisdicción competente y que se tomarán por mayoria simple, se requiere como mínimo la asistencia de dos representantes por cada parte, así como la persona que actúe de Presidente.

El Presidente será designado por la Comisión Paritaria en cada caso, en atención a la especialidad de que se trate, debiendo dirigir a esta Comisión el escrito correspondiente como trámite previo y necesario la persona interesada en su elaboración.

Art. 41°. <u>FORMACION</u>: Los sindicatos U.G.T. y CC.OO., y la Federación Empresarial l'alentina del Metal (FEPAMETAL) asumen lo convenido en el Acuerdo Nacional de Formación suscrito por los citados Sindicatos y CONFEMETAL.

## CAPITULO XV Comisiones paritarias.

Art. 42°.- Se crean las siguientes Comisiones Paritarias, que estarán formadas por representantes de las partes firmantes;

- a) Comisión de Salud Laboral.
- b) Comisión de seguimiento de pluriempleo y horas extras.
- c) Comisión paritaria de interpretación de las materias del Convenio, que puedan ser causa de discrepancia.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que puedan derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de horas extraordinarias habituales.

La Federación Empresarial Palentina del metal (FEPAMETAL) y las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. consideran positivo señalar a sus afiliados la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso en lugar de ser retribuidas monetariamente.

También respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

- a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidades de reparar siniestros u
  otros daños extraordinarios y urgentes así como en caso de riesgo de pérdida de materias
  primas: realización.
- b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate: mantenimiento, siempre que, no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El personal de tendido de líneas eléctricas y electrificación de ferrocarriles, continuará rigiéndose por sus normas específicas en vigor, actuando el presente Convenio como norma supletoria en todo lo no previsto en aquellas.

Ambas partes acuerdan que la firma del presente Convenio las empresas de Instalaciones y Montajes eléctricos se comprometen a estudiar con los representantes de los trabajadores (Comités de Empresa), las peculiaridades del sector.

SEGUNDA: El pago de atrasos y la normalización de las nóminas de los trabajadores afectados por el presente Convenio, se hará efectivo un mes después de la firma del Convenio.

TERCERA: Las Comisiones Paritarias de este Convenio estarán compuestas por cuatro representantes de los trabajadores, y cuatro de los empresarios.

CUARTA: Ambas partes conscientes del vacío legal existente en la actualidad provocado por la derogación de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, acuerdan remitirse al texto de citada Ordenanza, derogada por Orden de 17 de Febrero de 1.988, y a sus normas complementarias para todas aquellas materias no reguladas de forma expresa en el presente Convenio, ni en el Estatuto de los Trabajadores.

QUINTA: El presente Convenio ha sido suscrito entre representantes de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y de Comisiones Obreras (CC.OO), por parte de los trabajadores, y de la Federación Empresarial Palentina del Metal (FEPAMETAL), por parte de los empresarios.

SEXTA: El presente Convenio es aceptado y suscrito con la plena conformidad de empresarios y trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora cuyo acuerdo ha sido plasmado, con la firma de este texto, con fecha 18 de Julio de 1.995.

SEPTIMA: Para los años 1.995 y 1.996 de vigencia del presente convenio, todos los trabajadores, tendrán un día a libre disposición del trabajador, que no alterará el cómputo anual de 1.785 horas que establece el convenio colectivo, según se refleja en el Artículo 8 de este convenio.

ACUERDO AÑOS 1.995 Y 1.996: Con carácter extraordinario, excepcional, no consolidable y sin que pueda repercutir en ninguna otra retribución, las empresas entregarán a sus trabajadores, cualquiera que fuera su categoría y que será pagada proporcionalmente al tiempo de trabajo en dicho año, una cantidad lineal de 5.000 pesetas para el año 1.995 y que será abonada al 31 de Agosto. Y 5.000 pesetas para el año 1.996 que será abonada al 31 de Enero.

## TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 1.995

Incremento salarial para el año 1.995 el 3,7 por ciento.

Nivel :	Salario Base Convenio	Plus asistencia	Plus locomoción :
1	3 824 X 365= 1.395.760	11.075	8.589
2	3.613 X 365= 1.318.745	11.075	8.589
3	3.425 X 365=4.250.125	11.075	8.589
4	3.241 X 365= 1.182,965	11.075	8.589
5	3.062 X 365=1.117.630	11.075	8.589
6	2.953 X 365= 1.077.845	11.075	8.589
7	2.847 X 365=1.039.155	11.075	8.589
×	2.765 X 365= 1.009.225	11.075	8.589
9	2.707 X 365= 988.055	. 11.075	8,589
10	2 683 X 365= 979,295	11.975	8.589
11	2.660 X 365= 970,900	11.075	8.589
12.	2.660 X 365= 970,900	11.075	2.589
13	2.575 X 305= 939.875	11.075	8.589
14	2.023 X 365= 738:395	11.075	0.,702
15	1.190 X 365= 434.350	8.252	

3109

# JUNTA DE CASTILLA Y LEON SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL PALENCIA

Referencia: Convenios Colectivos
Convenio de trabajo de ALDITRA, S.L.
Exp. 3400652
15/95

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa ALDITRA, S.L., presentado en este Servicio Territorial con fecha 31.7.95, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, suscrito por las centrales sindicales UGT y CGT., de una parte y por la representación legal de la empresa, de otra, el día 18.7.95, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de Marzo (B.O.E. 14.3.80), R.D. Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 43 de la Ley 42/94 de 30 de diciembre, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Disposiciones complementarias.

Este Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de

Palencia,

## ACUERDA

1,- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial, con notificación a la Comisión negociadora.

2,- DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco: EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL

(1) 1-69

P.A. EL SESRETARIO TECNICO

Fd. Bernando Martin Garci

CAPITULO I, Normas Generales

Art. 1°, Ambito de Aplicación El presente Convenio Colectivo afectará al personal operario de ALDITRA, S.L. y su ámbito territorial será de aplicación única y exclusivamente al centro de trabajo ubicado en la factoría de Fasa Renault, S.A de Villamuriel de Cerrato (Palencia)

Art. 2°, Vigencia La duración del presente Convenio será de un año, es decir, desde el día 1 de Enero de 1995 hasta el día 31 de Diciembre de 1995.

El Convenio se considerará automáticamente denunciado sin necesidad de comunicación formal al término de su vigencia. Si denunciado y expirado el presente Convenio, las partes no hubieran llegado a acuerdo para la firma de otro, o las negociaciones se prorrogasen en un plazo que excediera de la vigencia del actualmente en vigor, éste se entiende prorrogado en su totalidad hasta la firma del nuevo, sin perjuicio de lo que el nuevo convenio determine respecto a su retroactividad.

Art. 3°, Compensación y Absorción Las mejores que se pueden pactar en este Convenio, serán compensadas globalmente con las que estuviesen anteriormente en vigor por cualquier concepto o mejora, unilateralmente concedido por la empresa.

Igualmente serán absorbibles, también consideradas en su conjunto y en cómputo anual las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal o reglamentaria.

En los casos que el trabajador perciba remuneración considerada globalmente y en cómputo anual, superior a la establecida en este Convenio, quedará aquélla respetada a título personal.

## CAPITULO II, Condiciones de Trabajo

Art. 4°, Jornada de Trabajo Se establecerá una jornada en cómputo anual de 1.800 horas (225 días), siendo la duración de la jornada diaria de 8 horas de lunes a viernes.

Si las necesidades organizativas o de trabajo lo permiten, el número de días será de 223, quedando el disfrute de los dos días de reducción a criterio de la empresa, siempre con la participación de los representantes de los trabajadores.

- En la jornada continuada en horarios comprendidos entre las 9:00 y las 17:00 horas, se establecerá una pausa de treinta minutos. (De 14:00 a 14:30 horas)
- · Turno de mañana, una pausa de treinta minutos. (De 10:00 a 10:30 horas)
- · Turno de Tarde, una pausa de treinta minutos. (De 18:00 a 18:30 horas)

Estas pausas de descanso se considerarán como efectivamente trabajadas.

Art. 5°, Calendario Laboral Dado que las necesidades de la empresa que depende de la actividad de Fasa Renault, S.A., el calendario laboral será el mismo que el establecido para la empresa Fasa Renault, S.A.

Art. 6°, <u>Vacaciones</u> Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, disfrutará de un periodo de treinta días naturales por año, o la parte proporcional al tiempo trabajado. Su retribución será la del total de los conceptos reflejados en las tablas salariales del Anexo I.

Para el disfrute de las vacaciones se marcan las fechas comprendidas entre el dia 1 de Junio y el 30 de Septiembre, siendo a su vez fraccionados los periodos de vacaciones en dos periodos de quince días cada uno de ellos.

Para el reparto de las fechas de disfrute de vacaciones se contará con la participación de los representantes de los trabajadores.

Art. 7°, Reconocimiento de Categorías Se reconocen las siguientes categorías:

- 1] <u>Personal Técnico</u>: Encargado General, Jefe de Pista, Controlador de Ferrocarril y Administrativo.
- Personal Obrero: Jefe de Equipo, Encargado de Almacén, Mecánico, Conductor, Maquinista Conductor.

Cuando un trabajador realice trabajos de superior categoría percibirá la remuneración económica de ésta, si esta situación permaneciera durante setenta jornadas continuadas o noventa alternas, en el transcurso de un año natural, el trabajador consolidará la categoría inmediatamente superior.

## CAPITULO III, Condiciones Económicas

Art. 8°, Salario Base El Salario Base del personal afectado por este Convenio Colectivo, es el que se especifica en la Tabla Anexo I.

Art. 9°, Cláusula de Revisión Salarial En el caso de que el IPC establecido por el I.N.E. registrase al 31 de Diciembre de 1995 un incremento superior al 4,20% se efectuará una revisión salarial tan pronto se constante dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos retroactivos desde el día 1 de Enero, sirviendo también para la actualización de las tablas.

Art. 10°, Antiquedad El complemento personal de antiguedad consistirá en dos bienios y cinco quinquenios del Salario Base de cada categoría. La cuantía se fija en un plus del 5% por bienio y de un 10% por quinquenio del Salario Base.

Lo no recogido en este artículo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

Art. 11°, <u>Plus de Asistencia</u> Todo el personal percibirá un plus de asistencia igual para todas las categorías por el importe indicado en las tablas reflejadas en el Anexo I. La falta de asistencia activa al trabajo, producirá la pérdida de con la siguientes escala:

- · Por dos faltas sin justificar, en el mismo mes se descontará la mitad del plus.
- · Por tres faltas sin justificar, en el mismo mes se descontará dicho plus.

Estas penalizaciones son independientes de las sanciones en que pueda incurrir el productor, según disposiciones legales.

Art. 12°, <u>Plus de Transporte</u> Todo el personal afectado por este Convenio percibirá un plus de transporte igual para todas las categorías, según el importe indicado en las tablas que refleja el Anexo I.

Art. 13°, Plus de Calidad Todo el personal afectado por este Convenio percibirá un plus de calidad igual para todas las categorías, según el importe indicado en las tablas que refleja el Anexo I.

Art. 14°, Pagas Extraordinarias Las pagas extraordinarias serán tres: Navidad, Junio y Beneficios. Se abonarán cada una de éllas a razón de una mensualidad de treinta días de la totalidad de los conceptos retributivos de la tabla anexa, excepto el Plus de Transporte. La fecha para su abono será respectivamente en los meses de Noviembre, Junio y Marzo.

El devengo de las pagas extraordinárias será de la siguiente forma:

- · Verano, Del 1 de Julio al 30 Junio.
- Navidad, Del 1 de Enero al 31 de Diciembre.
- · Beneficios, Del 1 de Abril al 31 de Marzo.

Art. 15°, Horas Extras La empresa limitará al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias. Cuando por necesidades de trabajo o urgencias imprevistas, hubieran de realizarse horas extraordinarias, las horas extras que se tengan que realizar, se abonarán de la siguiente manera:

- Horas Extras de Lunes a Viernes: 1.385 pesetas.
- Cuando Sábados, Domingos o festivos se acuda a realizar funciones de carga o entrega, se abonarán como mínimo 3 horas. Si fuese para realizar operaciones especiales, el mínimo a abonar sería de 3 horas.

## CAPITULO IV, Mejoras Sociales

Art. 16°, Licencias Retributivas Este Artículo está en los dispuesto al Estatuto de los Trabajadores, Art. 37.3, más los casos específicos que se recogen a continuación:

- 15 días naturales retribuidos en caso de matrimonio del trabajador.
- 4 días naturales en caso de fallecimiento de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad.
- 2 días naturales en caso de fallecimiento de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- 4 días naturales en caso de enfermedad grave y hospitalización, con o sin intervención quirúrgica de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad.
- 2 días naturales en caso de enfermedad grave y hospitalización, con o sin intervención quirúrgica de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- 5 días por alumbramiento de la esposa.
- 1 día por traspaso del domicilio habitual.
- 2 días laborables por asuntos propios. El disfrute de estos 2 días será necesario solicitarlo por escrito con 72 horas de antelación. En caso de varias solicitudes se concederá un máximo de 2 solicitudes, por orden estricto de petición.
- 1 día de descanso colectivo para toda la plantilla que se disfrutará, bien el 13 de Octubre o bien coincidiendo con las vacaciones de Navidad del personal de FASA RENAULT, S.A. en función de las necesidades de trabajo en las mencionadas fechas.

Art. 17°, Contratación Dado que en negociaciones anteriores entre la representación de la Empresa y los Trabajadores, se llegó a un acuerdo en el que a los tres años de antigüedad se pasaría al contrato fin de obra, con subrogación. Por consiguiente el tipo de contrato será de obra o servicio determinado, con subrogación, acogido al R.D. 2546/1994

La empresa en el supuesto de hacer nuevas contrataciones con modalidades distintas a las que actualmente viene haciendo, se compromete a negociarlo con la representación de los trabajadores.

Art. 18°, Ayuda Escolar La ayuda escolar se abonará una vez al año con la nómina de Septiembre, justificándolo debidamente.

La representación se compromete a recoger información entre los trabajadores con hijos en edad de percibir la ayuda con los datos necesarios y comunicárselo a la Empresa para su abono, y estas serán de:

En edad de 0 a 6 años
En edad de 7 a 12 años
5.210 pesetas
6.252 pesetas

- En edad de 13 a 16 años 7.294 pesetas

Art. 19°, Conductores En el caso de retirada del carnet de conducir a un conductor, la empresa deberá proporcionar al trabajador otro puesto de trabajo, percibiendo el salario correspondiente a su categoría.

El número máximo de trabajadores que pueden coincidir en esta situación y que tendrán esta garantía será de cuatro.

Todo trabajador que le sea retirado el permiso de conducir deberá notificarlo a la dirección de la empresa.

#### Art. 20°, Baja por Accidente Laboral y Enfermedad

- Baja por Accidente Laboral Los trabajadores en ILT derivada de accidente laboral, percibirán desde el primer día de baja el 100% del total de retribuciones que viniera percibiendo en el mes anterior al hecho causante y mientras dure la ILT.
- Baja por Enfermedad Común o Accidente No Laboral Percibirá el 100% desde el primer día de baja, reconociéndose para este concepto un nivel de absentismo sobre el total de la plantilla del 4%, cuando este nivel sea superado el trabajador percibirá lo legalmente establecido.

Al mencionado 100% se descontará proporcionalmente la parte variable que corresponda del Plus de Transporte a razón de 200 pesetas por día laborable.

Art. 21°, Reconocimientos Médicos Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a una revisión médica anual a cargo de la empresa.

Art. 22°, Prendas de Trabajo La empresa entregará dos conjuntos de verano y dos de invierno, más prendas de Iluvia y dispondrá en el almacén de un armario de guante y ropa adecuada a la actividad laboral que se demanda en cada momento.

Art. 23°, <u>Póliza de Accidentes</u> la empresa formalizará un seguro colectivo de accidentes a todos sus trabajadores, en virtud del cual se garantiza a los beneficiarios la percepción de 3.000.000 pesetas, en caso de que como consecuencia de Accidente de Trabajo el trabajador quede en situación de Invalidez Permanente Absoluta, y de 2.500.000 pesetas, si se produce su fallecimiento. Este beneficio es independiente de las prestaciones que con el mismo motivo conceda la. Seguridad Social.

Art. 24°, Garantías Sindicales La empresa adoptará con la representación social, todo lo que esté previsto en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Art. 25°, Comisión Paritaria Para entender de cuantas cuestiones surjan de la aplicación e interpretación de este convenio, se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada por 3 miembros por parte de los trabajadores y 3 miembros por parte de la Empresa. Para dar validez a los acuerdos de esta comisión será necesaria la paridad entre las dos representaciones, exigiendo como mínimo la asistencia de 2 miembros de cada parte.

Esta Comisión Paritaria ejercerá también funciones de mediación de conflictos colectivos que afecten a los trabajadores y que no sean de carácter personal o individual.

#### **DISPOSICION ADICIONAL**

Primera: La empresa se compromete a pagar los atrasos derivados del presente convenio, en el mes siguiente a la firma de éste, no descartando la posibilidad de hacerlo en el mismo mes de la firma, si las fechas lo permiten.

#### **DISPOSICION FINAL**

Primera: Lo no previsto en el presente Convenio se regulará por la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera que a todos los efectos del presente Convenio mantendrá su vigencia hasta su sustitución por acuerdos marcos sectoriales de ámbito estatal.

## ANEXO I

## TABLAS SALARIALES PARA 1995

CATEGORIA	BALARIO	PLUS ASISTENCIA	PLUS CALIDAD	PLUS TRANSPORTE	*INCENTIVOS
Jefe de Pista	92.945	10.471	10.517	12.219	18.351
Controlador Ferroc.	86.973	10.471	10.517	12.219	18.351
Jefe de Equipo	86.973	10.471	10.517	12.219	18.351
Mecánico	86.973	10.471	10.517	12.219	18.351
Encargado Almacén	86.973	10.471	10.517	12.219	18.351
Maquinista Conductor	86.973	10.471	10.517 +	12.219	13.427
Conductor	86.973	10.471	10.517	12.219	

3189

tivos de la impugnación. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Dado en Palencia, a tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrada-Juez, Amparo Rodríguez Riquelme. — El Secretario (ilegible).

3246

## PALENCIA. — NUM. 3

#### EDICTO

La Ilma. señora doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez de instrucción número tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Juicio Faltas 319/95, en relación a lesiones en agresión, ocurrido en fecha 11 de marzo de 1995.

Y siendo desconocido el domicilio de Marta García Sánchez, por el presente se le notifica que en fecha 12 de junio de 1995, se ha dictado providencia que dice:

"Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito y copias, únanse los originales. Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada en esta causa.

Dése traslado del escrito de formalización del recurso a las demás partes para que en el término de diez días, puedan presentar escritos de impugnación o adhesión; y transcurrido dicho plazo elévense los autos originales y los escritos presentados a la Ilma. Audiencia Provincial. — Lo mandó y firma S. S., doy fe".

Y para que así conste y sirva de notificación a Marta García Sánchez, en la actualidad en ignorado paradero; expido y firmo el presente en Palencia, a tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrada-Juez, Amparo Rodríguez Riquelme. — El Secretario (ilegible).

3247

## PALENCIA. - NUM. 5

## EDICTO

Doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 240/1995, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., frente a Saturnino Pérez Torres y María Angeles Abad Colmenero, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en los que se ha acordado —en propuesta de providencia de esta fecha— sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez —en su caso— la finca siguiente:

—URBANA: Una casa en la calle de Las Rondas, de Baltanás (Palencia), sin número de gobierno, que mide veintisiete y medio metros de longitud por ocho de latitud, lo que hace un total de doscientos veinte metros cuadrados y linda: izquierda, entrando corrales de Pablo Baranda y Félix Martín; derecha, con huerta de herederos de Facundo Calleja; fondo, Pedro Velasco; y frente, calle de su situación. Inscrita al tomo 576, libro 51, folio 92, finca registral núm. 3.900.

Las subastas se regirán por las siguientes

## Condiciones

Primera. — El remate o, en su caso, remates tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza de Abilio Calderón, sin núm. de Palencia, el día dieciocho de octubre, a las once quince horas, para la pri-

mera; el día diecisiete de noviembre, a las once quince horas, para la segunda; y el día quince de diciembre, a las once horas, para la tercera. Todas éllas se celebrarán dentro del año en curso.

Segunda. — Para tomar parte en la licitación todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán ingresar, previamente, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado mantiene en el Banco Bilbao-Vizcaya, Sucursal Principal de esta ciudad, con el número 3441000/180240/95, el 20%, por lo menos, del tipo establecido para la primera y segunda subasta; para tomar parte en la tercera subasta, deberá consignarse el 20% del tipo de la segunda.

Tercera. — Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de la subasta, que asciende a 15.388.750 pesetas. En la segunda subasta el tipo será el 75% de esa cantidad. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarta. — En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacrese posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado en unión del resguardo acreditativo de haber hecho la consignación antes mencionada.

Quinta. — Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

Sexta. — Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con éllos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Séptima. — El presente edicto servirá de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así lo dispuesto por la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en caso de que la notificación personal resultara negativa.

Octava. — Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado, no pudieren celebrarse las subastas en los días y
horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Dado en Palencia, a veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco. — La Magistrada-Juez, Amparo Rodríguez Riquelme. — El Secretario (ilegible).

3250

## Administración Municipal

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

## CONTRATACION

## ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1995, por el presente se convoca concurso para la contratación del Servicio de Teleasistencia de la ciudad de Palencia, bajo las siguentes condiciones en extracto:

1.º—OBJETO. — Prestación del Servicio de Teleasistencia.

- 2.º—TIPO DE LICITACION. 1.682.500 pesetas; IVA incluído.
- 3.º—PLAZO DE EJECUCION. La duración del contrato regulado en este Pliego será hasta el día 31 de diciembre de 1995, pudiendo ser prorrogado por años naturales sucesivos, sin que la duración total del mismo incluídas sus prórrogas pueda exceder del 31 de diciembre de 1997.
- 4.º—RECLAMACIONES. Durante los ocho primeros días hábiles del plazo podrán formular reclamaciones contra los Pliegos.
- 5.º—FIANZAS. Provisional por importe de 33.650 pesetas. Y definitiva de 67.300 pesetas.
- 6.º—TRAMITACION DEL CONCURSO. El acto del Concurso tendrá lugar a las catorce horas del día siguiente a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el Boletin Oficial de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

Durante el plazo de los veintiséis días (en horas de oficina de nueve a catorce), se podrá examinar el expediente, en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

- 7.º—DOCUMENTACION. Los licitadores junto a la propuesta económica presentarán los siguientes documentos:
- 1.º—Resguardo de haber constituído la garantía provisional.
- 2.º—Certificación del Servicio de Recaudación Municipal de estar al corriente de pagos al Ayuntamiento de Palencia.
- 3.º—D. N. I. del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.
- 4.º—Poder debidamente bastanteado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.
- 5.º—Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el pago de las cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.
- 6.º—Declaración responsable ante autoridad administrativa de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la L. C. A. P.
- 7.º—Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluyan importe, fechas y beneficios públicos o privados de los mismos.
- 8.º—Descripción del equipo técnico, del material e instalaciones de que dispongan el empresario para la realización del contrato.
- 8.º—MODELO DE PROPOSICION. "Don ..... vecino de ....., con domicilio en ....., núm. ....., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ....., en nombre propio (o en representación de .....), hace constar:
- 1.º—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el Boletin Oficial de la provincia núm. ....., de fecha ....., para contratar la ejecución de las obras de .....
- 2.º—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la legislación vigente. Así como atenerse a las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo.
- 3.º—Adjunta documento de haber constituído la Garantía Provisional de ..... pesetas.
- 4.º—Acompaña los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.
  - 5.º—Propone como precio el de ..... pesetas.

6.º—Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

(Fecha y firma).

9.º—PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Las proposiciones para optar al Concurso y demás documentación exigida, se presentarán en sobre cerrado, en el Registro Especial de Plicas, que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de oficina de nueve a catorce horas, dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el Boletin Oficial de la provincia, terminando el plazo de presentación el día anterior a la celebración del Concurso o apertura de plicas.

Palencia, 1 de agosto de 1995. — El Alcalde, Marcelo de Manuel Mortera. 3226

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

## CONTRATACION

#### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de julio de 1995, por el presente se convoca concurso para la contratación del Servicio de mantenimiento de semáforos de la ciudad de Palencia, bajo las siguientes condiciones en extracto:

- 1.º—OBJETO: Prestación del Servicio de Mantenimiento de Semáforos de esta ciudad.
- 2.º—TIPO DE LICITACION: Será de 18.000.000 de pesetas; IVA incluído.
- 3.º—PLAZO DE EJECUCION: La duración del contrato regulado en este Pliego será de un año, pudiendo ser prorrogado por años sucesivos, sin que la duración total del mismo incluídas sus prórrogas pueda exceder de cuatro años.
- 4.º—RECLAMACIONES: Durante los ocho primeros días hábiles del plazo podrán formular reclamaciones contra los pliegos.
- 5.º—FIANZAS: Provisional por importe de 360.000 pesetas. Y definitiva de 720.000 pesetas.
- 6.º—TRAMITACION DEL CONCURSO: El acto del concurso tendrá lugar a las trece horas del día siguiente a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el Boletin Oficial de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio, contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la referida publicación.

Durante el plazo de los veintiséis días (en horas de oficina de nueve a catorce), se podrá examinar el expediente, en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

- 7.º—DOCUMENTACION: Los licitadores junto a la propuesta económica presentarán los siguientes documentos:
- 1.º—Resguardo de haber constituído la garantía provisional.
- 2.º—Certificación del Servicio de Recaudación Municipal de estar al corriente de pagos al Ayuntamiento de Palencia.
- 3.º—DNI del licitador si es persona física o del apoderado si es persona jurídica.
- 4.º—Poder debidamente bastanteado a su cargo, por el señor Secretario General de la Corporación, cuando se acuda a la licitación a través de representante.
- 5.º—Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el pago de las cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

- 6.º—Declaración responsable ante autoridad administrativa de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la L. C. A. P.
- 7.º—Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluyan importe, fechas y beneficios públicos o privados de los mismos.
- 8.º—Descripción del equipo técnico, material e instalaciones de que dispongan el empresario para la realización del contrato.

## 8.º-MODELO DE PROPOSICION:

- «Don ...., vecino de ....., con domicilio en ....., número ....., provisto del DNI núm. ....., en nombre propio (o en representación de .....), hace constar:
- 1.º—Que, solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el Boletin Oficial de la provincia, núm. ...., de fecha ....., para contratar la ejecución de las obras de .....
- 2.º—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la legislación vigente. Así como atenerse a las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo.
- 3.º—Adjunta documento de haber constituído la Garantía Provisional de ..... pesetas.
- 4.º—Acompaña los documentos exigidos en los pilegos de condiciones.
  - 5.º-Propone como precio el de ..... pesetas.
- 6.º—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

## (Fecha y firma).

9.º—PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones para optar al concurso y demás documentación exigida, se presentarán en sobre cerrado, en el Registro Especial de Plicas, que se lleva en Secretaría Municipal y en horas de oficina de nueve a catorce horas, dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el Boletin Oficial de la provincia, terminado el plazo de presentación el día anterior a la celebración del concurso o apertura de plicas.

Palencia, 3 de agosto de 1995. — El Alcalde, Marcelo de Manuel Mortera.

3229

## AGUILAR DE CAMPOO

## EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de agosto de 1995, ha aprobado provisionalmente la fijación de los elementos tributarios y la ordenanza fiscal del tributo municipal Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente por término de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no producirse, se entenderá que el acuerdo es definitivo, en virtud de lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Para cumplir lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley, se hace público dicho acuerdo, junto con el texto integro de la modificación de la Ordenanza Fiscal aneja, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

## Ordenanza Fiscal del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

#### Artículo 2.-

- 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza Urbana, queda fijado en el 0'40 por ciento.
- 2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza Rústica, queda fijado en el 0'75 por ciento.

## Disposición final

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de agosto de 1995, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletin Official de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Aguilar de Campoo, 8 de agosto de 1995. — El Alcalde accidental, José Luis Sánchez Barreda.

3236

## AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de agosto de 1995, los siguientes proyectos técnicos:

- —"Urbanización de la Avenida Virgen del Llano". Importe: 16.850.000 pesetas, redactado por el Ingeniero don Enrique Font Arellano.
- —"Rehabilitación de soportales en Plaza Mayor", redactado por los Arquitectos don Miguel Angel y don Gerardo García Medrano.

Quedan expuestos al público en las oficinas del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Aguilar de Campoo, 8 de agosto de 1995. — El Alcalde accidental, José Luis Sánchez Barreda.

3235

## CEVICO DE LA TORRE

## EDICTO

Encontrándose vacante la plaza de Juez de Paz Titular de este municipio, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de los Jueces de Paz 3/95, de 7 de junio, en su artículo cinco, se convoca a todas las personas interesadas, para que en el improrrogable plazo de ocho días, presenten su solicitud en las oficinas de la Casa Consistorial, en días y horas de oficina, para su selección por el Pleno del Ayuntamiento.

Cevico de la Torre, 8 de agosto de 1995. — El Alcalde, José A. Mena Trejo.

3255

## DUEÑAS

#### ANUNCIO

De acuerdo a lo establecido en el art. 44 del ROF, aprobado por R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que esta Alcaldía ha realizado las siguientes delegaciones relativas a los servicios que se dirán, en cuanto a dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, con facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en favor de los concejales siguientes:

- -Area de Urbanismo: D. Juan Antonio Bilbao Pérez.
- -Area de Economía, Patrimonio y Régimen Interior:
  - D. José Manuel Muñoz García.

Dueñas, 7 de agosto de 1995. — El Alcalde, José M. Cañadas.

## GUARDO

## BANDO

Don Carlos Rojo Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardo.

Hago saber: Que el art. 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/192, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establece que todo fichero de datos de carácter personal de titulación pública, será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas, sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general.

Que el Ayuntamiento de Guardo (Palencia), informatiza la Contabilidad Municipal, el Padrón Municipal de Habitantes, Padrón Recaudatorio de Impuesto de Actividades Económicas, Padrón Recaudatorio de las Tasas y Precios Públicos, Padrón Recaudatorio del Servicio Municipal de Aguas y Recogida de Basuras, Padrón Recaudatorio del Impuesto de Circulación de Vehículos, Padrón Recaudatorio del Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos, Nóminas del Personal, Inventario de Bienes, Cementerio Municipal, Quintas y el Registro de Entrada y Salida de Documentos, conteniendo datos de carácter personal.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

## Resuelvo

Primero. — Crear los ficheros automatizados de Contabilidad Municipal, el Padrón Municipal de Habitantes, Padrón Recaudatorio del Impuesto de Actividades Económicas, Padrón Recaudatorio del Servicio Municipal de Aguas y Recogida de Basuras, Padrón Recaudatorio del Impuesto de Circulación de Vehículos, Padrón Recaudatorio del Impuesto de Circulación de Vehículos, Padrón Recaudatorio del Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos, Nóminas del Personal, Inventario de Bienes, Cementerio Municipal, Quintas y el Registro de Entrada y Salida de Documentos, del Ayuntamiento con datos de carácter personal, que se relaciona en el anexo a este Bando, el cual se notificará a la Agencia de Protección de Datos.

Segundo. — El responsable de los citados ficheros será el Alcalde, que adoptará las medidas de gestión y organi-

zación que resulten necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos automatizados de carácter personal existentes y que se usen para la finalidad para la que fueron recogidos.

Tercero. — Los afectados del fichero automatizado mencionado pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano responsable.

Quinto. — Este Bando se publicará en el Boletin Oficial de la provincia, para su efectividad y entrada en vigor el día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guardo. 10 de julio de 1995. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

3056

## HONTORIA DE CERRATO

#### EDICTO

En cumplimiento del art. 46.1 del vigente ROF y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- —1.º—D. Elías Patus González.
- -2.º-D. Dámaso Gómez Pastor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria de Cerrato, 2 de agosto de 1995. — El Alcalde, Angel Ortega Fernández.

3219

## HUSILLOS

## EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1995, el pliego de condiciones económico \_ administrativas que rigen la contratación de los trabajos técnicos de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de la localidad, el mismo se somete a información pública por término de ocho días.

Al mismo tiempo, se anuncia la celebración del concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de dichos trabajos, bajo las siguientes condiciones:

- 1.—Objeto: Los trabajos técnicos de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de la localidad.
  - 2.—Tipo de licitación: 815.000 pesetas.
  - 3.—Garantia provisional: 2% tipo de licitación.
- 4.—Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas de oficina, durante el plazo de trece días siguientes a la publicación del presente edicto en el "BOP", (expediente declarado de tramitación urgente).
- 5.—Apertura de Pliegos: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en la primera sesión que celebre el Pleno con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Husillos, 5 de agosto de 1995. — El Alcalde (ilegible).

3223

IMPRENTA PROVINCIAL. - PALENCIA